

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL

(COMISIÓN 3)

Fecha: 08 de Noviembre de 2019

ACTA SESIÓN No. 124-CREPRE-2019

“Hola, Hola, Hola, muy buenas tardes, compañeros comisionados, les quiero invitar para tomar asiento para dar inicio a la sesión. Bien, muy buenas tardes con todos los presentes, a los legisladores, a los medios de comunicación, a los representantes de los diferentes gremios, vamos a dar inicio a esta sesión, donde iniciaremos el tratamiento de la Ley de Crecimiento Económico y particularmente el informe para segundo debate que debemos consolidar y consensuar. Quiero pedir un poco de silencio en la sala, para escucharnos y agradecerles la presencia en esta sala. Secretario, sírvase informar si hay excusas presentadas a la presente sesión. Muy buenas tardes, a los señores legisladores y miembros de la comisión, esta secretaria informa que ha habido dos principalizaciones de los asambleístas Kronfle y Almeida, por lo cual no hay modificaciones en el orden del día, con lo cual podríamos iniciar con la constatación del cuórum, señor presidente. Gracias, Sr. Secretario. Sírvase constatar el cuórum. Con su autorización, Sr. Presidente, procedemos a la constatación del cuórum para la instalación de esta sesión número 124, el día de hoy, viernes, 08 de noviembre, siendo las 16:30 minutos. El asambleísta Daniel Mendoza, Presente. El asambleísta Franco Romero, presente; la asambleísta Érika Poveda, el asambleísta Hermuy Calle, Presente, el asambleísta Patricio Donoso, Presente, el asambleísta Henry Yáñez, presente buenas tardes. La asambleísta María Gabriela Larreátegui, buenas tardes a todos, presente. La asambleísta Ana Belén Marín, buenas tardes a todos los presentes, medios de comunicación, presente. El asambleísta Esteban Melo, buenas tardes señor secretario, buena tarde, Presente. El asambleísta Luis Pachala, el asambleísta César Solórzano, la asambleísta Lira Villalba, presente. El asambleísta Juan Carlos Yar, buenas tardes con todos, presente. Se encuentran presentes 10 asambleístas, sr presidente, con lo cual se tiene el cuórum para la instalación de esta sesión 124. Gracias, secretario. Dando la constatación del cuórum respectivo, damos por iniciada la sesión. Secretario, por favor, sírvase por favor a dar lectura del orden del día. Damos con su autorización, señor presidente, lectura a la convocatoria y orden del día de esta sesión. Quito, 7 de noviembre de 2019. Señoras y señores asambleístas, comisión especializada permanente de régimen económico y tributario y su regulación y control. Asamblea Nacional.- Convocatoria a sesión número 124 CEPRE 2019, por disposición del asambleísta Daniel Mendoza Arévalo, Presidente de la comisión especializada permanente de régimen económico y tributario y su regulación y control, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8, numeral 2, del reglamento de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales, y artículos 25, 27 numeral 1, 28 y 129 de la ley orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas miembros de la Comisión, a la sesión número 124 CEPRE 2019, a realizarse el 8 de noviembre de 2019, a las 16:00, en el salón de Expresidentes, ubicado en el segundo piso del palacio legislativo para tratar el siguiente orden del día: 1 Dentro del tratamiento del proyecto de Ley Orgánica para la transparencia fiscal, optimización del gasto tributario, fomento de la creación de empleo, afianzamiento de los sistemas monetario y financiero y manejo responsable de las finanzas públicas, calificado por el Consejo de Administración Legislativa (CAL), mediante resolución CAL 2019-2021 102 de 22 de octubre de 2019, notificada a los mismos día, mes y año mediante memorando San CAL 1584, calificado de urgente en materia económica y presentado por el señor presidente de la República, señor Licenciado Lenín Moreno Garcés, y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la función Legislativa, conocimiento, observaciones, análisis, debate y votación del informe para hacer un segundo debate por el citado proyecto de ley. 2 De conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 19 del Reglamento de las Comisiones Especializadas, permanentes y ocasionales de la Asamblea Nacional, recibir en Comisión General a las personas, instituciones públicas y particulares, conforme detalle y planificación que se adjunta a la presente convocatoria. 3. Varios. Atentamente, Jairo Jarrín Secretario Relator. Como nota a la convocatoria, de

conformidad con lo previsto en el artículo 10, numeral 4, se ha remitido la presente convocatoria la documentación relacionada respecto a la matriz documento que contiene el artículo, articulado del proyecto, los mismos que serán dirigidos a los señores comisionados directamente en formato digital, en virtud de su tamaño, ya que excede el máximo permitido por el correo institucional, esto para la información de las señoras y señores asambleístas, fue remitido o compartido a través de un link, dado el excesivo tamaño, sin perjuicio de lo cual en las ubicaciones de cada uno de los comisionados, se encuentra también un CD que contiene el archivo, señor presidente. Gracias, señor secretario, sírvase informar si hay solicitudes de cambios en el orden del día. No tenemos registrados en esta secretaría al momento, señor, presidente, ninguna solicitud de cambio del orden del día. Gracias, señor secretario. Bueno, quiero agradecer una vez más la presencia de los comisionados e informarles que como ustedes conocen, en la convocatoria que se realizó el día de ayer se les remitió el borrador de informe para segundo debate, que básicamente comprende una propuesta de articulado que recoge las observaciones presentadas a lo largo del trabajo del primer informe y lo que recibimos como observaciones en el pleno. Esto no es nada más que una propuesta de articulado que vamos a trabajar durante los días hoy, sábado, definiremos si sesionaremos el domingo y lunes, para lograr, con el compromiso que hemos demostrado hasta ahora llegar al martes con un informe de consenso. En esa línea, pues, les quiero informar también que tienen Uds. la matriz de las observaciones presentadas por cada uno de los legisladores para poder ser analizadas el día de hoy. Se ha hecho una división del trabajo, en primera instancia, tenemos un grupo de articulados que no han recibido observaciones, lo cual no implica que exista consenso alrededor de ellos, simplemente es una cantidad específica de artículos que no han recibido observaciones de ningún legislador ni de tampoco ningún representante de gremio de la sociedad civil, etc. La idea sería plantearnos que durante la sesión de hoy nos podamos enfocar en ese grupo de articulados que básicamente hasta la fecha no ha recibido observación de ningún legislador ni de ningún representante del gremio de la sociedad civil. Se les va a hacer la presentación de cuáles son esos articulados y la propuesta básicamente consiste en que le demos seguimiento desde nuestro lugar con la proyección de la matriz en la pantalla, a través de Secretaría dar lectura al articulado si Ustedes así lo consideran necesario, entendiendo que, efectivamente, el tiempo de lectura del proyecto como tal, si lo leyéramos de corrido, estaría alrededor de las 10 horas de lectura únicamente, si a eso le sumamos la propuesta de articulado planteada por el equipo de la comisión recogidos en los diferentes, digamos, aportes del pleno, estaríamos hablando de otras 10 horas más de lectura, y si obviamente, en medio de todo eso tenemos solicitudes de palabra, podríamos estar considerando unas 40 horas de análisis del texto. Esto, me parece, podríamos lograr evacuarlo en 4 días de trabajo que nos permitiría llegar al martes, potencialmente, con un informe con un texto de consenso. Por lo tanto, ese sería el primer momento. El día de mañana, si logramos evacuar lo que no tiene observaciones y está de alguna manera de acuerdo en que eso podría tener un consenso de la mesa, tendríamos ya mañana el tratamiento de los nudos críticos que han sido identificados a lo largo del debate y que podríamos empezar ya a debatir alternativas de texto. Tendríamos a su vez la propuesta enviada por el Ejecutivo y la propuesta preparada por el equipo de la Comisión que insisto, lo que se dedico fue a sistematizar las intervenciones de todos los asambleístas en el pleno, más las propuestas que fueron ingresadas por escrito y preparar una propuesta de articulado de consenso. Esa sería la metodología de trabajo, se las pongo en consideración de ustedes y procedo a darles la palabra. Tiene la palabra asambleísta Donoso. Muy buenas tardes, presidente, colegas legisladores, rápidamente más allá de las observaciones que me cupo emitir en el primer debate en esta comisión lo hice al igual que todos ustedes en el primer debate del plenario, sin embargo, hoy de acuerdo a la ley remití las pocas observaciones más por escrito, conforme a la ley me otorga dentro del plazo, de tal manera que cuando estemos debatiendo el articulado me he de permitir pedir la palabra para que estas observaciones que las incorporé a través de gestión documental sean debidamente tratados por esta comisión. Con todo respeto se lo digo, señor presidente, a usted y a los colegas legisladores, muchísimas gracias. Gracias, asambleísta Donoso, únicamente quiero comentar que por supuesto, lo que fue remitido el día de ayer a las 4 de la tarde recoge lo que hasta esa hora había sido ingresado en la mesa, entonces cualquier solicitud o aporte posterior deberá ser sistematizado en este momento por el equipo técnico de la comisión y está siendo sistematizado,

efectivamente. La asambleísta Larreaátegui, por favor. Gracias, señor presidente, vuelvo a saludar a todos los presentes en la sala, este proyecto nos ha causado más de un resquebrajamiento, más de una discusión, creo que los temas con los que estamos de acuerdo son muy pocos y sobre todo la extensión, por más que nos digan qué barbaridad que no hemos alcanzado a leer, sí, sí hemos alcanzado a leer. La extensión de 404 artículos que cada uno de ellos merece un análisis profundo y un análisis técnico y serio, responsable de nuestra parte. A mí me sigue preocupando muchísimo, bueno yo he presentado un documento que analizado el 75% del proyecto tiene 101 observaciones y me falta el 25% del proyecto y cosas que seguramente se pasaron y propuestas nuevas también que tengo para viabilizar el proyecto. Yo sé que muchas de esas propuestas referentes al Código Orgánico Monetario y Financiero han sido tomado en cuenta, lo cual estoy muy agradecida y sé que ha habido la voluntad, pero me preocupa que incluso yo me haya equivocado en la propuesta presentada y lo que se ha introducido esté en contraposición con otras normas que están vigentes en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en definitiva, que vayamos a sacar de esta ley, una ley completamente, 22 leyes completamente inútiles, llenas de vacíos, llenas de problemas, creo que los responsables con el país yo me mantengo, en que lo responsable con el país es dividirlo, es sacar el Código Orgánico Monetario y Financiero, sacar el Código Orgánico de Planificación de Finanzas Públicas que son más de la mitad del proyecto de ley, son más de 100 páginas, para que el Gobierno, el Ejecutivo, haciendo un verdadero uso de la responsabilidad con la que tiene que manejar las finanzas públicas, lo vuelva a ingresar como un trámite económico urgente. También quiero recordar que en la comisión actualmente tenemos en proceso una reforma al Código Orgánico Monetario y Financiero, que lamentablemente en estos cinco meses no la hemos podido analizar pero que deberíamos darle la importancia que se merece. Lo ideal para mí sería un nuevo proyecto económico urgente, que puede ingresar tranquilamente el 19 de noviembre, no le veo por qué no. En ese sentido me permito, compañeros asambleístas, presentar una moción, para que votemos y dar la viabilidad a que se separe el Código Orgánico Monetario y Financiero y el Código Orgánico de Planificación de Finanzas Públicas, que neguemos el tratamiento de esos dos cuerpos legales y viabilicemos respecto a lo otro presentando la moción incluso por escrito, sé que no es necesario, pero así queda por escrito mi moción y solicito que se tenga en cuenta. Asambleísta, está Ud. mocionando esto para que votemos en este momento, o más adelante. En todo caso que se haga un debate respecto de este punto en este momento, que lo debatamos este punto específico, antes de entrar a todo el resto, y procedamos a votar, pero no que lo dejemos para el martes porque la idea es concentrarnos en sacar lo uno para poder concentrarnos en lo otro, si votamos esto el martes, igual habremos perdido todos los días de discusión. Para estar claros, no lo está elevando a votación, está abriendo el debate, porque si no me corresponde tomar votación, creo que más bien lo que usted está planteando es escuchar el criterio del resto de los legisladores sobre la propuesta y luego de esto votar, solo de este punto. Solo de este punto. Entiendo, bueno, yo he escuchado esta propuesta ya en el pleno en reiteradas ocasiones y creo que tiene argumentos sólidos, no es algo que no nos podamos dar cuenta de la complejidad del tema, sin embargo, lo he dicho ya y creo que ese es mi aporte a este debate, en realidad lo responsable muy a título personal sería lograr priorizar de la materia monetaria los temas mínimos que necesitamos o que el país necesita para este momento. Creo que el criterio debería o deba ser separar lo monetario y lo tributario, porque lo monetario debe entrar en un proyecto económico urgente, que puede ser un mecanismo, que además es válido sin embargo me parece que el Ecuador necesita urgentemente temas específicos que no pueden esperar y que podríamos nosotros priorizar lo de la materia monetaria para poder llegar a un consenso en este momento, por lo tanto esa sería mi posición al respecto y creería yo básicamente que lo que corresponde es debatir un poco más a profundidad, creo que lo responsable es hacer eso y evidentemente si esto continua escalando hasta llegar al pleno, en el pleno se tomaría una decisión y yo lo he dicho como Presidente de esta mesa, si me corresponde dividir o proponer una moción de forma de votación, que separe los contenidos para que unos temas puedan tener consenso y otros no logren los votos necesarios así va a suceder, pero me parece que anticipar en este momento una división de esa naturaleza sin entrar a priorizar lo mínimo que de la materia monetaria es urgente en este momento, creo que sería un error, en todo caso lo dejo a consideración de ustedes y le doy la palabra a los asambleístas que deseen intervenir. Asambleísta Marín. Gracias, presidente, buenas tardes, queridos

compañeros, a todos quienes están en la sala, señores de los medios de comunicación, respecto a la moción presentada por la asambleísta Gabriela Larreátegui, y estando en el debate yo quiero hacer el siguiente análisis. Primero tenemos cuatro días, y ya hemos corrido más o menos 15-17 días, significa que desde que ingresó, desde la aprobación del CAL hemos tenido todo el tiempo para revisar la ley para tener nuestras posturas, hemos debatido, hemos discutido, pero sobre todo ya en el pleno de la Asamblea, tuvimos la participación me parece de más de 70 asambleístas, que han dado sus posturas, han dado su posición y que nuestra responsabilidad como asambleístas es escuchar y recopilar las posiciones que han existido en el pleno. Haciendo ese análisis inicial, voy al segundo punto. Nosotros tenemos que enfocarnos en lo económico urgente, el tema monetario es importante, claro que es importante, pero no es urgente y requiere una profunda un profundo análisis y debate, que no puede ser solamente quedémonos con dos o tres artículos porque son los más urgentes, estamos hablando de dos Códigos absolutamente importantes para sostener la dolarización, señores, no estamos hablando de cualquier cosa, estamos hablando del Código Monetario para sostener la dolarización y la liquidez que requiere este país y no podemos ser irresponsables en este momento, en cuatro días intentar debatir un Código Monetario y un Código de Planificación. Por lo tanto, considero que el título de esta ley dijo claramente, Económico Urgente, hagamos lo económico urgente. Eso nos va a permitir en cuatro días que hagamos más o menos con 120 hasta 150 artículos, que es mucho más manejable que los 440 artículos y con eso, si el día de hoy logramos dar ese paso para que de los 404 artículos se tiene que tomar votación de lo que va a pasar con el Código Monetario y decir, vamos a mocionar a retirar todo el articulado del Código de Planificación, más todo el articulado del Código Monetario, quedarnos con lo tributario y con el incentivo que corresponde a la remisión, tendríamos que proceder de esa manera. Concluyo, en la comisión actualmente de régimen económico estamos tratando las reformas al Código Monetario, entonces o que debería ser es que la propuesta de reforma al Código Monetario y Código de Planificación lo normal que debería suceder es que cuando culminemos el tratamiento de esta ley económica urgente, más el tratamiento de la proforma presupuestaria, el siguiente paso será continuar con el tratamiento del Código Monetario, ahí con un tiempo que es el ordinario participarán todos los actores y nos darán sus puntos de vista y de ahí con el tiempo necesario con el debate suficiente, el tiempo que nos tome suficiente, haremos los ajustes que así comprenda. Por lo tanto, yo si en el caso de que se procesa con la votación estaría de acuerdo con el pronunciamiento de la asambleísta Larreátegui, lo único que deberíamos hacer es ya definir cuáles serían los artículos de tributación y yo sí le incluiría, si usted así me lo permite, asambleísta, el tema de la remisión, que es importantísimo que no deberíamos dejar pasar y todo el tema tributario, perdón monetario, que quede para un tratamiento ordinario dentro de la comisión de Régimen Económico. Gracias. Asambleísta Calle. Buenas tardes, señor presidente, buenas tardes con todas y todos los asambleístas que pertenecemos a esta comisión, siempre con el mejor ánimo, más allá de los diferentes enfoques, esta propuesta prima por sobre todo el deseo de contribuir sinceramente con nuestro trabajo continuo en las condiciones de las exigencias del tiempo que obviamente lo pone la misma ley en estos próximos cuatro días, señor presidente, para poder dar algo al pleno que pueda ser un motivo de toma de decisión, me alegro coincidir con muchas cosas que efectivamente acabo de escuchar de los asambleístas que me han antecedido en la palabra, creo que es por supuesto una propuesta suya metodológica de poner ahí al frente todo este resumen, que lo mande simplemente a imprimir sino para ejemplificar esas 935 horas a doble cara, que sí, no es muy ecológica la idea, pero obviamente para indicarle lo que significará ponerlo aquí en la pantalla y estar muy atentos de nosotros no faltará la atención y la dedicación para poder tratar pero seamos más prácticos, lo invito, señor presidente, que esta metodología está como lejana de lo que pasó en estos días en el pleno de la Asamblea, podemos nosotros determinar tres bloques de propuestas ahí, las dos últimas que las voy a relatar, prácticamente coinciden porque la finalidad es la misma, la una es esa que salió de la misma asambleísta Larreátegui, palabras más, palabras menos, está también aquí en esto, dejar de lado lo que efectivamente es reformas al Código de Régimen Tributario y al Código Monetario y dejar lo del Código de Planificación de las Finanzas Públicas, concentrémonos en la parte tributaria donde unos queremos más impuestos, otros querrán menos, eso será problema en una votación democrática el rato que efectivamente nos toque votar y presentar al pleno. Creo que separamos de esta idea matriz es un poquito discúlpeme,

pero es hacer energías invertidas en vano, tener que estar estas casi mil hojas viendo acá atentamente en la pantalla y ver qué está recogido y qué no está recogido, porque curiosamente, señor presidente, en la cuarta columna de esto, aquí dice se aprueba, se acepta, no sabemos por qué, tal vez porque es una coma que le falta en alguna redacción, porque es expresamente obvio o puede ser por lo que usted dijo que lo acompañó con una rectificación de su parte, que nadie ha tenido la posibilidad de hacer una observación, bueno eso no es porque falta tiempo, porque alguien ha visto el 75%, otros el 50%, alguien ha priorizado la arquitectura nueva propuesta para el manejo de finanzas públicas, es normal, eso no lo podemos dar por hecho, ahora lo que dijo la asambleísta Larreátegui y ya se dijo en el pleno, es importante. Qué tal si esta matriz después de las cansadas horas en que vamos a estar viendo que este, que no esté, alguna de ellas, veo que hay un esfuerzo de hasta de ver código, todas y estamos afectando a 22 cuerpos de leyes que se van a desarticular porque aprobar lo que a cada uno de nosotros en esta comisión nos gusta para a lo mejor llegar a una decisión consensuada de decir, aquí está el informe consensuado de todos los asambleístas para que en el pleno se lo vote sí o no, es una ilusión, porque va a ser un Frankenstein. Señor presidente, los cuerpos legales son articulados y vamos a aprobar unas cosas y otras cosas y después ya en la vida jurídica del país va a causar grandes dificultades, zozobras, porque efectivamente vamos a dañar a desarticular desarmonizar todo el resto del cuerpo jurídico de nuestro país, creo que debemos avanzar señor presidente, eso de avanzar, dejar a un lado, no tomar en cuenta, pedirle al Ejecutivo que retire, me parece que son buenas intenciones, eso no va a suceder. Lo que tenemos es que aprobar o improbar los artículos de los cuales estemos de acuerdo, va a ser por votación, unos podrán ser modificados o no, pero de una vez abierto, don Franco, usted que ahora está ejerciendo la conducción de esta mesa, efectivamente, decirle que no estamos alejados a lo que ya se dijo en el pleno, economista Franco Romero, porque hay un poder de un legislador muy importante que es el señor Presidente de la República, es donde nosotros vamos a aprobar de consenso lo que nos parezca bueno, dejar de lado lo que nos parezca malo y a la vuelta del boomerang del poder del legislador que nos mandará nuevamente aquello que nosotros neguemos para un veto parcial, efectivamente, y en donde tener 91 voluntades que reafirme la decisión o de esta comisión o del pleno, va a ser imposible así es que no nos engañemos, no estamos aquí simplemente para mirar a un lado y discúlpeme, hacer como que no entendemos cuál es la dinámica de la formación de la ley. Nadie nos va a poder garantizar que lo que pueda hacer el Presidente porque es la voluntad constitucional que políticamente respetamos en el máximo mandatario, que es un presidente, pero debemos actuar en consecuencia para no hacer aquí la finta de que no entendemos y decir sí, esto vamos a aprobar, por eso hay una tercera posición que ha asomado muy fuerte en varias de las bancadas del pleno que aquí nos está diciendo y me quepa a mí decirlo porque, bueno, los protagonistas principales no están aquí, parece que esta mesa no es la cancha como para ellos se la guardan para el pleno, me refiero a nuestros asambleístas principales del Partido Social Cristiano, estamos hablando de que este mismo objetivo de comenzar desde cero fuera bueno si el presidente lo retirara y lo mandara con carácter urgente a lo tributario ya viendo el presupuesto, no va a hacerlo, y simplemente rechazar la totalidad y procurar su archivo porque será la única manera como el Ejecutivo va a poder escuchar lo que se ha dicho en el pleno de una manera muy amplia, no solamente por la bancada de la Revolución Ciudadana, también por la bancada Social Cristiana, también por la bancada de Pachacutic, también por otras bancadas se ha mencionado que esa podría ser una situación, de tal manera que en el caleidoscopio de opciones que tenemos aquí, señor presidente, a más de mirar una presentación que representa mucho trabajo, yo no voy contra las personas que sistematizan, que hacen esto de la mejor voluntad, es obvio, pero aquí tenemos que ponerle la operatividad. Creo que avanzaríamos mucho, en vez de estar mirando la pantalla de esto que está impreso, simplemente, acordar votar consensuar, disentir y finalmente tendrá que votarse una moción como la que ha planteado la señora Larreátegui de que nos dediquemos a la parte tributaria, neguemos el tratamiento, porque no es que podemos dejar a un lado, neguemos el tratamiento de las cuestiones que tienen que ver con el régimen monetario y neguemos lo del Código de Planificación de las finanzas públicas y dediquémonos al tema tributario, incluido estos regímenes de excepciones que benefician a los jóvenes estudiantes que deben y podríamos así agilizar, señor presidente, una metodología que esté de acuerdo a lo que hemos vivido, mi estimado, Franco. Gracias por la palabra. Gracias a Ud.,

señor asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Lira Villalba. Gracias, señor presidente, buenas tardes a los asambleístas de esta comisión y los presentes, quisiera optimizar el tiempo porque la urgencia de esta ley y lo largo que tenemos que tratar lo eficiente sería que nos pongamos tiempos empezamos por ahí, presidente. Quiero hacer referencia a algunos temas, primero estoy completamente de acuerdo con la asambleísta Larreátegui de que aquí no se puede tratar con más o menos importancia algún artículo determinado, porque es responsabilidad de esta comisión pronunciarnos acerca de todo el proyecto de Ley, quisiera decir, además, pedirles, que en esa matriz que dicen que se va a proyectar, se proyecte el artículo vigente, el artículo propuesto en la ley y el artículo propuesto en el informe para nosotros tener una visión panorámica del asunto en el análisis que se va a hacer. Sobre la moción de la asambleísta Larreátegui, a mí me parece que es interesante que la comisión se pronuncie al respecto, pero no me parece que debemos ser imprecisos en el pronunciamiento. Porque debemos reconocer en principio que la Constitución le faculta, solamente al Presidente de la República, definir si es urgente o no es urgente un proyecto económico, por lo tanto, nosotros no podemos decir aquí en esta comisión que dividimos el análisis de eso porque es urgente o no es urgente, sino más bien sincerarnos, compañeros asambleístas y decir que eso no se admite porque no hay consensos, porque esa es la realidad. Eso es lo que se ha reflejado en el pleno y eso es lo que se refleja también en esta comisión, quisiera aclarar este asunto por si pudiéramos cometer el error, porque luego el Ejecutivo podría decir: "No, no no, no es facultad de ustedes definir que esto es urgente o no. Es mi facultad" y nos estaríamos arrogando funciones. Quisiera que se aclare esto y luego pues estoy completamente de acuerdo de que se nieguen todas las reformas que tienen que ver con el Código de Finanzas Públicas o con el Código Financiero precisamente por eso, porque no hay consensos, hay observaciones serias de constitucionalidad y porque además, de todas las observaciones que se han recogido de los legisladores y de las mismas instituciones hay falencias insubsanables por las diferentes circunstancias que estamos aprovechando así que les agradezco tomen en cuenta esta posición y pido, señor presidente, se tomen en cuenta los tiempos de intervención de los asambleístas y además, sobre las comparecencias que se van a recibir, se divida el tratamiento del proyecto por temas, que las comparecencias vengan relacionadas con el tema y que no se reciban comparecencias sobre temas que ya hemos debatido porque no tenemos tiempo, no es falta de voluntad, es falta de tiempo y sobre todo necesidad de tratar con responsabilidad esta propuesta, gracias, Presidente. Gracias, asambleísta, le hago saber a usted y a los demás miembros de la comisión que las comparecencias vamos a tener mañana, a las 2, a las 4 y a las 6 de la tarde. Tiene la palabra el asambleísta Patricio Donoso. Muchas gracias, presidente. Existen 124 legisladores que no son parte de esta comisión, formamos 13 asambleístas esta comisión de Régimen Económico y en el primer debate recuerdo haber dicho en varias ocasiones que es importante conocer la opinión de los 124 legisladores que merecen respeto. 51 de ellos intervinieron en el primer debate, del primero. Lo cual es bueno, es democracia y debemos ser muy rigurosos en lo que ahora vamos a resolver, porque no es la primera vez que ha llegado un decreto, un proyecto, calificado de urgencia económica a esta Asamblea. De los años que yo tengo aquí son varias veces que han venido proyectos con ese carácter y siempre los hemos tramitado, salvo aquel del año 2012 que no tramitó la comisión y fue aprobado por el Ministerio de la Ley, el Impuesto verde. Y básicamente fue una mala experiencia, no podemos permitir que pase un proyecto por el Ministerio de la Ley, pero tampoco podemos permitir que no nos pronunciemos todos y de toda la temática. Bien lo dijo la Asambleísta Lira Villalba, nosotros no podemos calificar que es urgente y qué no, es el proyecto, cuya iniciativa le compete al Presidente de la República, haber hecho dicha calificación. Y tenemos 30 días hasta el 18 de octubre, cierto es, pero es que eso dice la Constitución. Yo no voté a favor de esta Constitución vigente, yo no, yo voté en contra, el 28 de septiembre de 2008, pero respeto la Constitución porque fue aprobada. Pero esa es la Constitución que nos da 30 días, por tanto, debemos trabajar, ventilar toda la temática en 30 días, eso dice la Constitución, nos guste o no nos guste. No estoy descartando la propuesta de Gabriela Larreátegui, no, pero tenemos que ser rigurosos en la metodología, no podemos a través de una moción esto se trata y esto no se trata, no podemos, lo que sí podemos es priorizar aquello o aquellos temas de los cuales hay eventualmente un importante acuerdo, como metodología de tratamiento, pero no como resolución de que esto queda y esto no va, o esto sí va y lo de acá, queda. Porque el día de mañana vamos a tener serios

problemas de índole jurídico si no trabajamos con aquella rigurosidad que acabo de hacer mención. Y no me estoy oponiendo a la propuesta de Gabriela Larreátegui, quizás sea apropiada, pero debemos revisar los temas rigurosamente. Concluyo diciendo, señor presidente, que apoyo la iniciativa, me parece suya, de primero revisar aquellos temas que son factibles de ser aprobados rápidamente, a fin de entrar poco a poco en aquellos temas que competen el proyecto completo que no ha sido decisión nuestra, porque no nos compete, lo que nos corresponde de acuerdo a la ley es hacer los dos debates, los dos subsecuentes debates en el plenario, primero tuvo que pasar por el CAL para calificar este proyecto y direccionar a donde direccionó y allí estamos prácticamente todas las bancadas en el CAL y así se aprobó y así hay que trabajar porque esa rigurosidad es clave porque para aquí, más allá de que trabajemos muchas horas, y con esto termino, señor presidente, no podemos arriesgarnos a que el país no perciba la responsabilidad de que suyo tenemos, y hay algunos legisladores que quizás probablemente hemos trabajado en estos temas desde la noche del 18 de octubre del presente año, hasta hoy, que es 8 de noviembre, sí señor, y tenemos hasta el domingo 17 de noviembre que darle un resultado al país con rigurosidad. Esa es mi posición y lo digo con absoluto respeto, alto, claro y fuerte, muchas gracias. Gracias, asambleísta Donoso. Únicamente dejar claro un poco los tiempos, ya les doy la palabra, legisladores. La ley establece claramente que transcurridos el plazo de 4 días se deberá presentar el informe para segundo debate al presidente de la Asamblea, eso indica que no podemos aprobar un informe en menos de 4 días, debe ser en el quinto, en el sexto o en el séptimo, no nos pone un tope hasta qué día podemos aprobar el informe, por lo tanto, dentro de lo que está como tiempo disponible, que es hasta el 17 de noviembre, en realidad nos estamos planteando votar un informe el día martes, pero si en la práctica, no logramos votar el martes, podríamos votar el miércoles y máximo el jueves. Ese es el calendario como está actualmente. Les dejo esto sentado para estar conscientes de lo que estamos debatiendo, respeto muchísimo el criterio de cada uno de ustedes y sé que es el sentido de responsabilidad el que motiva a cada uno de sus criterios y sus pronunciamientos. Asambleísta Yánez. Señor presidente, señores asambleístas, buenas tardes. Yo voy a dejar constancia en esta comisión criterios fundamentales que no quepa la menor duda a los señores asambleístas de lo que es la posición del partido, muy conocido en el Ecuador, el Partido Social Cristiano, muy conocida la posición del bloque parlamentario, de manera que para el señor asambleísta Calle, sea que venga el Asambleísta principal o el alterno, la posición es igual. Entonces no va a variar. El criterio es que nosotros hemos expuesto nuestra posición en el pleno de la Asamblea Nacional y ustedes observaron y escucharon, por ejemplo la intervención de los señores asambleístas Henry Kronfle, Henry Cucalón, Vicente Taiana y los otros parlamentarios del bloque, el bloque le ha dicho al pleno del Congreso Nacional y le ha dicho al país, nosotros no estamos por incrementar la carga tributaria en el Ecuador con los antecedentes que ellos mencionaron y sobre todo en un proceso de recesión donde la economía va cayendo, va cayendo y parece que para este año el producto interno bruto va a caer, antes del paro, en el 0,5% y con los efectos del paro, se dice que el paro le costó al país mil 800 millones de dólares; de manera que integrando los dos rubros, los 500 millones más los mil 800 millones, el producto interno bruto va a caer este año en unos 2 mil trescientos millones de dólares, más del 2%. De manera que ir en esta lógica de cargar impuesto es no extender la crisis por la que está atravesando el Ecuador, nosotros hemos dicho que, por ejemplo, por las reformas tributarias anteriores, y la que se está proponiendo hoy para seguir cargando de tributos al mercado, por ejemplo, de la construcción, definitivamente el mercado de la construcción hace una liquidación. ¿Qué hizo el Gobierno anterior? Incremento a la herencia, incremento a la plusvalía, impuesto a las ganancias extraordinarias y hoy nos habla de un impuesto a la renta por la venta del bien inmueble. No, eso no va a desistir y ha generado un altísimo desempleo en el Ecuador. Lo segundo, en la comparecencia, señores asambleístas, señor presidente, se dieron acá en diferentes sectores. El sector de la gaseosa, el sector de la cervecería, los ingenios azucareros y otros sectores y recuerdo tan latentemente los señores que comparecieron de los diferentes sectores productivos. Solamente en el sector del cigarrillo, 73 de contrabando producto del incremento del ICE de la reforma tributaria. 73% del cigarrillo en el Ecuador es contrabando. En el caso de la cerveza nacional, sucede que lo que dijo aquí la señora, 6 mil 600 tiendas se cerraron en el Ecuador, 6 mil 600 tiendas que dependían del comercio de la cerveza, en el caso del ingenio azucarero, aquí dijo uno de los señores de los ingenios azucareros que, por ejemplo, el ingenio

azucarero de Los Ríos cerró por los altos costos y los costos ha tenido fuerte influencia en la carga tributaria y para este año también está en peligro de que se cierre otro ingenio azucarero. Nosotros hemos dicho que no estamos por esa línea porque se cierran las empresas con la alta carga tributaria, se elevan los costos, se contrae la demanda, las empresas disminuyen su producción, terminan cerrando y los afectados son cuatro sectores: los trabajadores, el propio Estado, que no recauda, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que no recauda los aportes de los afiliados por que pierden el empleo y la empresa, también, por supuesto, tiende a cerrarse si deja de vender sus productos. Entonces, señor presidente, señores asambleístas, dejamos constancia, nos oponemos al proyecto, los conceptos los tienen claros los señores asambleístas, titulares cuando intervinieron en el pleno, yo me ratifico en él aquí tenemos la compañera parlamentaria, nosotros no vamos a votar por el proyecto porque además, asambleísta, el señor asambleísta Henry Kronfle le dijo al Ecuador que tiene una propuesta para focalizar los subsidios, y tenemos la propuesta y la hemos presentado al Gobierno Nacional y a todo su Gobierno, de cómo hay que focalizar los subsidios y el señor Henry Kronfle ha dicho que lo que quieren recaudar por 700 millones de ajuste tributario, lo tienen aquí, focalizando los subsidios, y esto lo pueden implementar en 60 días, yo le he dicho al Gobierno Nacional. Entonces, si hay otras salidas, respecto de cómo manejar los recursos públicos, los hay. Finalmente señor presidente, aquí en el proyecto, el tema minero, aquí está la ley de minería que hizo el Gobierno anterior, 5% de la regalía y el 95% de la producción minera se lo llevan las empresas chinas y luego lo hicieron con la reforma para que sea del 3 al 8, pero se lleva toda la minería el sector de la explotación, las empresas que explotan la minería en el Ecuador, como el caso de lo que está sucediendo en El Mirador con la empresa Ecuacorriente, que se lleva inclusive, ni siquiera hace separación de metales, ni siquiera funde los metales, ni siquiera hace la industrialización de los metales en Ecuador, se van a llevar 500 volquetadas diarias para procesar allá, de manera que hay una entrega de todos los recursos naturales de este país, lo mismo ocurre con el mercado de las telecomunicaciones, que el Gobierno Anterior entregó a dedo a 2 empresas internacionales, no es culpa de ellas, es culpa del Gobierno anterior, que entregaron todo el mercado de la telefonía celular, y lo mismo sucede en el mercado de los hidrocarburos. Entonces, señor presidente, señores asambleístas, nosotros nos oponemos a más carga tributaria en el Ecuador, nosotros no vamos a apoyar, vamos a estar en contra, esa va a ser la posición durante todos los días porque decimos que el proyecto de ley debe archivers. Esa fue la propuesta del asambleísta Henry Kronfle, que el proyecto debe archivers. Dejo constancia y en esa posición nos vamos a ratificar. Gracias a ustedes. Gracias, asambleísta Yánez. Asambleísta Yar. Muy buenas tardes, señor Presidente, señores asambleístas, creo que nosotros como asambleístas y Asamblea Nacional recibimos esta propuesta por parte del Ejecutivo y como dijo el compañero Patricio Mendoza, tuvo ciertos procesos, pasó por el CAL, fue analizada por acá por la Comisión, pasó también por el tema de la realización del primer informe, pero yo creo que como ustedes acaban de mencionar, de que no tenemos el tiempo adecuado, creo que estamos debatiendo más de 40 minutos, desde que inició la reunión y no hemos topado el primer punto del orden del día, porque cada uno de nosotros como asambleístas, podemos estar en contra o a favor de cualquier tipo de articulado, creo que es hora de iniciar el análisis, no hemos topado, como le dije ni el primer punto del orden del día y está en nuestro, como asambleístas, como representantes de cada uno de nuestros territorios, hacer el análisis debido y debatir ya este proyecto. Por eso yo pido, de la manera más comedida, iniciar ya el primer punto del orden del día. Gracias, asambleísta Yar. Yo en aras, de recoger, asambleísta Melo, perdón. Gracias, pensé que ya no me iba a dar la palabra. Yo sí aplaudo que ahora estemos debatiendo, porque es algo que no había pasado en la comisión, es algo que es absolutamente necesario, el parlamento es precisamente para eso, para debatir y la institucionalidad está presente. Señores legisladores, yo no entiendo por qué se pretende que los legisladores de esta comisión especializada no se pronuncien sobre un tema que está tratando la comisión y se diga que solo el pleno es el que tiene que pronunciarse. Si nosotros estamos haciendo el tratamiento de ley, debemos pronunciarnos al respecto. Pido que se reflexione con respecto a todo el proyecto de ley. Yo presenté de forma legalmente justificada, aunque al pleno de la Asamblea Nacional se le señaló otra cosa, que se archivase el proyecto de ley en primer debate, por una sencilla razón: porque es inconstitucional, es irresponsable y se ha manejado de forma no adecuada, por favor, se presentó un día viernes a las 11 de la noche, compañeros

legisladores, ahí nos hicieron perder tiempo a la Asamblea Nacional, porque creo que todos sabemos que después de las 5 de la tarde, la secretaría, el registro de la Asamblea Nacional está cerrado. Y oh, sorpresa, ahí sí se abrió el registro, se pudo presentar y perdimos 5 días y hasta ahora, con todo el debate en el pleno, ya no tenemos 10 días. Dicho esto, quiero señalarles también que tenemos un texto de 404 artículos, en todos los proyectos de ley que se han presentado desde el año 2009 el que más tuvo, tuvo 164 artículos. De cara al mecanismo que se quiere implementar, solicito a la secretaría que por favor se lea el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Con su autorización, señor presidente, damos lectura. Ley Orgánica de la Función Legislativa, artículo 62, segundo debate para proyectos de urgencia en materia económica. Para el caso de los proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, la comisión especializada analizará y recogerá las observaciones al proyecto de ley efectuadas por los asambleístas en el primer debate del pleno. Transcurrido el plazo de 4 días, transcurridos desde el cierre de la sesión del pleno, la comisión especializada deberá presentar a la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate, al que deberá adjuntarse la sistematización de todas las observaciones presentadas. La presidenta o presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría de la Asamblea Nacional la distribución del informe a las y los asambleístas. Concluido el plazo de 48 horas, contado desde la distribución de los informes, la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional lo incluirá en el orden del día del pleno para segundo debate, en el que se aprobará, modificará o negará el proyecto de ley. Muchas gracias, señor secretario. No sé si yo lo llego a comprender de manera inadecuada, pero es mandatorio, deberá presentar en el plazo de cuatro días, tenemos 4 días para presentar el informe. Si el sentimiento del resto de comisionados es distinto, pero yo me remito al texto que está en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Con todo y con eso, compañeros yo creo que la asambleísta Larreátegui ha presentado una moción de manera adecuada, sobre la que creo que nos deberíamos pronunciar. Creo que el sentimiento mayoritario de los legisladores de la Asamblea Nacional, independientemente la bancada, ha sido precisamente que el ámbito de la planificación pública y el ámbito monetario debería salir de este proyecto de ley por la peligrosidad que tiene y porque es necesario un análisis más profundo, por parte de la asamblea Nacional. Y ojo, creo que es absolutamente necesario, nosotros, de cara a manejar este proyecto de ley, que repito, fue presentado, sin informe de impacto económico, presentado con artículos que son inconstitucionales y que necesita un tratamiento más profundo, bueno, pues, que elevemos la moción, que se separe el articulado, que se archive el articulado correspondiente a lo que tiene que ver con Código Monetario Financiero, Código de Planificación Pública y podamos debatir el resto del articulado, reservándome, obviamente el derecho de discrepar en los otros artículos que crea que son innecesarios o inadecuados para el futuro del país. Si me permite la asambleísta Larreátegui, hago lo mismo, elevo a moción, que se elimine y se archive del articulado lo que corresponde a Código de Planificación Pública y a Código Monetario y Financiero, muchas gracias. Gracias, asambleísta. Señor secretario, de lectura al artículo 137, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Con su autorización, señor presidente, procedemos a la lectura. Ley Orgánica de la Función Legislativa, artículo 137, de los criterios para las mociones. La presidenta o presidente calificará la naturaleza de las mociones respecto a los siguientes criterios, numeral 1, las mociones previas suspenderán el debate hasta que se haya un pronunciamiento sobre ellas. Numeral 2, las mociones dirigidas a suspender la discusión podrán ser admitidas a trámite únicamente cuando a criterio de la presidencia se requiera de elementos de juicio que, por el momento, no estén disponibles y la moción que en un asunto pase a la comisión especializada, solo podrá tramitarse cuando la presidencia lo estime necesario. Hasta ahí la lectura, señor presidente. Gracias, secretario. Compañeros legisladores, yo creo que, insisto, la preocupación que han expresado es absolutamente válida, en algunas aristas la comparto, sin embargo, creo que lo que nos corresponde hacer es dar inicio al tratamiento de la Ley, del informe, que fue adjunto a la convocatoria y arrancar por el tema tributario. Hay dos criterios sobre lo que logro entender sobre los plazos, nosotros hemos hecho la consulta respectiva sobre el día en el que se puede aprobar el informe para segundo debate. Respeto el criterio del asambleísta Melo, no sé si haya otro asambleísta que crea que debe ser el cuarto día pero el texto es muy claro, transcurrido el plazo de cuatro días se deberá presentar el informe, es decir, debemos dejar transcurrir los cuatro días para presentar el informe, además

existe precedentes, todos los proyectos económicos urgentes que han sido aprobados en esta asamblea, han sido aprobados en el día 5, en el día 6, no han sido aprobados en el día cuatro, porque la ley indica, transcurrido el plazo de cuatro días se deberá presentar el informe para segundo debate, es decir, se puede hacer el día 5, el día 6 o el día 7. Por lo tanto, yo quisiera proponer, en mi calidad de presidente de la comisión no calificar la moción presentada por la asambleísta Larreátegui, dar tratamiento de inicio en el tema tributario y continuar debatiendo la necesidad de separar este proyecto en la parte monetaria y en la parte tributaria. En este momento creo que ya como lo dijo el asambleísta Yar, debemos iniciar el tratamiento de la materia tributaria, porque eso es, al menos logro entender, estamos todos los legisladores de acuerdo es lo quizás un poco más económicamente urgente, por lo tanto les pido a los legisladores y a los comisionados, arrancar ya el tratamiento de la materia tributaria, hay cinco artículos antes de entrar a la parte tributaria, hay 5 artículos que tienen que ver con la remisión y yo por eso en mi calidad de presidente de esta comisión y en base al artículo 137 de la Función Legislativa, toda vez que no considero hacen falta elementos adicionales para suspender el debate que ya hemos arrancado en este punto, no califico la moción y solicito a esta mesa proceder a debatir el articulado tributario, si ustedes consideran arrancamos con los cinco artículos en materia de remisión tributaria o arrancamos con el artículo. Presidente, presidente, yo en mi calidad de asambleísta. Asambleísta Melo, había. Solicito que se tome votación sobre la moción que he presentado. No puede usted calificar o no una moción presentada. Todos tienen el derecho a votar. El mismo argumento, asambleísta Melo, toda vez que nos encontramos en el debate ya de este proyecto económico urgente, el mismo argumento que acabo de explicar para la moción de la asambleísta Larreátegui, se lo planteo a usted, asambleísta Melo, por lo tanto, le solicito una vez más a la mesa iniciar el tratamiento de la materia tributaria, si ustedes consideran saltamos los primeros cinco artículos que tienen que ver con la remisión, así lo haremos, pero toda vez que todos estamos de acuerdo en que la materia tributaria es la eminentemente urgente, por favor, demos inicio a este tratamiento. Asambleísta Donoso. Señor presidente. De acuerdo con el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, no podemos emitir un informe sino el martes como lo más temprano y en Derecho Público, solo se puede hacer lo que está escrito, lo que está allí constante, en derecho privado, se puede hacer todo menos lo expresamente prohibido. Esto es público, por tanto, tenemos hasta el martes para emitir el informe, si así procede, muchas gracias, señor Presidente. Gracias, asambleísta Donoso. Por favor, al equipo técnico de la comisión si por favor nos facilita la proyección. Asambleísta Villalba. Quisiera que se le dé lectura al artículo que usted invoca para sustentar su argumento. También a lo que dice el reglamento de las comisiones permanentes y ocasionales, artículo 8, donde se establece claramente cuáles son las funciones del presidente, me parece que eso podría aclarar este asunto, porque cualquier decisión por definida que sea por parte suya, presidente, debe estar fundamentada, debe estar motivada, a mí me parece que habría que resolver ese asunto en otras ocasiones, en el pleno inclusive, la calificación se basa en que si se presenta o no se presenta por escrito pero usted no puede anticipar el criterio del órgano colegiado, que es el que tiene que expresarse con su voto para decidir qué si se toma o no se toma esto, no podría usted arrogarse las funciones, desde mi punto de vista del órgano colegiado que es esta comisión para anticipar una decisión y negar una decisión que le corresponde a la integridad de la comisión. Este es el plenario de la comisión, lo mismo que tiene el pleno, que es máxima autoridad, en eso mismo la comisión en su conjunto es máxima autoridad en esta comisión así que por favor definamos claramente el fundamento, la legalidad, presidente porque luego nos vamos a empantanar en este asunto y no me parece que sea correcto, esto podría lesionar el mismo trámite de la ley, entorpecerla, entonces preferible cuentas claras y amistades duraderas. Gracias asambleísta, Villalba, secretario, por favor, de lectura a la disposición final primera del mismo reglamento al que hace mención la asambleísta Villalba. Damos lectura, señor presidente, Reglamento de las comisiones especializadas, permanentes y ocasionales de la Asamblea Nacional, disposiciones finales. Primera, en todo lo no dispuesto en este reglamento, se aplicará la Ley Orgánica de la Función Legislativa, hasta ahí la lectura. Dé lectura nuevamente al artículo 137 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Damos lectura con su autorización, señor presidente. Ley Orgánica de la Función Legislativa, artículo 137, de los criterios para las mociones. La presidenta o presidente calificará la naturaleza de las mociones de conformidad con los siguientes criterios, numeral 2, las mociones dirigidas

a suspender la discusión podrán ser admitidas a trámite únicamente cuando a criterio de la presidencia se requiera de elementos de juicio que, por el momento, no estén disponibles. Hasta ahí la lectura, señor presidente. Gracias, secretario. Yo quiero insistir, compañeros legisladores, no estoy discrepando con la intención de la propuesta, tampoco creo que esto sea un tema que a algunos les preocupe y a otros no, nos preocupa a todos, sin embargo, en aras de continuar y agregando el criterio expresado por el criterio expresado por el asambleísta Donoso, de que no podemos pronunciarnos como comisión antes del cuarto día, les quiero volver a insistir en que iniciemos el tratamiento de la materia tributaria para proceder a dar tratamiento a este proyecto como corresponde, toda vez que entiendo la materia tributaria es la que todos consideramos es eminentemente económica urgente y entiendo que están ustedes de acuerdo en aquello. Asambleísta Villalba. El artículo que nos ha dado lectura si pusieron atención, aquí hay medios de comunicación, hay asesores, lo que dicen son las mociones dirigidas a suspender el debate. Y esta no es una moción que se refiera a la suspensión del debate, sino es plenamente relacionada con el tratamiento de la ley, aquí no estamos anticipando el criterio porque lo único que estamos haciendo son pronunciamientos parciales que es lo lógico, no nos vamos a terminar de, digamos, a evitar pronunciarnos artículo por artículo porque hoy no es el cuarto día. Cada artículo que revisemos va a emitir un pronunciamiento de la comisión, asimismo lo que está planteando la asambleísta Larreátegui es emitir el pronunciamiento de un bloque de artículos que han tenido suficientes insumos del pleno, de esta comisión hemos presentado observaciones por escrito, señor presidente, que pueden además, servir de fundamento para tomar la resolución, así que yo en lo personal no estoy de acuerdo con la censura previa que usted está haciendo de esta moción, porque no es legal, señor presidente, y en esas circunstancias si no es legal el procedimiento, usted sabe también perfectamente que existen los mecanismos legales para que se haga respetar la ley en el ejercicio de la presidencia de una comisión o de la Asamblea Nacional. Gracias, señor Secretario. Yo quiero insistir, señores legisladores, no estoy discrepando con la intención de la propuesta, tampoco creo que esto sea un tema que a unos les preocupe y a otros no, creo que nos preocupa a todos, sin embargo, en aras de continuar y agregando el criterio expresado por el asambleísta Donoso de que no podemos pronunciarnos como comisión antes del cuarto día, les quiero volver a insistir en que iniciemos el tratamiento de la materia tributaria para proceder a dar tratamiento a este proyecto como corresponde, toda vez que, entiendo, la materia tributaria es la que todos consideramos es eminentemente económicamente urgente y entiendo que están ustedes de acuerdo en aquello. Asambleísta Villalba. El artículo que nos ha dado lectura, aquí hay medios de comunicación, hay asesores, lo que dice son las mociones dirigidas a suspender el debate y esta no es una moción que se refiera a la suspensión del debate, sino es plenamente relacionada con el tratamiento de la Ley. Aquí no estamos anticipando el criterio porque lo único que estamos haciendo son pronunciamientos parciales que es lo lógico, no vamos a evitar pronunciarnos artículo por artículo porque hoy no es el día, hay que esperar hasta el cuarto día, cada artículo que revisemos va a emitir un pronunciamiento de la comisión, asimismo lo que está planteando la asambleísta Larreátegui es emitir un pronunciamiento de un grupo de artículos que han tenido suficientes insumos del pleno de esta comisión, hemos presentado observaciones por escrito, señor presidente, que pueden, además, servir de fundamento para tomar la resolución. Así que en lo personal yo no estoy de acuerdo con la censura previa que usted está haciendo de esta moción, porque no es legal, señor presidente y en esas circunstancias si no es legal el procedimiento usted sabe también perfectamente que existen los mecanismos legales para que se haga respetar la ley en el ejercicio de la presidencia de una comisión o de la Asamblea Nacional. Pido señor presidente que se mande a votar, es lo lógico es lo legal. Me corresponde insistir, asambleísta Villalba, yo continuaré siendo respetuoso de las propuestas, pronunciamientos que ustedes tengan como legisladores, pero si se está suspendiendo el debate, si se está suspendiendo el debate y no existen elementos no presentes en este momento para... Asambleísta Larreátegui. Como proponente y porque de verdad, de verdad eventualmente quiero llegar a la casa, continuemos con el debate ahorita porque no nos vamos a poner de acuerdo en si votar o no votar ahorita, pero no tratemos el código orgánico monetario financiero hasta ponernos de acuerdo. Si es que vamos a sacar el Código Orgánico Financiero, no tenemos para qué perder tiempo analizándolo. Empecemos y yo le propongo, presidente que empecemos por la remisión, que es lo primero, por qué empezar por lo segundo

si podemos empezar por lo primero. Gracias, asambleísta Larreátegui. Secretario, por favor, dé lectura al artículo 1. Presidente, yo quiero hacerle una observación. Asambleísta Melo. Quien presentó la moción fue este legislador, por lo que solicito que esa moción sea votada. No se está suspendiendo el debate. Procedí a darle los argumentos legales desde esta presidencia para no calificar su moción y proceder al tratamiento de la ley. Usted está hablando de que se suspende el debate cuando en realidad se está tramitando parte del debate. Nadie ha sido que se ha suspendiendo. Su moción está suspendiendo el debate. Ya llegaremos al momento en el que tenemos que analizar esta decisión, no es este el momento. Entonces mociono rever la decisión del Presidente, pido que se tome votación sobre su decisión, presidente. Mociono que se revea la decisión del presidente de entender que se está suspendiendo el debate. Pido un poco de orden en la mesa, insisto en la misma fundamentación jurídica, asambleísta Melo, si quiere podemos digamos insistir en este debate infructuoso sobre el tratamiento legal, creo que es más importante para el país arrancar con el tratamiento de conformidad a lo que la mayoría de la mesa está planteando. Por favor, desde Secretaría, empecemos con la lectura del artículo 1 de la ley. Procedemos, señor Presidente, a dar paso al primer punto del orden del día, damos lectura: Dentro del tratamiento del proyecto de ley orgánica para la transparencia Fiscal, optimización del gasto tributario, fomento a la creación de empleo, afianzamiento de los sistemas monetario y financieros y manejo responsable de las finanzas públicas, calificado por el Consejo de Administración Legislativa, CAL, mediante resolución legislativa CAL 2019-2021-102 de 22 de octubre de 2019, notificados los mismos día, mes y año, mediante memorándum SAN-CAL-1584, calificado de urgente en materia económica y presentado por el señor Presidente de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley orgánica de la función legislativa, conocimiento, observaciones, análisis, debate y votación del informe para el segundo debate del presentado Proyecto de Ley. Damos inicio entonces, señor Presidente, con la lectura. Ley Orgánica para la Transparencia Fiscal, capítulo 1. Regímenes de remisión. Artículo 1. Remisión de intereses de mora, multas y recargos para becas y créditos educativos de programas de educación superior. Se dispone la remisión del 100% de interés de mora, multas y gastos administrativos pendientes de pago hasta el 31 de agosto de 2019, de las obligaciones vencidas o convenios de pago derivadas de la instrumentación de crédito educativo y becas otorgadas en cumplimiento de las políticas públicas, planes, programas o proyectos de fortalecimiento, formación y capacitación del talento humano otorgados por cualquier institución pública o por el anterior Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo, IECE. Y que gestione actualmente el Instituto de Fomento al Talento Humano (IFTH). Hasta aquí el artículo 1, señor presidente. Gracias, secretario. Compañeros comisionados se ha dado lectura al artículo 1, de la propuesta de proyecto económico urgente, está a consideración de ustedes, creo que ha habido intervenciones importantes alrededor de ese tema, creo que hemos escuchado a comparecientes importantes alrededor de esta materia así que procedo a darles la palabra. Asambleísta Donoso. Este es uno de los importantes artículos creo que estamos todos de acuerdo. Hay que activar la remisión de intereses, recargos, multas y cargos administrativos de los becarios ecuatorianos. No creo que alguien se oponga, yo mociono que, salvo que alguien considerase lo contrario, aprobemos este artículo, señor presidente. Indicarles únicamente que la proyección que está en este momento en pantalla es un archivo editable que lo estamos trabajando el equipo técnico y al lado del texto propuesto están las propuestas realizadas por los diferentes asambleístas, ven que en primer lugar está una propuesta de la asambleísta Ana Belén Marín, que evidentemente planteó un texto alternativo así que pido por secretaria antes de darle la palabra a la asambleísta Marín para que sustente su propuesta, que por favor de lectura al texto alternativo que recoge la propuesta de la asambleísta. Asambleísta Marín. Gracias, presidente. Bueno, una vez que la asambleísta Larreátegui ha retirado la moción, entraríamos en discusión de la normativa, siempre y cuando dejando mi pronunciamiento nuevamente en firme que al empezar el debate deberíamos empezar ya, estamos por el uno, que es lo más importante, el tema de la remisión y después de eso con el tratamiento de todo el tema tributario. Ese es mi pedido, señor Presidente, para que por favor así lo considere. En el artículo uno lo único que he pedido que se modifique es que en el articulado se está poniendo que rija hasta el 31 de agosto de 2019, mi pedido es que no sea hacerlo hasta el 31 de agosto, sino que se incluya desde la fecha de expedición del presente documento. Ese es el único cambio, con el afán de que inclusive se puedan incluir los jóvenes desde agosto

hasta noviembre que es octubre-noviembre, dos meses apenas, pero que podría involucrar más jóvenes que están en este problema delicado que es de la remisión. Ese es mi pedido queridos compañeros, que se incluya desde la fecha de expedición de la presente ley y no hasta el 31 de agosto de 2019. Eso es todo, señor presidente. Gracias asambleísta Larreátegui, perdón, asambleísta Marín. Particularmente, considero que tiene total fundamento la propuesta hecha por la asambleísta Marín, por lo tanto, yo me expresaría a favor del texto y si no hay otra solicitud de la palabra vamos por favor, por secretaría, leyendo el artículo 2. Como lo expliqué hace un momento, el equipo técnico, si ustedes consideran una modificación adicional a ese texto, lo pueden ir solicitando por el pedido de la palabra y por el equipo técnico le van a modificar en tiempo real. Toda vez que no existe cambios a la propuesta de la asambleísta Ana Belén Marín, procederíamos a continuar con el siguiente punto, no sin antes darle la palabra a la asambleísta Pachala. Presidente, asambleístas, buenas tardes, en este artículo, luego de haber escuchado también los criterios de los beneficiarios, quisiera añadir un pequeño inciso o una parte pertinente, en donde nosotros proponemos agréguese el siguiente inciso al artículo 1, referente al régimen de remisión. Los becarios que hayan realizado sus estudios en el extranjero tendrán un año de gracia adicional para empezar a pagar el capital adeudado. Ellos, los becarios necesitan más es cuestión de tiempo, no sé si pueden anotar esta parte por favor. En el artículo uno, los becarios que hayan realizado sus estudios en el extranjero tendrán un año de gracia adicional para empezar a pagar el capital adeudado. Esa es mi propuesta a este artículo. Gracias, asambleísta Pachala. Solamente para hacer la aclaración que en algún momento también se hizo en esta mesa, la diferencia del joven que hizo un crédito y el becario, el becario solo debe compensar o pagar cuando no logra compensar con trabajo, por lo tanto, en este caso si le damos a un becario un año de gracia, en realidad se va a quedar afuera y no va a regresar a buscar el espacio para empezar a compensar, quisiera que un poco el asambleísta Pachala pudiera ejemplificar más el caso para poder comprender un poco más o si el equipo de la comisión puede proyectar la propuesta del asambleísta Pachala. La cosa es darle un poco más de tiempo a los becarios. Pero entonces lo que se establece actualmente es que ellos tienen 90 días para conseguir un trabajo y empezar a compensar, eso quizás le podíamos plantear un tiempo más amplio para conseguir el digamos, el espacio y empezar a compensar. Que no sean 90 días, han venido y muchos no tienen trabajo. Asambleísta Marín. Gracias, presidente. Recordemos que el artículo 1 dice remisión de intereses de mora, multas y recargos para becas y créditos educativos de programas de educación superior y la propuesta es hasta la fecha de expedición de la presente ley, entonces, si nosotros estamos hablando de remisión, los que puedan venir tendrán el año, de hecho tienen, y digo tienen porque yo soy becaria, entonces he tenido un año para poder pagar y ahorita lo que entiendo está pidiendo el asambleísta Pachala es que tengan dos años de gracia, lo cual a mí me parece que no debería incluirse en este artículo porque no es el tema de remisión, es otro tema adicional, pero además el extender el plazo, estimado asambleísta Pachala, está en el artículo 2, cuando incluimos el procedimiento de las remisiones, ahí si estamos hablando de extender el tiempo, entonces en el artículo 2 sí podemos extender el tiempo, con respecto a la duda que tiene usted. Únicamente acordar en el criterio emitido por la asambleísta Ana Belén Marín que en realidad la propuesta del asambleísta Pachala podría incluirse más como una disposición transitoria que como un articulado dentro del capítulo de remisiones. Por lo tanto le pediré a la comisión que prepare un texto alternativo recogiendo la propuesta del asambleísta Pachala para presentarla más adelante, si no hay otra solicitud de palabra sobre este artículo, artículo número dos, por favor. Previo a eso presidente, daremos lectura al artículo cómo quedaría. Es importante que se le dé lectura a los artículos consensuados para que quede en acta y en audio registrado de manera que se puede llegar a un informe al final. Daremos lectura de manera inmediata. Artículo 1. Remisión de intereses, mora, multa y recargos para becas y créditos educativos de programas de Educación Superior, se dispone la remisión del 100% de intereses de mora, multas y gasto administrativo de las obligaciones vencidas o convenios de pago, pendientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, derivadas de la instrumentación de Crédito Educativo y becas otorgadas en cumplimiento de las políticas públicas, planes, programas o proyectos de fortalecimiento, formación y capacitación del talento humano, otorgados por cualquier institución pública o por el anterior Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo (IECE), que gestiona actualmente el Instituto de Fomento al Talento Humano (IFTH). Con eso pasamos a dar lectura al

artículo dos, señor presidente. Artículo 2: Procedimiento. Los interesados en acogerse a esta remisión, deberán presentar una solicitud al Instituto de Fomento al Talento Humano, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de vigencia de la presente ley, dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha de vigencia de la presente ley, los interesados podrán acceder a esta remisión, deberán pagar el total del capital adeudado y los honorarios profesionales, en caso de existir, así también podrán solicitar el correspondiente convenio de facilidades de pago con el Instituto de Fomento al Talento Humano (IFTH), conforme lo determine el órgano rector de la política pública de Educación Superior, con la presentación de la solicitud del pago total de petición de acogerse a facilidades de pago se suspende el proceso coactivo y los efectos que provengan del mismo. Nos ubicamos en la matriz, señor presidente. Consultaba únicamente al secretario porque vi las propuestas planteadas por la asambleísta Villalba y otros asambleístas sobre el artículo 1 si el texto que se le dio lectura recogió esas observaciones y me confirman que sí. Se ha dado lectura al artículo 2 y a su vez tenemos en la columna siguiente la propuesta planteada por la asambleísta Ana Belén Marín, ella se ha levantado de la mesa, hay una propuesta planteada por el asambleísta Melo, no sé si quiera fundamentarla un poco más, bajemos un poco para ver qué otro asambleísta planteó propuestas. Secretario dé lectura...asambleísta Villalba. Presidente, pero no veo ningún cambio, lo que están haciendo en cambio en el tiempo es que cambian de plazo a término y ponen 90 días, lo que está establecido plazo y tres meses, entonces a mí me parece que eso no es ninguna ayuda. Si planteamos que el problema fundamental de la falta de pago en los créditos de los becarios es que no tienen trabajo, en principio a mí me parece muy poco el tiempo de tres meses para que ellos se puedan acoger al proceso de remisión, sobre todo entendiendo que la condicionante que pone el mismo artículo es de que entreguen el capital completo, en este caso lo que dice el capital adeudado y los honorarios profesionales, pagar el capital adeudado y los honorarios profesionales, es muy corto el tiempo para que se dé ese pago aún cuando se establece una segunda opción, que sería el convenio de pago que daría más tiempo, pero a mí me parece que deberíamos ampliar ese plazo y no reducirlo porque con el, cuando decimos término estamos reduciendo la posibilidad y además estamos manteniendo el tema de los días. Me parece que debería mantenerse plazo y debería aumentarse los días, no mantenerse como 30 sino ojalá, digamos no tres meses, sino ojalá sean seis meses, porque yo pienso que un tema de trabajo no se resuelve en tres meses. ¿Eso es gravísimo pensar si en dos años de Gobierno no han podido resolver un problema de empleo en el país, creen que simplemente con decirles que hay remisión se va a poder resolver el empleo de las personas que tienen créditos educativos y quieren cancelarlos? La verdad yo pienso que es un plazo muy corto y dejo en consideración de la mesa a ver si se aumenta al menos un par de meses o un mes más. Quisiera pedirle al secretario que exprese un criterio jurídico sobre lo expresado por la asambleísta Villalba. Efectivamente para dar respuesta a la asambleísta Villalba, hay dos temas que sí se cambian en el artículo y obviamente de hecho por eso se marca los 90 días como los seis meses porque en las mesas técnicas se consideró que es una decisión que dependía de la mesa, por eso se dejó a nivel de propuesta. Lo que sí es un cambio en el texto y hago notar a las y los comisionados es la parte siguiente: el texto original proponía que los interesados para acceder a esta remisión deberán pagar el total del capital adeudado y los honorarios de los profesionales en caso de existir, la propuesta que se hace dice que podrán solicitar el correspondiente convenio de facilidades de pago, que incorporará los montos mínimos, que por concepto de capital adeudado y honorarios de los profesionales correspondan conforme a la reglamentación que para el efecto se dicte. Mientras en el artículo original se ponía a la persona que quería acceder al convenio de facilidades de pago, la obligación de ya hacer el pago tanto del capital adeudado como de los honorarios profesionales, en este caso en la propuesta lo que se hace, eso sí, es establecer que los montos mínimos tanto del capital a ser pagado cuanto de los honorarios de los profesionales, tienen que estar definidos en el convenio de pago, ese es otro gran cambio que se hace en la propuesta y obviamente en el tema de los plazos tiene razón la asambleísta Villalba, lo pusimos en verde para que precisamente sea la comisión la que decida cuál es la mejor opción en ese sentido. Eso, señor Presidente, señores asambleístas. Gracias, secretario. Como lo expliqué en la columna, segunda columna existen las propuestas de los señores asambleístas ya regresó la Asambleísta Marín a la mesa, le doy la palabra para que sustente un poco el texto alternativo de ese artículo 2. Gracias presidente. En el artículo número 2 lo

que yo había propuesto es que en principio se había indicado la propuesta dice que este pedido de la solicitud se realizará dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de vigencia de la ley, en primera instancia estoy proponiendo que no sean 30 días sino 90 días, que en los cuales puedan llegar y hacer la solicitud porque tenemos que recordar algo, el artículo 1, 2 y 3 respecto al tema de remisión lo que pretendemos es ayudar a los jóvenes que están en estos problemas y no ahogarles más. Si después les vamos a dar apenas 30 días y después les vamos a dar exclusivamente tres meses para que procedan con el pago y en esos tres meses no logran tener empleo y nuevamente van a caer en el problema, no estamos solucionando nada. El problema de fondo de esto es la falta de empleo, por eso es que los jóvenes en este momento no pueden pagar, por eso la oportunidad sería que se cambie de 30 días a 90 días, pero al final también, podrán gozar de 12 meses de gracia que hayan cumplido con las condiciones establecidas en la presente ley poner en la parte final, con todo el texto que han mencionado como propuesta, que me parece lo correcto, y ahí ya encajaría con lo que el asambleísta Pachala tenía como propuesta inicial, que inclusive algo podría coincidir con lo que yo inicialmente había planteado, entonces yo lo que únicamente agregar a lo que está el texto de ahí la parte final de que podrán gozar de 12 meses de gracia una vez que hayan cumplido con las condiciones establecidas en la presente ley. Asambleísta Melo, por favor. Con respecto a este articulado lo primero en las observaciones que remití a la comisión, tiene que ver con la separación entre becarios, que son las personas que no consiguieron devengar la beca, no que no tienen crédito educativo; las personas que accedieron a un crédito educativo y los becarios que perdieron la beca y pasaron a ser deudores. En este sentido lo que solicitaba en la modificación del texto era, por un lado, voy a sintetizar lo que señalé, por un lado que esto entrase en vigencia a partir de la promulgación de la ley, por otro lado también que se aumentase los plazos que se establecían, recuerdo que en un momento dado lo que se decía es que el plazo sería hasta el 31 de agosto de 2019, y dejábamos a un grupo de personas fuera que podía estar desde el 31 de agosto hasta que se apruebe la ley, por lo que se pedía a partir de la vigencia de la propia ley, por otro lado, señalaba que la gran dificultad que han tenido los becarios es que no se podía encontrar un empleo, entonces la modificación del plazo era con respecto al plazo para devengar la beca, entonces en ese sentido, el planteamiento que hacemos es que sea el plazo de dos años. Si vamos a las estadísticas que se están manejando dentro del mercado laboral ecuatoriano el plazo mínimo para encontrar un empleo es de ocho meses. En este momento de ralentización económica es que el plazo máximo para devengar la beca sea de dos años, no de 90 días como era hasta ahora, dentro del plan de becas que tiene establecido el Gobierno Nacional. Separando y estableciéndose en el artículo número 2, señalábamos a las personas que habían caído en moratoria con respecto a su crédito educativo. Sí creíamos importante que quienes se inscriban en este sentido tengan un plazo para la inscripción y se puedan acoger, por lo que establecíamos que se puedan acoger a los términos establecidos dentro de la ley en un plazo término de tres meses y puedan aplicar hasta seis meses. De esta manera podríamos estar respondiendo las expectativas de los ciudadanos. Finalmente voy a pasar al artículo 3, porque es concatenado, lo que se establecía dentro del proyecto de ley es que si una persona incumplía con tres plazos inmediatamente volvía a la situación anterior, lo cual resulta gravísimo. Lo que les planteamos dentro de la propuesta de ley con el equipo es que si se incumplen los plazos de pago no se tomen en cuenta ni la mora, ni los gastos administrativos de producto del crédito educativo ni los intereses y que se empiece con un nuevo proceso coactivo del capital que quedaría pendiente. Gracias asambleísta. Bueno, la última acotación como bien lo dijo es sobre el artículo 3, sin embargo, quisiera que en todo caso nos pusiéramos de acuerdo en los plazos del artículo 2 para poder avanzar al siguiente artículo si estamos todos de acuerdo, daríamos lectura por secretaría para avanzar. Hay una propuesta del asambleísta Marín y una propuesta del asambleísta Melo, me parece quizás un punto medio, podrá ser que de 6 pasemos a 12 y con eso le beneficiaríamos de mejor manera a los jóvenes que tengan un poco más de tiempo para devengar. En todo caso por favor, sí asambleísta Pachala. Aquí podemos añadir lo que yo había propuesto, el inciso, no sé si podemos anotar para poner luego aunque sea borrar. Asambleísta Pachala, solamente le comento, usted se levantó de la sala cuando se hizo este análisis, la asambleísta Marín lo planteó y yo estoy de acuerdo con eso, la propuesta que usted hace es válida, sin embargo, podría ser incorporada como una disposición transitoria más no como un artículo dentro de lo que corresponde a la remisión, para que obviamente

estemos hablando del artículo 2 y la propuesta que usted menciona es de compensación y los digamos el equipo técnico de la comisión está preparando un texto que recoja su propuesta para que esa una transitoria y no parte del proceso de remisión, lo que usted plantea es compensación. 90 días y 6 meses. En los seis meses estamos de acuerdo, los 90 días es para recopilar papeles. Entonces secretario por favor, dé lectura, si estamos de acuerdo como está el texto alternativo, dé lectura a la propuesta. Les consulto, comisionados, ¿quién no está de acuerdo con los plazos establecidos en la propuesta de artículo? Si estamos de acuerdo, por favor, secretario, dé lectura. Dentro del plazo de 6 meses, contados desde la fecha de vigencia de la presente ley, podrán solicitar el correspondiente convenio de facilidades de pago, está incorporado. Dé lectura, por favor, al texto íntegro de la propuesta alternativa. Damos lectura, presidente. Artículo 2: Procedimiento. Los interesados en acogerse a esta remisión, deberán presentar una solicitud al Instituto de Fomento al Talento Humano, dentro del término de 90 días, contados desde la fecha de vigencia de la presente ley, dentro del plazo de 6 meses, contados desde la fecha de vigencia de la presente ley, podrán solicitar el correspondiente convenio de facilidades de pago con el Instituto de Fomento al Talento Humano (IFTH), que incorporará los montos mínimos que por concepto de capital adeudado y honorarios profesionales correspondan, conforme la reglamentación que para el efecto expide el órgano rector de la política Pública de Educación Superior, con la presentación de la solicitud de pago total o petición de acogerse a facilidades de pago se suspende el proceso coactivo y sus efectos. Hasta ahí la lectura, señor presidente. Gracias, secretario. Siendo este un artículo en el que se han incorporado propuesta de varios legisladores, ya sea redacción de consenso tendría el respaldo de la mesa, vamos a continuar al siguiente artículo 3, que ya tuvo aportes del asambleísta Melo; hay también propuesta del asambleísta Marín, bajemos un poco más para ver quién más. Listo, entonces asambleísta Marín, si tiene interés de fundamentar su propuesta del artículo 3. Por favor, el equipo de secretaría, la asambleísta Villalba ha indicado tener también aportes a ese artículo, porque no está en la matriz. Asambleísta Marín. Gracias, nuevamente con la finalidad de ayudarle a estos jóvenes que se encuentran inclusive muchos de ellos con problemas en la Central de Riesgos, creería que el tiempo de tres meses. El incumplimiento en el pago de tres cuotas consecutivas del convenio de facilidades de pago en la entidad operadora de Becas y créditos educativos, me parece que lo que podríamos es, si estamos ampliando todos los plazos, en el momento que incumplan con el plazo, lo que podemos hacer nuevamente es darles un poco más de tiempo, si en el incumplimiento en el pago de seis cuotas consecutivas del convenio de facilidades de pago con la entidad operadora de Becas y crédito educativos, por casos imputables del beneficiario dejará insuficiente la remisión establecida en la presente ley. Lo único que estoy cambiando, es cambiar de 3 a 6. Que sean pagadas, el incumplimiento en seis cuotas consecutivas. Gracias, asambleísta Marín. Asambleísta Villalba. Yo tengo otra observación que me parece que es fundamental, porque esto lo están engancho a las causas imputables al beneficiario. Si no se definen cuáles son las causas imputables al beneficiario, perder el trabajo podría ser una causa imputable al beneficiario, entonces a mí me parece que habría que definir eso porque lo que pasa hoy, por ejemplo, es que tienen trabajos ocasionales, pueden suscribir convenios de pago, pierden el trabajo, ¿le van a considerar eso como una causa imputable al beneficiario? A mí me preocupa, me parece que hay que desarrollar bien eso porque el espíritu de la norma es protegerles precisamente frente a las circunstancias difíciles que están viviendo en relación al tema de trabajo. A mí me parece que habría que poner la salvedad en ese sentido, si el tema es la pérdida del empleo, por ejemplo, eso no debería considerarse como una causa imputable al beneficiario, porque ya es un tema que no depende de él, no sé si me explico y hay que dejar claro eso. Yo creo que en este artículo vale aclarar un poco más el beneficiario, que en este caso es un deudor de un crédito educativo, no es un becario, estamos hablando de pago, no de compensación, por lo tanto, no sé si secretaría aclara con una mejor redacción para estar absolutamente claros quién es el beneficiario final. Asambleísta Melo, creo que me pidió la palabra. Sí, yo quiero recalcar cuál fue el objetivo de nuestra observación con respecto al artículo 3. Quiero recordar cómo está el artículo 3. El artículo 3 presentado por el Gobierno Nacional lo que nos señalaba es que si una persona dejaba de pagar tres cuotas volvía al estado inicial y tenía que pagar la totalidad del crédito educativo, junto con las moras, los intereses y las multas. En este sentido, nosotros establecíamos dentro del equipo que esto sería extremadamente grave, porque si alguien no está pagando,

una vez acogido al convenio, simplemente es porque no tiene un empleo, por lo que nosotros proponíamos dentro del proyecto de ley económico urgente que el incumplimiento de estas tres cuotas no genere una reactivación del proceso coactivo previo, porque esto violaría los principios de seguridad jurídica y del debido proceso, en este caso lo que les estábamos proponiendo es que se iniciase un nuevo proceso coactivo del capital pendiente, sin tomar en cuenta los intereses de mora, multas y cargos administrativos anteriores. No sé si me logré explicar. El texto del Ejecutivo te dice que si alguien no paga las tres cuotas vuelve a la etapa inicial y debe pagar la totalidad del crédito educativo sumándole moras, multas e intereses. La propuesta que hemos presentado a la comisión es que si alguien no paga las cuotas, que pueden ser 3 o 6 como han señalado los compañeros asambleístas no se reactive el proceso coactivo previo porque eso violentaría el debido proceso, sino que lo que se haría es que se activa un nuevo proceso coactivo con el capital pendiente de pago. Sí, porque de esa forma lo que estamos evitando es que esta persona se encuentre en una situación peor, dependiendo las cuotas que establezca la mesa, no voy a pelearlo si es 3 o 6, lo que establezca la mesa, pues esta persona enfrente un nuevo proceso coactivo pero que se le reconozca lo que ya pagó a la deuda. Asambleísta Larreátegui. Bueno, ustedes me han oído hablar varias veces en el tema de intereses y crédito educativo y saben que mi posición siempre es ayudarles a los beneficiarios de los créditos sobre todo porque me moría de las iras el año pasado, pero bueno. Me preocupa un poco crear una cultura de no pago, nosotros como legisladores debemos ser muy cautelosos con ese tema, porque tampoco podemos estar dando posibilidades para que la gente prefiera no pagar y en el Ecuador lo mejor sea no pagar y después esperar una remisión, eso es una cosa que tener cuidado y en el caso y hay otra cosa, ya existe un crédito con el Banco del Pacífico que les va a hacer un préstamo por el capital para que se pueda pagar el capital entonces también hay eso de por medio, pero en el caso de incumplimiento que a la persona, después que ya le hemos ampliado el plazo para cumplir, le hemos ampliado el plazo para que las cuotas vencidas a 6 cuotas vencidas en vez de 3, si creo que la coactiva debe regresar con intereses y multas como estaba desde un principio. No podemos ser tampoco tan regalones con la plata del Estado. Asambleísta Melo. Yo entiendo el punto de vista de la asambleísta Larreátegui, no estamos buscando fomentar la cultura del no pago, pero debemos recordar también quiénes son estas personas, cuáles es nuestro público objetivo, a quién le va a servir este articulado, son jóvenes estudiantes que desgraciadamente por la situación económica del país no han podido pagar, el problema es que el texto que está presentado, lleva una situación peor, te lleva a tener que pagar, todo el crédito más multas y recargos si por algo no conseguiste pagar. Entonces no sabemos o por lo menos yo como legislador no sé cuáles van a ser las condiciones que les van a poner luego para la refinanciación de este crédito. Eso lo desconocemos, eso va a pasar a otras instancias de lo que se trata aquí es de que por un lado el Estado pueda recuperar el dinero que entregó para una beca y por otro lado dar las facilidades porque las personas también habrán pagado una parte de la deuda pendiente y por eso es que hablamos de un nuevo proceso coactivo, que no le regrese a la situación drámatica actual por la cual estamos tratándolo sobre la mesa y por otro lado que paguen lo que en realidad están debiendo, no las moras, no los intereses, no las multas. Asambleísta Marín. Gracias. Antes de dar mi punto de vista respecto al artículo 3, solo quisiera dejar sentado en la mesa que por favor me tomen atención los colegas asambleístas, una preocupación antes de continuar. Quisiera que por favor. Me preocupa lo siguiente. Voy a poner el ejemplo de lo que venimos haciendo en la comisión de tránsito, nosotros aprobamos artículo por artículo, ahorita estamos en el artículo 3 y en este momento el artículo 1 pasamos, el artículo 2, pasamos, digamos que estamos en acuerdo. El artículo 1 dice estamos de acuerdo, quién más quiere incluir algo, de acuerdo, pero tiene que dejar sentado y cerrado el tema de la votación, no vaya a ser mañana que haya algún cambio en el articulado y digan, no sé, eso no dijeron, eso no pasó, tiene que quedar cerrado con votación artículo por artículo, me permito pedir que se haga este tipo de votación sobre todo por la gran responsabilidad que tenemos, con prudencia, es preferible con prudencia hacer este tipo de procedimiento, sé que nos vamos a demorar un poco más pero estamos haciendo las cosas seguras. Espero que se tome la mejor decisión de la presidencia para ver cómo podemos solventar esto y de ahí entiendo la preocupación sobre el incumplimiento, quisiera más bien encontrar un punto medio entre los dos asambleístas, se habla del incumplimiento, nosotros obviamente no podemos generar la cultura del no pago, comparto plenamente y

la razón de ser de esto es que de la presentación que nos presentó el Instituto de Talento Humano son 8 mil 700 jóvenes que se encuentran en promedio de todo este rango, que están en la Central de Riesgos, que no pueden acceder a crédito, que están en la Bancarota y que no tienen ni siquiera empleo para poder pagar, entonces lo que estamos haciendo con estos jóvenes, y que adicionalmente, 64 de ellos ya han muerto. Dicho dígame de paso, no tienen ni cómo pagar, imagínese lo grave que es. ¿Qué van a esperar los jóvenes? En la siguiente asamblea no pago nada y en la siguiente asamblea otra vez nos vuelven a hacer una remisión. No caigamos en eso, lo que sí menciona el asambleísta Melo es que no podemos regresarle al principio de la deuda que es del capital, no podríamos hacer eso, entonces cómo compensas lo uno con lo otro, definitivamente necesitas ampliar el tiempo, el momento que amplías las cuotas, porque la propuesta que he realizado es que si se incumple en el pago de tres cuotas consecutivas, eso es clave, son lo que estoy pidiendo son seis cuotas consecutivas, es decir, si a la cuota número 7 no puede pagar, no pasa nada, sino que le dan el tiempo necesario para que pueda proceder con el pago. Yo al menos considero que solamente debería hacerse el cambio, extender el número de cuotas de los seis meses y quedarse tal cual y así lo que logras es que les extiendes el tiempo, les extiendes las cuotas y si ya tú en los seis no lograste algo tenemos que hacer porque si dejamos a la comodidad, vuelvo a insistir, yo estudié becada, yo soy becaria no es posible que en este momento tranquilamente los que entran a las carreras a las que yo ingresé a estudiar en el extranjero regresen y digan no voy a pagar, porque hay una asamblea y me remito todo y no pago nada. No podemos caer en eso, extendamos un poco más el tiempo, las cuotas y más bien eso va a dar un poco más de flexibilidad para los pagos. Gracias, asambleísta Marín, me parece que en aras de recoger un punto de medio de la propuesta planteada por la asambleísta Marín sobre la votación, algo un poco más eficiente sería votar por bloques, hay un bloque de 5 artículos sobre la remisión, podríamos ponernos de acuerdo sobre eso ya acordando en tres, al menos en dos y luego de esto podemos estar en el quinto. También quiero consultarle a la mesa, también tengo la petición del presidente de la junta indicando que quisiera explicar un poco más este artículo 3 porque dice que no lo estamos entendiendo bien. Asambleísta Villalba. A ver, presidente, en principio creo que votar artículo por artículo es retomar la propuesta que había hecho la asambleísta Larreátegui de pronunciarnos especialmente sobre las cosas, me parece que eso no deberíamos hacer, votamos al final por un informe y los consensos quedan grabados en el acta de la sesión de esta comisión. Me parece que hay la suficiente seriedad de la mesa para no contradecirse al final del momento y otra cosa, respecto al pedido que tiene usted tiene el delegado de la Junta Financiera del Gobierno, yo rechazo señor presidente que se le vuelva a recibir al señor representante de la Junta porque es la persona que hace días, siendo representante del Gobierno expresó públicamente de que quisiera que la policía de aquí sean como los policías chilenos y le peguen un tiro a la gente cuando falten el respeto a la autoridad, mientras él no pida disculpas públicas y ojalá sea en este escenario, no podemos por virtud democrática, por defensa de derechos que un funcionario que se haya expresado de esa magnitud en un medio de comunicación y que no entiende que representa al Estado venga y comparezca en esta mesa con el respeto que personalmente se pueda merecer, pero no podemos, por lo que representamos, señor presidente, permitir que eso suceda sin que haya una reacción por parte de esta mesa. Gracias asambleísta Villalba. Quisiera entonces que el legislador que tenga algún otro comentario sobre el artículo 3 podamos expresarnos. Pido, presidente, que se solicite oficialmente a las instituciones que envíen en todo caso, otro delegado para que pueda explicar ese tema, pero no podemos, insisto yo, al menos planteo esa situación, por respeto al país. Gracias, asambleísta Villalba. Tenemos otros delegados, buscaremos si en la presente sesión hay algún otro representante que tenga que explicar hasta conversar internamente con el delegado de la junta, creo que lo más importante es el respeto a esta mesa. En todo caso si existen algún criterio adicional sobre este artículo, si no daremos lectura por Secretaría a este artículo de consenso si están de acuerdo los criterios de los comisionados para que, como ha dicho la Asambleísta Villalba, esto quede sentado en actas y en audio. Secretario, por favor, dé lectura al artículo de consenso. Doy lectura, con su autorización, señor presidente. Artículo 3. Incumplimiento. El incumplimiento en el pago de seis cuotas consecutivas del convenio de facilidades de pago con la institución pública correspondiente o con la entidad de Becas, por causas imputables al beneficiario, dejará insubsistente la remisión sostenida en esta ley y dará lugar al cobro de la totalidad de lo adeudado, incluido

intereses, multas, recargos y gastos administrativos de conformidad con lo establecido en el presente artículo y reanudará las acciones de coactiva, restituyendo, de ser el caso, las medidas cautelares previamente ordenadas. Hasta ahí la lectura, señor presidente. Muchas gracias, señores asambleístas, si estamos de acuerdo, si no estamos en desacuerdo, pasamos. Con su autorización, señor presidente. Remisión de capital, intereses y multas, correspondientes al copago. Se dispone la remisión del 100% del capital, intereses y multas correspondientes al copago, o cualquier obligación de pago o de aporte de los beneficiarios del bono o incentivo de vivienda de emergencia, en las modalidades de reasentamiento, reconstrucción, reposición y otros, los damnificados del terremoto del 16 de abril de 2016, en las provincias de Manabí y Esmeraldas, calificados como beneficiarios de los incentivos de recuperación habitacional o los beneficiarios de cualquier otra denominación bajo la cual se aplicó copagos para la entrega de vivienda y terreno y cuyos aportes se encuentren en mora o se encuentren pendientes de pago a la fecha de expedición de la presente ley. El ente rector de los asuntos de Desarrollo Urbano y vivienda realizará todas las gestiones necesarias y expedirá o modificará la normativa que se requiera para la aplicación de esta disposición, así como para regular o dejar sin efecto los mecanismos del copago, aporte económico o cualquier otra modalidad para devolución de los valores o aportes económicos correspondientes al mecanismo de copago a los beneficiarios del bono de emergencia, en cualquier modalidad, previa coordinación o información favorable del ente rector de las finanzas públicas para atender los casos de los damnificados del terremoto del 16 de abril de 2016, de las provincias afectadas de Manabí y Esmeraldas, en los cuales, pese a ser calificados como beneficiarios de los incentivos o subsidios de vivienda de interés social hasta que hasta la presente fecha no se les haya entregado y legalizado las viviendas y para resolver cualquier otra circunstancia que se derive de la aplicación de estos mecanismos. Pasamos a la propuesta. Bueno en esta matriz, tenemos propuestas por parte de la asambleísta Larreátegui, hay una propuesta también que fue ingresada por parte del Municipio de Manta, bajemos un poco más para ver qué otro legislador, antes de continuar el debate sobre este artículo, quisiera darle la palabra al delegado del Presidente de la junta, tomadas las condiciones de la asambleísta Villalba, expresadas en esta mesa, entendiendo el malestar que existe respecto a sus presuntas declaraciones que hemos escuchado por redes sociales, por favor, al economista, por favor, retiro la palabra presunta, entiendo que hay un video, pero no lo he visto todavía, Marco López. Gracias, señor presidente. Efectivamente en un debate que duró un poco más de una hora con el economista Pablo Ávalos, en el cual después de un arduo debate, y en el minuto final de ese debate después de que el economista Páblo Ávalos había hecho referencia a la situación de Chile y cómo se actuaba en Chile, efectivamente yo hice una defensa de la institucionalidad, solamente se presenta una parte de mi declaración, no se presenta la parte en la que yo digo que hay que respetar todas las instituciones, que no se puede incinerar a policías, que no se puede tratar de asaltar un cuartel donde se hiere a cinco militares y a un policía, en medio de ese contexto y ese fragor y recordando que no es mi materia de especialidad el tema de la política y la seguridad, porque yo soy delegado del Presidente de la República en la Junta de Política y regulación monetaria y financiera, entonces saliendo de esa área que es mi área de especialización hice una opinión de un mayor uso de la fuerza. He pedido disculpas públicamente, inclusive el defensor del pueblo envió una, hizo una propuesta pública de que pida disculpas, he pedido disculpas públicas en cinco medios, no en uno, en cinco medios de comunicación a nivel nacional y vuelvo a pedir disculpas aquí en mi calidad de Marco López Narváez en haber insinuado ese mayor uso de la fuerza en ese momento, considerando todas las circunstancias que había expuesto yo anteriormente, así que la gente de bien no tenemos ningún problema en reconocer cuando nos hemos equivocado y nos hemos equivocado en el fragor de un debate y de la situación en la que estábamos. Me equivoqué en esa insinuación, lo reconozco, y pido públicas disculpas. Gracias, al economista Marco López, por favor, antes que se retire, y toda vez que ha procedido a expresar sus disculpas públicas, que finalmente era la intención de la solicitud de palabra, finalmente hay un criterio que usted quisiera explicar sobre el artículo 3. Muchísimas gracias, señor presidente. La intención de esta ley básicamente es la remisión de los intereses de multas, intereses de mora y que quede solamente el capital como pendiente de pago, por nqué, porque esto está atado a un producto que está diseñado en el Banco del Pacífico, banco privado pero con quien hemos podido llegar a un acuerdo en donde se van a dar plazos que, dependiendo del monto, van desde

5 años hasta 20 años y tienen periodos de gracia que pueden ir hasta 2 años, por eso la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera estableció un segmento de crédito, ya hay un segmento de crédito creado, porque podría existir esta ley pero si no hay un segmento de crédito que lo recoja, le van a dar un crédito de consumo al estudiante y ese crédito está al 16%, entonces a efectos que esta ley sea aplicable, la junta ya creó un segmento que se llama Crédito Educativo social, que tiene una tasa de interés de 7,5% si la memoria no me es infiel y va con plazos que van hasta 20 años, y por qué tiene que hacerse aquí la remisión, porque el Banco del Pacífico podría haber tomado la cartera, pero al estar vencida, al Banco del Pacífico también entra en condición de vencida, y como el Banco del Pacífico tiene jurisdicción coactiva, tendría exactamente el mismo problema que tiene aquí. No se le soluciona el problema por eso es que esta ley lo limpia al estudiante de todo lo que no sea capital, se le condona todo lo que no sea capital, nadie va a tener la plata para pagarle al IFTH, el IFTH no es una institución financiera, por lo tanto, no puede dar créditos ni le puede renovar la operación, entonces quien le va a dar la plata para que pague el crédito, va a ser el Banco del Pacífico, a través de qué, a través de este crédito social educativo. El Banco del Pacífico le da la plata, y con ese dinero va y paga al IFTH, ¿ok? Y el Banco del Pacífico a su vez, queda debidamente asegurado con el IFTH y el IFTH no puede dar crédito, no tiene esa capacidad y por lo tanto una institución pública no puede hacer más allá de lo que le está permitido, esto está imbricado entre la condonación y el crédito que le da el Banco del Pacífico. Presidente, para ir cerrando esta parte que tiene que ver con los artículos relacionados con el IFTH, solicitaría que se lea el texto exacto en qué condición quedarían los becarios, creo que está en el artículo uno. Pido revisar porque no tengo la claridad en ello. Secretario, dé lectura al artículo de consenso del artículo uno. Damos lectura, presidente. Artículo uno. Remisión de intereses de mora, multas y recargos para becas y crédito educativo de programas de Educación Superior, texto consensuado. Se dispone la remisión del 100% de interés de mora, multas y gastos administrativos de las obligaciones vencidas o con convenios de pago pendientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, derivadas de la instrumentación de crédito educativo y becas otorgadas en cumplimiento de las políticas públicas, planes, programas o proyectos de fortalecimiento, formación y capacitación del talento humano, otorgadas por cualquier institución pública o por el anterior Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo, IECE, que gestione actualmente el Instituto del Fomento al Talento Humano, IFTH, hasta ahí la lectura, señor Presidente. Gracias, comisionados hemos dado lectura y escuchado los criterios de los invitados a la sesión, quisiera que, por favor, llegar a un texto de consenso en el artículo 3. Asambleísta Melo. Solo una observación, si no separamos a los becarios en el artículo uno, les estamos dejando en las mismas condiciones que las personas que solicitaron un crédito. Yo había realizado una observación en la que indicaba que era necesario separarles porque la forma de pago de la beca de ellos era devengando la beca con trabajo, por lo que había establecido que la beca que el plazo para poder devengar la beca sea de dos años a partir de la obtención del título universitario correspondiente para que tengan ese periodo de tiempo para poder encontrar trabajo. Voy al estadio anterior, hasta ahora los becarios tenían 90 días para poder empezar a devengar la beca, a devengar, no a pagar la beca, no tenían una deuda. Tenían que simplemente trabajar y no han podido devengar porque no han tenido trabajo. En ese sentido creo que sí sería conveniente que se establezca esto en el artículo uno, es decir, que se ponga que el plazo para poder devengar la beca, será de dos años a partir de la obtención del título universitario correspondiente y de la expedición de la presente ley, simplemente eso, presidente, porque no tenía claro cómo dejábamos a los becarios, creo que es bastante razonable, es gente que no tenía una deuda, sino que simplemente tenían que trabajar para poder devengar. Sí, creo que este tema lo hemos aclarado en varias ocasiones, creo que su propuesta, asambleísta Melo está en la línea de la planteada por el asambleísta Pachala, corresponde a una compensación que debe ser una transitoria, y por eso el equipo está trabajando en un texto que lo recoja porque para una transitoria, no es un tema de remisión, le damos la palabra a la asambleísta Larreátegui. Gracias, Presidente, sí, sin perjuicio de que se pueda, eso ya tendría que ser una reforma diferente al tema de la remisión cabe recalcar que hay becarios que tienen deudas con el Estado, no convendría que se les separe, qué pasó, que becarios terminaron la compensación y se les hizo una liquidación, del dinero que se les había dado como parte de la deuda y que ellos debían de justificar que habían gastado, esos cambios, esas liquidaciones muchas veces tuvieron cargos en contra de los becarios

y esos cargos son los que tienen deuda, por eso es que se les había dejado también hay otros casos, hay los becarios que decidieron no cumplir con el convenio de compensación vía trabajo, yo he dicho muchas veces que estas cosas no tienen nada porque cuando uno tiene que pagar en especie, sigue siendo un préstamo, cuando yo tengo que pagar un préstamo en especie, sigue siendo un préstamo, no es una beca. Entonces, hay muchos becarios que por A o B razones renunciaron a los trabajos y no terminaron de compensar y que se les pidió que se les liquide, esto lo vimos el año pasado en la reforma anterior y por eso no conviene que se les separe. Gracias, asambleísta Larreátegui. Bien, continuamos con el artículo 4, hemos recibido una propuesta también por parte del Municipio de Manta del Alcalde, Agustín Intriago, quien plantea precisamente incorporar un criterio adicional dentro de este proceso de remisión enfocado precisamente en los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Manabí y Esmeraldas, solicito que, por favor, a través de Secretaría, se le dé lectura a la parte pertinente de la propuesta planteada por el Municipio de Manta a través de su representante, el alcalde Agustín Intriago. Con su autorización, doy lectura, señor Presidente. Artículo innumerado. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las provincias de Manabí y Esmeraldas, podrán disponer mediante ordenanza la remisión de hasta el 100% de las deudas tributarias y no tributarias vencidas luego del terremoto del 16 de abril de 2016 y hasta la fecha de publicación de la presente ley para las microempresas, de acuerdo al concepto del Reglamento de inversiones del Código Orgánico de la Producción, gremios y cooperativas registrados en la Economía Popular y Solidaria, de acuerdo a la Ley de Economía Popular y Solidaria, y personas naturales en general en los sectores que demuestren una grave afectación económica, para lo cual se contará con el informe técnico del órgano competente en cada Gobierno Autónomo Descentralizado que constatará afectación producida luego del terremoto, hasta ahí el texto. Bueno aquí solamente me gustaría argumentar que esta propuesta básicamente nace de una situación real que están atravesando aún muchos manabitas y esmeraldeños, microempresarios, personas naturales que luego del terremoto todavía no han logrado reactivarse y que todavía continúan estando imposibilitados de acceder a alguna cantidad importante de trámites, de parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y creo que esta podría ser una oportunidad, si ustedes lo consideran, de incorporar esto adicional, toda vez que existe la voluntad de parte de los Gobiernos Autónomos de hacer aquello; así que lo dejo a consideración de ustedes para que podamos mejorar, me parece que incluso sí requiere un perfeccionamiento de la redacción porque efectivamente está implementando o incorporando un criterio técnico de la entidad competente que deberá constatar la afectación, sin embargo, entiendo que esto debe ser debatido a profundidad. Asambleísta Larreátegui. Gracias, señor presidente, la verdad yo no me acuerdo, puedo estar equivocada, pero nunca he visto una remisión de deudas tributarias. Se hace remisión de intereses, multas y recargos, no de la deuda encima de la obligación tributaria. Eso ya es una condonación, pero realmente una condonación de una, o sea ya me parece exagerado, creo que debemos ser conscientes con los dineros públicos, ya condonar la obligación en sí, es dar el dinero que le corresponde al Estado a particulares, no sé si hasta cae en peculado. Sí, solamente agregar de que esta es una propuesta que proviene de los GADS, la ha presentado en este caso el alcalde Agustín Intriago, del cantón Manta, y por supuesto es básicamente la entidad que está requiriendo cobrar esos valores, por lo tanto, comprendo cobrar esos valores. Sí me gustaría escuchar un poco sus criterios. Asambleísta Villalba. Presidente, yo quisiera que nos entreguen las cifras de cuánto se ha recaudado en razón de eso y cuanto se va a dejar de recaudar si esto entraría en vigencia, porque estamos tratando con doble estándar las cosas. Todos los que han recibido este beneficio tienen la misma condición de vulnerabilidad, fueron atendidos por la situación del terremoto, pero por qué a unos sí les cobran y a otros no les cobran. Si bien la situación de los unos puede ser posterior, que no hayan podido pagar, etc., pero la condición que genera este beneficio es por el tema del terremoto y por su condición en ese momento, a mí me parece que vamos a dejar defraudados a los que sí pagaron. Y me parece que hay que tener muy clara la cifra que el Gobierno debe tener porque no creo que solo el Alcalde haya ido, porque me está dando a entender, presidente, que el Ministro de Economía agarró los pedidos de todo el mundo, metió acá y así pasan las cosas, o sea esto no es un pozo de los deseos y me parece que sí debería existir una fundamentación. El Ministerio de Economía para emitir el dictamen favorable debió haber hecho una medición. No sé si este es uno de esos artículos que no tiene la medición

de impacto, porque sí es este uno de los artículos que no tiene la medición de impacto fiscal, bueno, pero se está refiriendo al artículo cuatro, del proyecto enviado por el Gobierno, caso que estamos tratando un proyecto separado enviado por el Municipio de Manta. No, no, presidente, entiendo que usted es manabita y entiendo su situación, pero no me venga con esas cosas, este es un proyecto presentado por el Ejecutivo, no viene en doble vía, solo le pido que nos presenten la justificación, porque si esta es una propuesta que no tiene medición de impacto fiscal, esa sería una digamos, un argumento para que nosotros tomemos decisión respecto al tema. Sí, asambleísta Villalba, antes de darle la palabra al asambleísta Romero y Pachala que creo que la está pidiendo, le aclaro únicamente con total digamos, seguridad esto, primero no ha sido articulado evidentemente con el Ministerio de Finanzas, es una propuesta que nace de la realidad manabita, desde los Gads de Manabí, como manabita que soy, además, orgulloso de serlo, le quiero decir que eso de que vamos a privilegiar a unos y a los que sí pagaron los vamos a afectar porque los tratamos con otra vara distinta, yo le quiero decir que en Manabí y en Esmeraldas aún persiste esa solidaridad producto de lo que pasamos, por lo tanto, no creo que eso vaya a pasar, sí creo que hay ese deseo de que aquellos que aún no han podido reactivarse, y le puedo decir, incluso, por mi ciudad, Bahía de Caráquez, que es la que menos ha logrado reactivarse después del terremoto hasta ahora, por lo tanto esa no es una realidad en nuestra provincia y tampoco lo es en la provincia de Esmeraldas, esto es una propuesta, simplemente algo que se ha planteado voy a a solicitar al Ministerio de Finanzas o en este caso a los Gads, a través de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas puedan presentar algún tipo de estimación sobre lo que efectivamente recaudaron después del terremoto y lo que han dejado de recaudar de qué monto estaríamos nosotros hablando para que nosotros se desprendan de esta forma de estos valores, pero en todo caso, está sentada la propuesta, no hay un texto alternativo pero sí lo dejo sentado en la mesa. Le insisto con el documento que usted nos ofreció en la primera sesión, dijo que había un documento de justificación de todos los artículos que estaba elaborado por el Gobierno, alguna razón hemos de encontrar para que hayan metido en el Ministerio de Finanzas esta propuesta, insisto en lo que usted me está diciendo, presidente, de verdad me da terror, porque si el Ministerio de Finanzas agarra las propuestas que le mandan de todo el mundo, no las analiza, no tiene cifras, ahora me dice usted que no es del Gobierno, sino que es de los Municipios, qué estamos analizando, por Dios, realmente estoy preocupada con lo que acaba de decir usted, presidente, no puede decirme que no es una propuesta del Gobierno. Me parece que no estoy siendo eficiente en mi explicación, nuevamente le dejo claro que esta es una solicitud que presentó por escrito el Municipio de Manta al proyecto que es de conocimiento público que estamos debatiendo, así como ha presentado innumerables observaciones la Cámara de Comercio de Quito, la Cámara de Comercio de Guayaquil, los diferentes gremios, es un aporte más. Le doy la palabra al Asambleísta Romero. A ver, gracias, presidente, yo no tengo la suerte de haber nacido en Manabí, así que soy imparcial. A ver, esta propuesta no vino dentro del proyecto de Ley elaborado por el Ejecutivo, es un pedido una solicitud del alcalde de Manta, y además de eso tengo yo una carta aquí fechada el 5 de noviembre, en donde el asambleísta Carlos Berman, ese sí de Manabí, solicita exactamente lo mismo y él tuvo la gentileza de llamarme y explicarme el alcance de la propuesta, el problema es que se quiere esta autorización para los Gads de Manabí y de Esmeraldas para que ellos mediante ordenanza puedan proceder de la manera en que se indica ahí con el ánimo de que microempresarios, que generalmente son gente que trabaja trabajaba en los mercados que se destruyeron en el terremoto, en la tragedia, y alrededor de los mercados, las cuentas no van más allá de mil dólares, incluyendo multas, recargos e intereses de mora, son pequeñas cantidades, se trata de microempresarios, gente que hasta ahora no ha podido rehabilitarse, no ha podido volver a trabajar en los lugares donde desarrollaban sus actividades antes del terremoto, de eso se trata. Asambleísta Melo. Rapidísimo, presidente, yo sí le pediría que alguien del Ministerio de Finanzas esté aquí para explicarnos el objetivo concretamente de este artículo y de otros que puedan surgir porque la verdad es que después de verlo no llegué a saber el por qué se incluía esto, y me sumo a la palabra de la asambleísta Villalba, necesitamos saber cuál es el impacto que tiene esto, me refiero al articulado que nos mandaron desde el Ministerio de Finanzas. Por favor, le pedimos al representante del Ministerio de Finanzas que nos dé una breve explicación del artículo 4, tal cual fue remitido por el Ejecutivo. Gracias, simplemente para aclarar el tema del Municipio de Manta un tema conceptual, se refiere a la remisión de

tributos a nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado por lo cual a nivel de impacto central no tendría porque es una deuda que se perdonaría en el GAD, no en el Gobierno Central, para que sea claro eso, digamos. No tendría impacto en el presupuesto del Estado esa parte, es importante que como concepto se mantenga y el texto original que se refiere a la remisión y multas correspondientes al copago, es realmente marginal y ahorita. Me comprometo a pedirlo porque no es un tema que lo esté manejando en este momento, pero créanme espero que en los próximos 20 minutos les pueda otorgar este impacto fiscal. Debe ser realmente mínimo porque muchos de los copagos ya fueron realizados, entonces permítanme unos minutos poder darles a cada uno impreso. Gracias, la asambleísta Larreátegui. Buenos, quedamos pendientes de esa explicación para aprobar el artículo pero yo quería preguntarle respecto al artículo que manda el alcalde de Manta, qué pasó con la remisión del año pasado de las obligaciones tributarias porque en la Ley de Fomento Productivo ya se incluyó la posibilidad a los GADS para que mediante ordenanza hagan una revisión tributaria, porque la otra cosa que me preocupa es Manabí va a decir por el terremoto, van a venir las provincias centrales, por el paro, van a venir las provincias fronterizas y dicen que porque son fronterizas, entonces en esas cosas sí es importante tener principios de generalidad, no podemos entonces quiero una explicación de si se hizo la remisión bajo la Ley, si los GADS sacaron sus ordenanzas para hacer la remisión el año pasado. Sí, yo creo que en esto se ha insistido mucho, yo fui miembro de la Comisión de Desarrollo Económico donde se incluyeron articulados alrededor de esta situación que ya se convertía en un problema, esto se ha agravado, tendríamos que efectivamente como usted dice, identificar el por qué de la no aplicabilidad de lo aprobado por el proyecto económico urgente anterior. Sin embargo, esta es una realidad del copago en Manabí, de las deudas que tienen muchos manabitas producto de no lograr reactivarse luego del terremoto y no poder acceder a los beneficios relativos a la vivienda de carácter social, es realmente un problema que podríamos hoy solucionar con esta básicamente reforma, yo sí esperaría la explicación clara del Ministerio de Finanzas, que entiendo la tendrá en unos minutos para que podamos nosotros tomar una decisión. Asambleísta Marín. Gracias, presidente, voy a ser muy rápida. Primero me parece que cuando existen este tipo de requerimientos, por ejemplo, cuando involucra ya a dos provincias, lo mínimo que deberíamos recibir es un pronunciamiento del AME, que el AME con una evaluación real en base a números y estadísticas, que es lo que pide la asambleísta Larreátegui, cuál ha sido el impacto de la ley anterior, la remisión que ha existido y eso saber si es que en principio cumplieron o no cumplieron, como primer insumo. Como segundo punto, si estamos, mire en el texto qué dice, que nosotros autoricemos para que los GADS a través de una ordenanza hagan la remisión del 100%, primero nosotros no nos podemos meter, los Gobiernos son Autónomos Descentralizados, ellos tienen la responsabilidad política de tomar sus decisiones y saber lo que hacen con el tema tributario de sus responsabilidades, pero no pueden meterse en los temas del SRI, por ejemplo, tienen que, bajo su responsabilidad, lo que ellos así consideren. Y finalmente, si es que vamos a hablar del tema del terremoto y está puesto Manabí y Esmeraldas, entonces yo también voy a pedir que, en el artículo final, en la décimocuarta me parece que es, yo también voy a pedir que se remita por la remisión por el proceso reductivo en Cotopaxi, la asambleísta que pida el proceso reductivo en Tungurahua, el tema de los migrantes, entonces, me parece que concentrémonos en el punto que está establecido. Entiendo la preocupación del asambleísta y claro, si yo como asambleísta de Cotopaxi me ponen un artículo pues tengo que aprovechar, ver la forma de cómo ayudo a mi gente, y yo los respaldo, asambleísta, pero este punto cuando venga una propuesta de AME, fundamentada, sostenida en otro momento, le podremos escuchar, pero ahorita no cabe. Le agradezco, asambleísta Marín, por su apoyo a la propuesta que beneficia a la provincia de Manabí y Esmeraldas. Asambleísta Romero. A ver, en la Ley de Fomento Productivo se autorizó expresamente a los Gads Municipales y provinciales para que mediante ordenanza, se pueda hacer este tipo de remisiones, lógicamente no incluía capital, sino solamente intereses de mora, costas y multas, hubo Alcaldes y Prefectos eficientes que lo hicieron, los respectivos concejos aprobaron estas ordenanzas y se procedió en el debido tiempo, este rato eso ya no está en vigencia, porque tenían un tiempo peritorio, que sería que se yo, 90 días para poderlo hacer, muchos no lo hicieron. En este caso se necesita la autorización, es decir, los Gads de Manabí y Esmeraldas, el Cootad no les permite elaborar este tipo de ordenanzas y este proceder a aprobarlas, por eso es que se pide la inclusión dentro de este proyecto

de ley, creo que deberíamos incluir el pedido. Gracias, asambleísta Romero. Además, solamente mencionar que como ustedes saben hay en todo el país autoridades recientemente electas, que han ingresado y han recogido esta situación de la ciudadanía y lo están planteando ellos, desde el pasado evidentemente, unos lograron beneficiarse, otros no lo hicieron y se venció el plazo, así que hoy es la oportunidad de continuar apoyando, en todo caso, hay un texto alternativo que recoge básicamente lo planteado por el Municipio de Manta y le pediré al Secretario que dé lectura, sin embargo, entiendo que esto debe ser analizado a futuro para poder... Yo sugiero que pasemos a otro artículo dejando pendiente este porque hemos solicitado información que no nos consignan después de 20 minutos y pediría además que, en las comparecencias que van a existir, presidente, llámele al Alcalde para que nos explique o a la AME para que nos explique y podamos fundamentar la decisión, sin desmerecer la muy buena explicación que ha dado el vicepresidente. Ya, básicamente toda vez que existe solicitudes de información para poder tomar una decisión alrededor de esta, de este artículo 4 sí. Queda pendiente entonces el artículo 4, procedemos a dar lectura al artículo 5. Estos son los artículos en relación a la remisión. Vamos a dar inicio ya a las reformas al Código Tributario, secretario, por favor, dé lectura al artículo 5. Queda pendiente el artículo 4, pasamos al artículo 5, señor presidente. Artículo 5, a continuación, damos lectura en integralidad. Capítulo 2, Reformas a varios cuerpos normativos, sección primera, Reformas al Código Tributario, artículo 5, a continuación del artículo 17, inclúyase el siguiente artículo 17.1, prevención de prácticas delusivas de tributos. Cuando la administración tributaria evidencia la existencia de una práctica alusiva de tributos determinará la obligación tributaria del sujeto pasivo que obtuvo la ventaja tributaria siempre que, uno, la autoridad tributaria concluya que existió una práctica alusiva, y dos, la autoridad tributaria concluya que un sujeto pasivo obtuvo una ventaja tributaria directa o indirecta en conexión con dicha práctica. Cuando se realice una determinación con arreglo a este artículo, la autoridad tributaria deberá señalar dentro de los respectivos procesos de control los elementos fácticos y normativos que la justificaron. Para la aplicación de este artículo se seguirán las siguientes reglas. Uno, "prácticas", incluye interposición, transformación, toda línea de acción, acuerdo, arreglo, entendimiento, promesa, plan, propuesta o emprendimiento explícito o implícito, exigible o no exigible, individual o conjunta. Dos. "ventaja tributaria", significa a) la reducción de una obligación tributaria, por ejemplo, por deducción, crédito, compensación o devolución, b) cualquier beneficio relacionado con la postergación del pago de impuestos, c) cualquier acto que cause (i) un monto de ingresos brutos constituya ingresos exentos de impuestos o ingresos no sujeto a impuestos, o (ii) un monto que en otras circunstancias estaría sujeto a impuesto no resulte gravado. Hasta ahí la lectura del artículo original, pasamos al artículo de propuesta. Mencionando que existen las siguientes observaciones. Por una parte, Censur consultores existen observaciones del asambleísta Franco Romero, asambleísta Gabriela Larreátegui, esas serían las observaciones y el texto de propuesta sería el siguiente. No sé, señor presidente, si damos lectura a las observaciones pasamos directamente lectura a la propuesta. Hay propuestas presentadas sobre el artículo 5 de legisladores, el asambleísta Romero tiene una propuesta alrededor del artículo 5, así que le pediré que, por favor sustente su propuesta. Muchas gracias, señor Presidente. Nosotros hemos propuesto, hemos hecho llegar por escrito la propuesta en el sentido de eliminar el artículo 5 del proyecto, que incluye el artículo 17.1 al Código Tributario, en la propuesta del proyecto de ley, en el artículo 5 se establece la inclusión en el Código Tributario del artículo 17.1 para la prevención de prácticas elusivas de tributo, ya sea porque la autoridad tributaria concluye que existió dicha práctica o porque el sujeto pasivo obtuvo una ventaja tributaria, este artículo no debe incluirse en el Código Tributario, por tanto busca forzar al contribuyente a elegir la opción más costosa, además, la legislación tributaria ya establece en su artículo 17, que la administración tributaria pueda definir y calificar los hechos generadores, esa es la propuesta nuestra. Gracias, asambleísta Romero. Asambleísta Larreátegui. El asambleísta Romero lo que propone es eliminar el artículo 5 del proyecto, que incluye el artículo 17.1 del Código Tributario. Yo había solicitado al SRI que hagamos una mesa de trabajo conjunta para la redacción de este artículo porque entiendo que va dentro de lo que se llama las acciones VEPS que lo que pretenden es evitar la movilidad de las bases imponibles a regímenes más favorables, y a evitar que se erosionen las bases imponibles, este tema de la erosión de las bases imponibles está pasando a nivel mundial, sobre todo son las grandes transnacionales las que todo el tiempo están con estas prácticas. El artículo 17, como está vigente en el Código Tributario,

es un artículo que, si bien es utilizado por las administraciones tributarias para no solo hablar de la administración tributaria central, es muy amplio, deja a una interpretación demasiado amplia de lo que son los hechos económicos, por lo tanto es deseable que este artículo cierre esta interpretación que realiza la administración tributaria y que la cierre en, coordinadamente con lo que son las acciones veps, en ese sentido sí pediría que se haga la mesa de trabajo y que la dejemos pendiente para analizar un mejor artículo y de no estar de acuerdo en un mejor artículo, proceder a retirarlo, pero pediría que lo dejemos para un análisis más profundo. Yo más bien solicitaría ya que tenemos la presencia de los delegados del SRI que puedan hacer una breve explicación de la intención de este artículo. Por favor, el delegado del SRI puede tomar la palabra. Buenas noches, asambleístas, cuál es la intención de este artículo. La intención de este artículo y como bien lo mencionó la asambleísta Larreátegui, no es un invento a la administración tributaria, sino es un hecho que está sucediendo a nivel internacional. Existen justamente las medidas veps, existe mucho tema y discusión a evitar la erosión de la base imponible y uno de los pilares fundamentales que existen en las administraciones tributarias para evitar justamente esto es una cláusula antielusiva, la experiencia internacional, incluso el Código modelo del SIAT es sumamente amplia en relación con el texto que se está planteando. El texto que se está planteando tiene temas bastante innovadores, que restringen, que dan esta seguridad jurídica a los contribuyentes respecto a la aplicación de esta cláusula antielusiva, en el sentido de establecer definiciones, de qué se entiende por una práctica o una ventaja tributaria, en qué momento la administración tributaria va a emitir una glosa amparado en este tema y una parte sumamente importante y fundamental que la carga de la prueba cuando se intente o se quiera aplicar esto va a ser exclusivamente de la administración tributaria, es decir, la administración tributaria va a tener que motivar, que justificar y conseguir toda la prueba necesaria para aplicar esta cláusula antielusiva obviamente ligado a esta responsabilidad que tiene la administración y a la seguridad jurídica que debe tener el contribuyente. Es importante en este tema señalar que esto no entra en contradicción con el ahorro tributario, el ahorro tributario existe, no es persé algo malo, pero también hay una línea bastante delgada entre lo que puede ser el ahorro tributario y una práctica elusiva, finalmente, como les digo, el candado que la administración tributaria y el Gobierno Nacional propuso para esta cláusula, es que la carga de la prueba sea de la administración tributaria, entonces, por ejemplo, si ustedes se fijan cómo es la cláusula antielusiva del modelo del SIAT es muy simple, es demasiado general, básicamente establece qué es una práctica elusiva pero no establece las garantías que se han propuesto en este artículo 17. Gracias, asambleísta Larreátegui. Pero justamente en el texto como está establecido no queda claro que se invierte la carga de la prueba, esa es una de las cosas que debe quedar absolutamente clara es porque uno de los temas esenciales, lo que acaba de decir, es importantísima la carga de la prueba, le corresponde a la administración tributaria, por eso es que yo solicito, por ejemplo, tenemos práctica elusiva, pues definen práctica, pero debería definir práctica elusiva, por eso para no perder el tiempo en esto solicito que se lo deje y que podamos hacer un mejor trabajo ya del texto propio. Asambleísta Larreátegui, hay una propuesta que resolvería la propuesta planteada por usted que es el texto rojo, así que le pido al secretario que por favor, dé lectura. Damos lectura, con su autorización, señor presidente, al texto de propuesta, artículo 5, a continuación del artículo 17 inclúyase el siguiente artículo: Artículo 17.1 prevención de prácticas elusivas de tributos. Cuando la administración tributaria evidencie la existencia de una práctica elusiva de tributos determinará la obligación tributaria del sujeto pasivo que obtuvo la ventaja tributaria, siempre que la autoridad tributaria concluya que un sujeto pasivo obtuvo una ventaja tributaria directa o indirecta en conexión con dicha práctica. Para la aplicación de este artículo se atenderán a las siguientes definiciones. Práctica elusiva, significa, cuando se realicen actos que sean artificiosos o impropios para la obtención del resultado conseguido, incluye interposición, transformación, toda línea de acción, acuerdo, arreglo, entendimiento, promesa, plan, propuesta o emprendimiento, explícito o implícito, exigible o no exigible, individual o conjunto. Ventaja tributaria significa a) la reducción de una obligación tributaria, por ejemplo, por deducción, crédito, compensación o devolución, b) cualquier beneficio relacionado con la postergación del pago de impuestos, c) cualquier acto que cause (i) un monto de ingresos brutos constituya ingresos exentos de impuestos o ingresos no sujeto a impuestos, o (ii) un monto que en otras circunstancias estaría sujeto a impuesto no resulte gravado. Lo dispuesto en este artículo únicamente se aplicará cuando los

actos artificiosos o impropios no produzcan efectos económicos o jurídicos relevantes, a excepción del ahorro tributario. Cuando se realice una determinación con arreglo a este artículo, la autoridad tributaria deberá señalar dentro del respectivo proceso de control, los elementos fácticos y normativos que la justificaron de manera motivada. Hasta ahí el artículo, señor presidente. Asambleísta Larreátegui. Gracias, pero el texto que acaban de leer no se encontraba en la matriz, entonces es muy difícil analizarlo en este momento y por lo tanto, insisto, en que se lo deje pendiente para hacerle un análisis más profundo. De acuerdo, asambleísta. El equipo de la comisión preparará ese texto alternativo. Solo una puntualización señor presidente. Todo lo que fue, como trabajamos en varias mesas de trabajo, todo lo que fue la reforma tributaria es materia de un documento que en pdf fue remitido también dentro de la convocatoria, pero sin perjuicio de aquello, trabajaríamos. Solo por comentar también que el asambleísta Romero le ha quedado claro que, la intención, así que está abierto a retirar su propuesta. Así que le doy la palabra al asambleísta Pachala. Sí, primero yo no sé por qué no está, nosotros hicimos una propuesta, una observación a este articulado. No está. Segundo, este artículo conlleva a que el SRI como que tenga un sentido subjetivo y también un sentido de superpoderes, aplicar una elusiva tributaria a quienes señores contribuyentes que por vacíos legales obtuvieron una ventaja tributaria, qué culpa tienen los contribuyentes que por esos vacíos legales ellos obtuvieron una ventaja tributaria, entonces nuevamente el SRI volvería a revisar todo, un por si acaso yo encuentre una elusiva tributaria para luego aplicar la ley, entonces por esa justamente duda yo también estoy de acuerdo en que se elimine este articulado, sin embargo, creo que vamos a dar la posibilidad de que se establezca una mesa de trabajo porque en concreto lo que se quiere con esto es volver a cobrar a los contribuyentes, con el supuesto hecho de la elusiva tributaria, por lo tanto hay que aclarar para que esto no quede subjetivo ni tampoco que quede el SRI a discreción para que nuevamente vuelva a revisar los pagos que han hecho los contribuyentes. Gracias presidente. Gracias asambleísta Pachala. Vamos a esperar que trabajen en esta mesa técnica con un texto alternativo que pueda aclarar la intención de la medida. Vamos a continuar con el artículo siguiente porque este queda pendiente. Únicamente, mientras dan lectura al sexto, quería o antes de darle lectura, comentarles a la mesa que de lo relativo a la mediada de copago del artículo 4, los datos y le solicitaré a Finanzas que lo ratifique, los datos que indican son 30 mil 880 familias beneficiadas y un monto no superior a un millón 81 mil 280 dólares que porque la mayoría de los valores ya estarían realmente ejecutados. Esto lo vamos a revisar en detalle pero esto es al copago, según datos entiendo oficiales. Gracias asambleístas, por le apoyo, continuamos con el artículo 6. Continuamos, presidente. Artículo 6. Agréguese a continuación del artículo 30 el siguiente. Artículo 30.1, derechos y garantías de los sujetos pasivos. Constituyen derechos de los sujetos pasivos, a más de los establecidos en otros cuerpos normativos los siguientes: uno, derecho a ser tratado con imparcialidad, respeto, sin discriminación, con cortesía, consideración y ética por el personal de la administración tributaria, derecho a las declaraciones, información, datos, informes y antecedentes tributarios, en los términos y con las excepciones previstas en la ley sean tratados como reservados, tres, derecho a ser informado y asistido por la información tributaria, administración tributaria, perdón, en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Cuatro, derecho a formular consultas y obtener respuestas oportunas de acuerdo con los plazos legales establecidos. Cinco, derecho a presentar solicitudes de devolución de impuestos o reclamos de pago indebidos o en exceso, según corresponda, de conformidad con la ley. Seis, derecho a requerir la prescripción de las acciones ante autoridad competente. Siete, derecho a que se observe la caducidad de la facultad determinadora de la administración tributaria para determinar obligaciones, así como la prescripción de la acción de la misma administración para imponer sanciones en los casos previstos en el presente código. Ocho, derecho a acceder a la información que reposa en la administración tributaria relativa a sí mismo o a sus bienes. Nueve, derecho a acceder a las actuaciones administrativas y conocer el estado de tramitación de los procesos en que sea parte. Diez, derecho a ser informado al inicio de las actuaciones de control o fiscalización relativos a sí mismo o a sus bienes sobre la naturaleza y alcances de esta, así como de sus derechos y deberes en el curso de tales actuaciones y a que estas se desarrollen en los plazos de ley. Once, derecho a conocer la identidad del servidor de la administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos en que sea parte. Doce, derecho a no proporcionar los documentos ya

presentados y que se encuentren en poder de la administración tributaria. Trece, derecho a la corrección de declaraciones, en la forma y con los límites previstos en este código y la ley. Catorce, derecho a impugnar los actos administrativos tributarios en los que se considera afectado, de acuerdo con lo establecido en el presente código y a obtener un pronunciamiento expreso de la administración tributaria. Quince, derecho a presentar solicitudes y peticiones ante la administración tributaria. Dieciséis, derecho a presentar denuncias tributarias, quejas, sugerencias y felicitaciones ante la administración tributaria. Diecisiete, derecho al debido proceso y al derecho a la defensa. Dieciocho, derecho a comparecer y a presentar pruebas ante las autoridades administrativas de conformidad con la ley. Hasta ahí la lectura, señor presidente. Gracias, señor secretario. Tenemos propuestas de artículos para ese, sí. Hay propuestas por parte de la asambleísta Larreátegui, ¿quién más? Hay dos documentos de la asambleísta Larreátegui, propuestas que han sido incorporadas dentro del texto alternativo. Y una propuesta de la asambleísta María Mercedes Cuesta y ha recibido esta secretaría también una propuesta sobre este texto si no estoy equivocado, no, todavía no, del asambleísta Donoso. Bien, antes de darle lectura al texto alternativo, asambleísta Melo. Sí, presidente varias cuestiones. Había solicitado al personal del SRI que vino en comparecencia que nos enviase un texto en caso que no se cumpliesen los derechos de los señores usuarios, no sé si ha llegado a la secretaría. Ellos quedaron en entregar un texto en el cual se desarrollaba cuál era el marco sancionador en caso de que no se cumpliesen los derechos y garantías de los sujetos pasivos. La segunda cuestión que quiero hacer caer en cuenta a los señores legisladores es el numeral número dos del artículo 30.1 donde se declara como reservados la información tributaria, esto es complicado, y es grave. A parte de inconstitucional. De hecho, el numeral es el número 2, finalmente, se termina declarando como reservados con todas las prevenciones de ley que en ese sentido, tiene de hecho más adelante en el propio proyecto de ley se recuerda que podría ser causal de destitución el revelar este tipo de información, entonces en ese sentido considero que debería ser eliminado dentro del texto proyecto de ley, porque imagínese el día de mañana, señores legisladores, ustedes como fiscalizadores, llevan adelante un proceso de fiscalización, dan a conocer quiénes son las personas que están debiéndole al Estado, organizaciones, grupos económicos y resulta que les pueden acusar por revelar información de carácter reservado con los años de cárcel que esto requiere. Entonces estas dos cuestiones, presidente. Gracias, asambleísta Melo, no sé si algún otro legislador comparte el criterio del asambleísta Melo porque el SRI se podría comprometer a presentar lo solicitado para el día lunes. Asambleísta Marín. Gracias presidente, yo apoyo respecto al artículo número 2, que la información no puede ser tratada como reservada, ese es todo mi aporte respecto al artículo 30.1. De igual, presidente, estamos en el mundo de la transparencia, entonces la información debe ser pública, porque justamente no sé. Antes de que tomemos una decisión, me gustaría, asambleísta Pachala, con su permiso si podemos escuchar unos minutos al representante para que podamos elaborar un poco más de criterio. Del SRI. Muchas gracias, este numeral 2 busca establecer algo que la norma legal ya establece, que es la reserva con la información tributaria, con las excepciones que establece el propio Código Tributario. Se busca garantizar el derecho a la intimidad de la información de los expedientes administrativos que maneja la administración tributaria respecto de los contribuyentes, esa reserva evidentemente tiene sus limitaciones dependiendo de quién la solicite, organismos de control, etc. Y evidentemente esta reserva de ley, como les digo, no es nueva, es ya existe en la ley y también tiene unas particularidades porque, si bien la información es reservada, el SRI puede y debe y lo seguirá haciendo, indicar por ejemplo la información del pago del impuesto a la renta que tienen las personas si es que una persona ha pagado o no ha pagado sus tributos, porque el propio Código Tributario establece esa posibilidad. Por qué se puso entonces esto de aquí, para que el contribuyente conozca que tiene ese derecho, a que toda la información que se maneja es reservada dentro de los límites que establece la propia ley. Le doy uso de la palabra, asambleísta Pachala. A ver, si ya está en la ley por qué volver a repetir, en sí yo no sé qué quiso, por qué volver a repetir. Entonces, yo no sé el objetivo, miren los medios de comunicación, analistas, profesionales y la mayoría de los legisladores se refirieron a esto y no es un criterio solamente tal vez de dos, tres o cuatro asambleístas, es un criterio generalizado en la Asamblea, que ninguna información tributaria debe ser reservada, tiene que ser difundida en la página web, incluso para saber cuánto contribuyen, quiénes contribuyen y quiénes no contribuyen. Por qué guardar

información, entonces si ya está en una ley para qué se pone, en todo caso el único problema en este articulado es este punto, y que ha causado también revés en algunos lugares. Asambleísta Larreaátegui. Gracias, presidente. Yo sí quiero que el SRI guarde reserva de mi información personal. El SRI no solamente tiene información de cuánto pago y cuánto me retiene, el SRI tiene información de dónde vivo, de a quién compro, de quiénes son mis hijos, esa información tiene el SRI, esa información yo quiero tener derecho a que el SRI no la divulgue libremente. Creo que ese es uno de los derechos básicos del contribuyente. El artículo es muy claro, lo dice con las excepciones previstas en la ley y acordémonos señores asambleístas, yo creo que se han olvidado que hace aproximadamente hace unos tres meses nosotros aquí en la Asamblea suscribimos el acuerdo de intercambio de información, no se olviden de eso, entonces el, hay disposiciones legales que obligan a que cierta información sea transparentada, pero el SRI no tiene por qué regalar mi información a Raimundo y todo el mundo, entonces eso es justamente lo que se pretende con este derecho primero, respecto del derecho. Por otra parte, yo he presentado varias observaciones a este artículo, primero porque es redundante e inconstituye en derechos de los sujetos pasivos, derecho a ser tratado, derecho a que las declaraciones, derecho a ser informado, entonces he solicitado que se elimine todo el derecho para tener una mejor redacción y he solicitado que se eliminen algunos derechos como por ejemplo, el de presentar felicitaciones al SRI que me pareció un poquito traído de los pelos, pero he presentado también otros derechos que son muy importantes que estén contemplados y uno de ellos es el derecho a obtener las devoluciones de impuestos pagados indebidamente o en exceso con el abono de intereses de mora, sin que sea necesario que los contribuyentes lo soliciten expresamente, los intereses, ¿no?. A obtener las devoluciones de los impuestos, al reembolso de las garantías otorgadas para suspender la ejecución de un acto igual, con intereses, al reconocimiento de los beneficios o regímenes fiscales que le sean aplicables conforme a la ley, no les voy a leer todos por tema de tiempo, pero este del reconocimiento de los beneficios o regímenes fiscales que les sean aplicables de conformidad con la ley, es muy importante en correlación con el artículo 17, que se está pretendiendo incluir antes porque pese a que digamos porque el SRI tiene las herramientas para controlar las prácticas elusivas, pero en ningún caso podrá desconocer que el contribuyente haga uso de un beneficio que está establecido en la ley. Yo quisiera ver cuáles se han tomado en cuenta y obviamente defender el texto que yo he mandado. Bien, asambleísta Esteban Melo. Yo creo que esto necesita una aclaración mayor respecto a lo que estamos hablando en el artículo 6, que hace referencia al artículo 30.1, que hace referencia a los derechos. Quiero leer el artículo 99, que está vigente en este momento en el Código Tributario, donde se señala que el carácter de la información tributaria, las declaraciones, las informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros relacionadas con las obligaciones tributarias serán utilizadas con los fines propios de la administración tributaria, la administración tributaria deberá difundir anualmente los nombres de los sujetos pasivos y los valores que hayan pagado o no y sus obligaciones tributarias. Hasta ahí estamos todos de acuerdo, pero cuando se declara según el numeral 2, del artículo 30.1 como reservada la información tributaria, esto viene vinculado y solicitaría al señor secretario para no cansarles yo mucho, que se lea la disposición general segunda en el que está recogida en el artículo 12 del proyecto de ley concretamente la cuarta, que está en la página 12 por favor, donde veo una clara vinculación con este artículo. Damos lectura con su autorización, señor presidente. Artículo 12, a continuación de la disposición general segunda, inclúyanse las siguientes disposiciones. Cuarta. El acceso indebido, la revelación o difusión de cualquier tipo de información tributaria considerada como reservada, incluyendo cualquier información recibida por el SRI, incluso en virtud de instrumentos internacionales suscritos por el Ecuador, por parte de los servidores del SRI, o de cualquier organismo o institución pública al que se le hubiera suministrado, en atención a lo señalado a la disposición tercera de esta ley acarreará disposiciones civiles, administrativas y penales conformidad con la ley. En el ámbito administrativo esta conducta configurará falta disciplinaria grave, sancionada con destitución. Hasta ahí la lectura, señor presidente. Señores, asambleístas. Cualquier revelación o difusión, ojo, de información tributaria, considerada reservada, si regresamos al artículo 6, numeral 2, de este artículo 30.1, se está en este artículo declarando como información tributaria prácticamente cualquier tipo, entonces yo ahí sí quiero que se haga una reflexión con el objetivo de transparencia que se habla en este proyecto de ley económico urgente. Yo veo claramente

la vinculación de un artículo y el carácter sancionador del otro. Lo que tenemos en este momento según el artículo 99, establecido en el Código Tributario, es otra cosa, ahí tenemos transparencia sobre quienes adeudan o no al fisco, no estamos hablando de la información de carácter privado como la dirección de la casa, número de teléfono, entre otras cosas que evidentemente deben ser protegidos, pero sí la información tributaria que necesitamos todos los ecuatorianos para fomentar, precisamente, la transparencia, por lo que finalmente, presidente, lo que pediría es que se eliminen ambas disposiciones porque ya tenemos dentro de la ley un conjunto de normativas que ya protegen a los ciudadanos. Gracias, asambleísta Melo, por favor, asambleísta Donoso. Si me pone por favor el artículo 2. Claramente dice y leo, derecho a que las declaraciones de información, datos, informes y antecedentes tributarios en los términos y con las excepciones previstas en la ley. Si leemos artículos futuros estarán las excepciones, pregunto al delegado del Ministerio, ¿están las excepciones en la ley? Sí, efectivamente, una de ellas es el artículo 99 del Código Tributario. Entonces, no nos hagamos problemas, están las excepciones, por lo tanto, está muy claro, y hay un viejo adagio que dice lo que abunda, no daña. Sí, por favor, podemos saber las excepciones. Si alguien está juzgado por delito, esa es una de las excepciones, pues. Pero cuidado estemos dando listas a los que no tienen muy buenas intenciones a los que no tienen buenas intenciones con la vida de la gente. Sí solicitaría que por secretaría se dé lectura al artículo 99 para conocer las excepciones. Asambleísta Villalba. Entiendo la posición de Patricio y la posición de Gabriela, pero los datos personales ya están protegidos, hay leyes expresas que los protegen. ¿Cómo que no? A mí no me parece que ese sea el punto ni tampoco tengamos que actuar ahora por una ley específica que se debe dar sobre el tema, además hay derechos constitucionales, etc. que se pueden invocar en esos casos, pero no podemos caer en imprecisiones con respecto a este tema. Este tema ha sido muy debatido, muy criticado, en el pleno, también ha sido motivo de observaciones de muchos asambleístas y, al menos de mi parte, no estoy de acuerdo de que pase ese artículo, presidente. Yo particularmente sobre esto, creo que, estoy pidiéndole al equipo técnico de la comisión que elabore el texto con el cambio específico que puntualiza la protección de los datos del contribuyente que, efectivamente debe ser un sentido común de quiénes creemos en el derecho a la privacidad y que entendemos que efectivamente puede ser utilizada de forma maliciosa si dejamos esto abierto de alguna forma. Asambleísta Donoso. Está de ver las excepciones, porque me imagino que está entre las excepciones, estimada Lida, el hecho de que si alguien es investigado por cualquier delito, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, debe poderse ver su información, los que tienen ... es que las culpabilidades deben ser demostradas, no la inocencia, la carga de la prueba la tienen quien acusa, no el ciudadano, los ciudadanos somos inocentes mientras no se pruebe lo contrario y quien tiene la carga de la prueba es el que acusa, y si alguien acusa a alguien de acuerdo a la ley, pero no es posible que todos nos tornemos como culpables y toda la información esté ahí abierta porque todos podemos haber delinquido, el que ha delinquido tiene que responder. Gracias, asambleísta Donoso. Asambleísta Melo. Yo solo hago referencia a qué dice el artículo. Qué está declarando como reservado, las declaraciones, ojo, si, algo que hasta el día de hoy es público, señores, la información, los datos, informes y los antecedentes tributarios, o sea el día de mañana no se va a poder decir cuánto pagaba de impuesto a la renta un determinado grupo económico para poder realizar la respectiva comparación, porque además se establece como causal de destitución de cualquier funcionario público, de cualquiera, o sea esa es la vinculación que tienes. Asambleísta Larreátegui. Asambleísta Larreátegui, cuánto ha cambiado, ¿qué le pasó? ¿Se envejeció? He engrosado la voz, pensé que me dio la palabra a mí. Le decía que el artículo 5 ya establece, del reglamento, que los grupos económicos tienen la obligación de exponer toda su documentación y sus recomendaciones. Gracias, asambleísta Donoso. Asambleísta Larreátegui. Gracias, bueno yo creo que siempre para analizar qué estamos haciendo en temas de ley, vale la pena analizar legislaciones comparadas. Me voy a permitir leerles el artículo de derecho de la información reservada de España. Derecho al carácter reservado de los datos, informes, antecedentes obtenidos por la administración tributaria que solo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, y para la imposición de sanciones sin que puedan ser cedidos o comunicados a tercero, salvo algunos supuestos previstos en las leyes. Me voy a permitir leerles la de Argentina, si es que encuentro. Bueno, el equipo técnico está trabajando en un texto. Sí, de repente podemos justamente, esa

iba a ser la revisar otras legislaciones, la mayor parte de las legislaciones modernas en tributos incluyen un capítulo de derechos de los contribuyentes y en estos capítulos de los contribuyentes, la mayor parte de legislaciones incluyen el derecho a la información reservada. Mi propuesta entonces sería que este sea un artículo mejor elaborado, de repente, yo creo que hay mucho por mejorarlo y que lo volvamos a ver en este punto. Sería importante conocer el resto del artículo porque nos hemos embarcado solamente en un numeral y este artículo tiene varios numerales. Vamos entonces, asambleísta Larreátegui, ¿usted va entonces a dar lectura a una legislación comparativa? Listo, vamos a suspender este artículo hasta que el equipo técnico elabore el articulado de consenso y continuar con el siguiente. Solo una referencia, presidente. Asambleísta Melo. Sería bueno revisar la ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, específicamente el artículo 1, en el último inciso están las excepciones, pero es innecesario ponerlo en esta ley y declararlo con carácter de reserva. Por favor, secretario, dé lectura al artículo 7. Continuamos, señor presidente, artículo 7. Le interrumpo, por favor, que el equipo técnico vaya dando o poniendo los artículos que no tienen consenso para regresar a ellos en un segundo barrido. Procedemos entonces con la lectura, artículo 7. Sustitúyase el artículo 81 por el siguiente: artículo 81, Forma y contenido de los actos. Los actos administrativos serán debidamente motivados y se expedirán por cualquier medio documental, físico o digital. Hasta ahí la lectura, señor presidente. Sobre este artículo, solicito, por favor, que Esteban Melo fundamente, sí, presidente. Leamos bien el artículo, lo que te está diciendo y esto está más concatenado con otro artículo que está más adelante que las notificaciones administrativas podrían ser documentadas. Okei, aquí está. Muy bien, estamos en la época de la información, pero el momento que tienes un acto administrativo por parte de la administración pública es necesario que se precautele al usuario. En ese sentido, nosotros en el artículo 81 habíamos desarrollado un texto en el que cual hablábamos que los actos administrativos serán debidamente motivados, se expedirán por cualquier medio documental, físico y digital, no o digital, entregándose a la persona requerida, por qué decimos eso, en el texto que está presentado se habla de la Gaceta Tributaria, es decir, el día de mañana, en un portal digital, al cual muy poca gente accede, se le podría estar notificando un acto administrativo a un ciudadano, por otro lado, es necesario que la persona sea la que sepa que tiene el acto administrativo. Yo les cuento una experiencia personal, que si bien o mal no tiene que ver con el SRI, me pasó. Resulta que en la ciudad de Ambato todo el mundo ha caído en un radar y a mí me multaron a 51km por hora, la velocidad máxima es 50 km por hora dentro de la ciudad. A mí nunca me enviaron un correo electrónico, una notificación, llamaron al despacho de la Asamblea nacional, les contestó mi asistente y resulta que con eso ya valió la notificación y con eso me multaron, porque yo iba a recurrir, es fundamental que por un lado sea un documento físico y digital, y no o digital, porque sabrá Dios por qué portal te están notificando. Y por otro lado, que sea la persona, no a su asistente, amigo, familiar, quien sea, por cercana que sea la relación, tiene que ser a la persona, es un acto personal. Eso, por favor para que se modifique en el texto. Bien, por favor, el equipo recoja ese último aporte del asambleísta Melo, para que recoja ese texto alternativo. En este tema, decir que yo solo soy un firme creyente de la política cero papel y del gobierno, en la medida de lo posible, electrónico. Es una práctica internacional y deberíamos garantizar que de alguna manera se cuiden estos vacíos que encuentra el asambleísta Melo, pero deberíamos apuntar allá. Asambleísta Larreátegui. Sí, yo estoy de acuerdo con usted, que debemos ir a Gobiernos digitales, y en nuestra misma comisión hemos aprobado una ley de eficiencia de trámites que lleva a que todos los actos, notificaciones se vayan decantando por la vía digital, sería un contrapropósito ahorita limitarla a que todo tenga que ser físico en primer lugar, lo que sí no estoy de acuerdo, pero no estamos todavía en ese artículo, es que la notificación se haga a través de esa Gaceta Tributaria, definitivamente los actos deben asegurarse de que hayan llegado a su destinatario, y eso se asegura cuando uno presenta una declaración, cualquier actuación que haga en la administración tributaria tiene que registrar su correo electrónico, no estemos, no nos vayamos en contraposición con leyes que nosotros mismos hemos aprobado. Yo en este tema, básicamente, compañeros legisladores, en la era en la que estamos viviendo actualmente, un correo electrónico debería ser considerado nuestra dirección permanente, encontrar básicamente observaciones sobre si te notifican por correo electrónico o no es suficiente, creo que estaríamos yendo en contra de toda buena práctica internacional. En todo caso ese sería mi criterio, le doy la palabra al asambleísta Donoso.

Gracias, en la parte que Esteban Melo tiene razón, es en la última donde dice a la persona requerida, sin duda alguna. En eso sin duda alguna, apoyo a Esteban, pero los sistemas digitales son el mundo actual y futuro, entonces no podemos evitar que así sean las notificaciones a la persona requerida. Gracias. Asambleísta Villalba. A mí me parece que hay que considerar una cosa, el derecho a la defensa se debe poner por delante de estos temas, la asambleísta Larreátegui ha hecho referencia a esto, porque los actos a los que nos estamos refiriendo pueden ser procesos sancionatorios o procesos previos a una sanción, y a mí me parece que se debe tomar en cuenta que la modernidad sí tiene que ir, pero no puede desencadenarse de los derechos y en ese sentido hay que ser realistas, en nuestro país no todos usan correo electrónico pero sí tributan, sí tienen en el tema del SRI muchas dificultades. Yo conozco personas que tienen notificaciones en su correo de algunos actos, luego llegan y les clausuran porque no revisaron el correo electrónico y hay cosas así que suscitan, entonces a mí me parece que en el tema del derecho a la defensa deberíamos dejar esa salvedad, no en todos los casos, desde luego porque hay actos distintos, pero sí me parece que habría que tomar en cuenta esta situación, no podemos supeditar a la modernidad al debido proceso. Asambleísta Donoso. Deberíamos establecer un sistema de fe de presentación para que se cumpla aquello que dice Esteban Melo a la persona requerida, es decir, que la persona pueda aceptar que lo han notificado, debe haber una certificación de que sí leyó y contestó, es decir una especie de Recibido, pero a través de sistemas digitales. Ahí solamente comentar que no es para nada extraño implementar el sistema de verificación de lectura en un correo electrónico, no hay ciencia, pero bueno depende de cuál sea el criterio. Quisiera darle la palabra al asambleísta Melo y luego a la representante del SRI para que dé una aclaración adicional. Compañeros asambleístas, debemos legislar en base a la realidad que tenemos, y la realidad que tenemos es que gran parte de la sociedad ecuatoriana no está digitalizada, yo también busco que caminemos hacia la digitalización, hacia la política de cero papeles, pero tenemos una realidad, que las provincias y los sectores a los que representamos, usted, presidente, es de Manabí, cuál es el nivel de penetración de digitalización en la provincia, compañeros de Cotopaxi, de distintos lados, no pensemos solo en la realidad que vivimos nosotros día a día, sino en la realidad que viven los ecuatorianos en general en todo el territorio nacional. Lo que estamos tratando es un elemento muy importante muy importante de cara a los derechos de las personas, por eso la observación que hemos realizado en un futuro, ojalá, toda la población esté digitalizada, familiarizada con los medios telemáticos, ahí se podrá hacer la reforma, pero en este momento, tenemos que precautelar el derecho de la ciudadanía. Gracias, asambleísta Melo. Recogiendo únicamente lo que ud indica, precisamente, si una persona ya declara su correo electrónico es porque lo usa, quien no tenga, no declarará ese correo y será parte del otro segmento al cual se le notifica de forma física. Asambleísta Marín. Muchas gracias. Yo quisiera, a ver, cuando se va a sacar en el SRI una cuenta, un RUC, te piden que tú pongas, quiero preguntarle, antes de continuar, señor del SRI, te piden que tú pongas el correo electrónico, sí o no. Cuando una persona se acerca a sacar el RUC debe indicar cuáles son los medios de contacto que tiene, entre ellos puede ser un correo electrónico un tema importante que quiero comentarles, es que si la persona necesita y desea acceder a los servicios digitales que tiene el SRI, necesita obtener una clave de acceso, y para obtener esa clave de acceso necesita tener un correo electrónico porque las notificaciones o algunos temas que maneja el SRI, como el ingreso a su cuenta, el envío, la confirmación del envío de una declaración, etc., necesita llegar a su correo electrónico, entonces ese tipo de situaciones para ese tipo de servicios necesite un correo electrónico porque de esa manera se está garantizando que el contribuyente conozca quién entró a su cuenta, cuándo envió una declaración y esta fue recibida, si es que hubo cambio en su RUC, si es que alguien obtuvo su clave y empezó a hacer cambios, si es que solicitaron comprobantes de venta, es decir, hay una serie de ventajas que tienen las personas si es que acceden, con la administración tributaria a sus servicios electrónicos, y evidentemente para dar esas alertas o esa información, que puede y debe hacerlo la administración tributaria y lo hace, necesitamos un correo electrónico. Gracias, estoy en el uso de la palabra, resulta que es opcional, lo que dice es que si es que quiere sacar la clave, deja el correo electrónico y si es que no, sigue haciendo los trámites sin correo electrónico y deja el punto de contacto la dirección de su casa donde le pueden ir a notificar o le puede dejar el correo electrónico para que le notifiquen, es opcional, el usuario es el que decide si le notifican presencialmente o le notifican a través del correo

electrónico. Si es opcional, entonces va a definitivamente que hacerle físicamente a los que no tienen clave, no van a poder hacerlo digital, si es que no fuera opcional, si es que fuera obligatorio, que todos los contribuyentes sean con correo electrónico, ahí sí todos solamente podría hacerse por correo electrónico. Entonces, a mí me preocupa que la parte final, si es que el momento que tú mensualmente, lo haces a través del internet y para subir el cuadrito de excel debes ingresar a través de tu clave, ingresas a través de tu clave y ahí subes el excel, el documento y te recibe, y te pone aceptado. Si esa es la dinámica común debe mantenerse de esa manera, a nivel digital, pero entonces no comprendo por qué razón en este momento se pretende desvirtuar, revisemos lo que dice el artículo original, yo le pediría al secretario, señor presidente, si quieren leo yo, porque ni bola me para el señor secretario, entonces mejor leo yo. Verás, el artículo 81 dice lo siguiente, en la ley actual dice: Forma y contenido de los actos. Todos los actos administrativo se expedirán por escrito, además, serán debidamente motivados enunciándose las normas o principios jurídicos que se haya fundado y explicando la pertinencia de su aplicación a los fundamentos de hecho, cuando resuelvan peticiones, reclamos o recursos de los sujetos pasivos de la relación tributaria o cuando absuelvan consultas sobre inteligencia o aplicación de la ley. Todo lo que acabo de leer está en vigencia y quieren cambiarle por los actos administrativos serán debidamente motivados y se expedirán por cualquier medio documental, físico o digital. Para eso dejémosle como estaba antes. Yo más bien, insisto, respetando el criterio de todos, propondría si les parece que agreguemos algo que sea un poco más acorde a nuestra realidad, como ratifica el asambleísta Melo, el artículo 107 del Código Tributario, numeral 7, en su última línea dice, por ejemplo, para notificaciones digitales, siempre y cuando que estos permitan confirmar inequívocamente la recepción. Es decir, algo que garantice que si no se logró confirmar inequívocamente la notificación, entonces no se da el resultado. Yo puedo demostrar en un proceso administrativo que no fui debidamente notificado porque básicamente no pueden demostrarlo, pero si no sería oponernos a una cuestión que ya es correcta. Bien, plantearíamos que la comisión incorpre esta última parte para ver si logramos el consenso de los comisionados y permitimos realmente que este tema se incorpore. Asambleísta Larreátegui. Gracias, presidente, yo con las disculpas del caso, quiero retroceder al artículo de los derechos, porque nunca se vio qué derechos se incluyeron y me han pasado un texto de cómo ya queda el texto, y por ejemplo, se incluye obtener las devoluciones de impuesto pagados indebidamente en un exceso que procesan conforme a la ley pero me quitan el tema de los intereses, no se incluye el derecho de los contribuyentes a obtener la devolución de estos pagos excesivos con intereses y sin necesidad de que los intereses sean requeridos expresamente por el contribuyente, yo creo que todos ustedes van a estar de acuerdo en que ese es un derecho del contribuyente que no puede ser menoscabado en ningún caso. Al reembolso del costo de las cauciones o garantías otorgadas para suspender la ejecución de un acto o para aplazar fraccionar pago de una deuda si dicho acto es declarado total o parcialmente improcedente por sentencia o resolución administrativa, firma con el abono del interés de mora sin necesidad de que este último sea solicitado expresamente así como la reducción proporcional de la garantía aportada en los supuestos de estimación parcial del recurso o de la reclamación interpuesta, este derecho lo que quiere decir es que si el acto por el cual yo me vi obligada a rendir una garantía es declarado improcedente, tiene que devolverseme los costos en que incurri para rendir esa garantía y si es que la obligación ha sido revisada parcialmente, tengo derecho a reducir en esa misma proporción la garantía que he rendido. Es decir que si yo tenía una deuda de un millón de dólares y he rendido como garantía una empresa y después resulta que la deuda no ha sido un millón, ha sido 300 mil dólares, puedo cambiar la garantía para cubrir esa proporción; y este que es muy importante, el reconocimiento de los beneficios o regímenes fiscales que le sean aplicables de conformidad con la ley, no creo que nadie me discuta que es básico que un contribuyente tenga derecho a beneficiarse de estos instrumentos establecidos en la ley. Este otro que también es muy importante, a que las actuaciones de la administración tributaria que requieren de su intervención se lleven de la manera menos gravosa para el contribuyente siempre que eso no perjudique el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esto quiere decir que si empieza un acto de terminación por el SRI no me pueden pedir que saque, cosas que sean excesivamente gravosas para hacerme una determinación. Son derechos básicos, nada exagerados, tienen su fundamento en legislaciones comparadas como lo he dicho, he hecho un proceso de investigación de los derechos en diversas

legislaciones y sí creo que es pertinente una explicación de por qué no se los ha incluido. Gracias, asambleísta Larreátegui. Por favor, para que responda la inquietud. De hecho hemos revisado las observaciones que se hicieron y varias fueron incluidas en el texto propuesto, entiendo que se están haciendo más ajustes adicionales, trabajamos sobre una matriz y varias observaciones han sido acogidas, se mejoró la redacción, etc., etc., respecto a estos temas, ahora, hay algunos derechos que estaban incluidos dentro de otros que estaban anteriormente, a estos evidentemente se fueron aclarando y se decían que están incluidos en el numeral tal, pero si es que necesitaba darle mayor fuerza se fue incluyendo las partes que podían faltar. Respecto al tema de que no sean gravosos, de hecho la administración tributaria ahora mantiene la posibilidad de que el cliente pueda ingresar todo en un CD, de hecho es más importante para la administración en vez de tener cajas de copias que podría ser mucho más gravoso para el contribuyente e incómodo para el contribuyente y la administración el tener tantas cajas de cajas de información, que en vez de esto nos ingrese por un CD, con un documento entregado por Secretaría con su fe de recepción que es algo mucho más importante y en esa medida. Por lo tanto me estás dando la razón que es un derecho del contribuyente y debía estar escrito. Sí, sí, sí, por eso son temas que tenemos que revisar en el artículo e incluidos los que no puedan ser incluidos o que estén en otro articulado los iremos indicando cuál sería la motivación. Okei, entonces ese artículo también queda pendiente todo el artículo. Bien, con los aportes que se han recibido, se deberá preparar también un texto que recoja las preocupaciones planteadas por la asambleísta Larreátegui de manera que podamos llegar a un articulado de consenso. Continuamos señor secretario. Artículo 8. Agréguese a continuación del artículo 91 el siguiente. Artículo 91.1, determinación en forma directa con base en catastros, registros o hechos preestablecidos. El sujeto activo efectuará la determinación original de la obligación tributaria de forma directa sobre la información que conste en sus catastros tributarios, registros o hechos preestablecidos, conformados por documentación e información entregadas por el propio sujeto pasivo, por terceros u otros datos que posea la administración tributaria, con los que hubiere establecido los elementos constitutivos de la obligación tributaria, esta forma de determinación se ejercerá cuando se establezca expresamente en la ley. En la determinación original se reconocerá, cuando sea posible, de oficio los beneficios fiscales a los que tenga derecho el sujeto pasivo y notificados a través del cruce de información con terceros o de aquella que disponga la administración tributaria, cuando la obligación tributaria se determine en los catastros, registros de la administración tributaria, la notificación a los sujetos pasivos con la que se les haga conocer de la determinación de la obligación tributaria practicada y la publicación de la información correspondiente en el catastro o registro tributario, deberá realizarse a través de los medios determinados en la ley que regulen dicho tributo. Sobre este acto de determinación procede la interposición de los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la ley, en los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2, del artículo 94 de este código y luego de la determinación original efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la abreviación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación. La determinación posterior realizada por la administración tributaria según lo previsto en este artículo, deberán ser notificadas a través de los medios determinados en la ley que regule dicho tributo. Este tipo de determinación goza de las presunciones de legalidad y legitimidad, y sobre estas se podrán interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la ley. Los valores a pagar que resulten de los procesos de determinación y su rectificación señalados en el presente artículo, serán exigibles y generarán los respectivos intereses desde las fechas que establezca la respectiva ley tributaria. La determinación original, así como las determinaciones posteriores previstas en este artículo, será título ejecutivo suficiente para ejercer la acción de cobro. Hasta ahí la lectura, señor presidente. Gracias, secretario. No existiendo solicitudes de palabra le pediré entonces al. ¿sí? Por favor, asambleísta Larreátegui. Bueno esto es un artículo bien largo pero en general, creo que necesitamos una discusión bastante más profunda, a mí no me queda claro lo de la determinación en base a catastros y eso

que un poco sé de la materia, ehm... no me queda claro, dice se ejercerá cuando se establezca expresamente la Ley y justamente estamos estableciendo la ley, entonces no me gusta para nada, quisiera de repente que nos explique el técnico del SRI y que también nos sentemos a hacer un texto que corresponda. Sí, es que por eso pedí la mesa técnica antes de, hay un montón de cosas que no, que tampoco, que es muy difícil que yo pueda haber hecho un texto y decir este texto, sin saber. Les informo a los comisionados que los representantes de las diferentes instituciones han estado presentes durante todo este tiempo aquí en el tratamiento que se le ha dado así que sus asesores están evidentemente, cordialmente invitados a armar las diferentes mesas técnicas en la Comisión de Régimen Económico, para que puedan dilucidar cualquier inquietud respecto del articulado. Le pido, por favor, al delegado del SRI que aclare la intención del artículo en mención. Gracias, este artículo también viene de la mano con el Gobierno Electrónico, con la posibilidad de notificar cuando se trata de volúmenes elevados de información o temas como el impuesto predial, por ejemplo, a través del catastro que tiene o lleva la administración tributaria, entonces cómo funciona la notificación en un catastro y la determinación en un catastro. LA administración tributaria, cuando la ley así lo permite, puede establecer cuál es el tributo por ejemplo, pongamos el caso de los Municipios, tienen la potestad legal de establecer el avalúo comercial de los inmuebles, una vez que tienen ese avalúo comercial, lo que procede es a determinar el impuesto, el impuesto predial, y ¿qué es lo que hace? Lo que hace es que en su catastro establece el valor del impuesto que corresponde para cada ejercicio fiscal. Hablemos del año 2019, lo primero, el Municipio lo que hace es dejar en su catastro cuál es ese valor y una vez que se ha establecido ese valor, los ciudadanos accedemos a su sitio web, sabemos cuáles es el valor que nos corresponde pagar y procedemos al pago, esta forma de determinación es una determinación permitida por la ley, es una determinación por el sujeto activo y esa determinación lo que hace es justamente este artículo, lo que busca establecer y aclarar cómo se realiza esta determinación. Qué es lo que sucede cuando se encuentra una diferencia respecto de la determinación que realizó la administración tributaria, cambia la información, porque hay un cambio en el catastro, porque hay una solicitud del contribuyente a quien se le hizo una determinación equivocada, lo que tiene que hacer la administración es hacer una nueva determinación de esta obligación que ya la hizo, en ese caso se aclara en este artículo cómo la administración va a poder hacer esta determinación. Dentro de esto, como ustedes conocen, hay varios rubros que pueden servir para hacer esta determinación. En el caso del Municipio es el avalúo, si ese avalúo cambia, entonces la administración tiene que hacer una determinación y decir sí, cambió la determinación, cambió el valor del impuesto, entonces el contribuyente o tiene que pagar más o hay que devolverle un valor, un crédito que tiene a su favor. Esa es la intención detrás del artículo y esto está muy ligado a temas digitales, porque no se necesita, en este caso, hacer un documento, un papel, una resolución, sino determinar la obligación, registrarla en el catastro y notificar que se ha hecho esa determinación del impuesto.

Me puedes ayudar con un caso en que el SRI, porque, a ver, los Municipios quedan muy claros que hacen una determinación por el sujeto activo, artículo 90 del Código Tributario, que ellos hacen esas determinaciones en las que solo el sujeto activo dice este es el impuesto, y esto no es nada nuevo, toda la vida hemos venido pagando un impuesto predial, pero por qué incluirlo ahora y por qué el SRI está pidiendo que se incluya, en qué casos el SRI va a poder utilizar esta disposición legal y seguramente ya tienen alguna por eso quiero imponerle. Lo que busca este artículo es aclarar y seguridad jurídica en los contribuyentes. En el caso del SRI, determina por parte del sujeto activo, el impuesto a la propiedad de los vehículos motorizados, en ese caso con el catastro que levanta la ANT respecto del avalúo de los vehículos, es el SRI quien establece el valor del impuesto de los vehículos que se tienen que pagar y junto con eso se incluyen las tasas, el resto de obligaciones que se pagan con la matrícula. Eso el SRI lo hace, los Municipios lo hacen, lo que pretendemos es tener seguridad jurídica para las personas, porque van a saber muy claramente cuáles son las reglas del juego cuando se hace este tipo de determinación, esto se viene haciendo, hay normas que establecen la determinación por parte del sujeto activo, que está en el Código Tributario, pero hay ciertos temas que no están establecidos como, qué pasa cuando yo tengo que volver a determinar la obligación. Hay otras normas que pueden suplir este tema pero aquí se establecen reglas

muy claras y precisas para que el contribuyente sepa cuándo está en este tipo de determinación, cómo va a actuar la administración tributaria y qué es lo que el contribuyente podría hacer respecto de esos temas. Presidente, Asambleísta Pachala, por favor. Yo creo que para operativizar mejor, solicito que se conforme una mesa técnica entre los asesores con los representantes después de que se vaya escuchando, que reformulen, o que cambien, y al siguiente día nos tengan, o al instante, nos tengan las sugerencias respectivas, pongo en consideración ese pedido. Sí, asambleísta. Creo que debería el equipo de la Comisión traer una mesa, tenerla aquí y que estén los asesores de cada uno de los legisladores con los representantes de las instituciones para hacer las consultas y luego puedan trasladar la información al legislador de manera que esté más claro el concepto. Sin embargo, creo que eso lo podemos hacer de manera inmediata. Y que estén aquí los representantes de las entidades respectivas. Están, estimado asambleísta, en su gran mayoría y han estado, de hecho. Bueno, particularmente sí considero que si la base de datos del SRI no es tan completa como las bases de datos que tienen los catastros u otras entidades, se da el caso me imagino en gran cantidad de personas naturales que posiblemente tengan que presentar o declarar diferente tipo de valores u obligaciones y que no cuentan con un RUC, pero sí constan en las bases de datos de los Municipios o de otra entidad así que yo no veo realmente la afectación de hacer uso de esa base de datos de los catastros porque en la práctica permitiría un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias. Asambleísta Marín. Solo quisiera que, por favor, si me puerde aclarar, obviamente antes que se arme la mesa técnica y todo, es que comparto, asambleísta Pachala, en la normativa actual, dice en forma directa, lo siguiente: en el artículo 91: La determinación directa se hará sobre la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, a los que arrojen su sistema informático por efecto del RUC, cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos con entidades del sector público u otras, en el momento que ya pone u otras, el tema de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que puede generar a través del catastro, es decir, en este momento ya la normativa les permite hacer ese cruce, entonces no entiendo por qué hacer el alcance para incluir el 90.1 que dice "para incluir en catastros, registros y hechos preestablecidos". Entiendo que la idea de fondo de todo esto es identificar a los que no están en este momento tributando e identificarles a través de otras bases de datos. Esas otras bases de datos que quieren ustedes hacerles a través del catastro ya les permite la normativa actual entonces no entiendo para qué en este momento hacerle más extenso, o perdón, más específicos para el tema de catastros y finalmente, pueden acceder a esa base de catastros pero no todos, porque esa es la idea, no, acceder a la base de los Municipios, pero hay Municipios que ni siquiera tienen actualizados sus catastros, entonces quisiera más bien cómo pretenden operativizar esto, más claro. Bueno, esta norma es de carácter transversal. Hay que recordar que el Código Tributario no solo lo aplica el SRI sino las administraciones tributarias del Ecuador, eso incluye a los Municipios, a los Consejos Provinciales y algunos temas también los maneja SENAE, esta norma, además que existen otras que permiten hacer la determinación directa en función de la información que puede obtener la administración tributaria, cualquiera de ellas, respecto de los hechos que necesita precisamente para formular y hacer esta determinación, no solo busca esto, sino que este artículo también establece reglas muy claras de cómo la administración tributaria determina o redetermina la obligación que ya fue previamente determinada por la propia administración tributaria, en función de esa información a la que puede acceder entes públicos, privados o la información que pueda mantener en sus bases de datos. Ese es uno de los temas importantes de este artículo en el cual se aclara, entre otros temas, justamente qué es lo que la administración tributaria hace, cómo la administración tributaria determina está completando el resto de la normativa que existe, cuál es la obligación de la administración respecto a esta determinación que, básicamente será la notificación de ese acto y cómo va a ser esa notificación, etc. Es una aclaración y es una garantía para el contribuyente de cómo la administración va a operar cuando esté realizando este tipo de determinación. Vuelvo y le repito, si bien existen normas que a la administración, cualquiera de ellas, incluido el SRI, le permiten hacer una determinación a revisar valores, esta es una garantía para los contribuyentes. Bien, gracias, delegado, se ha solicitado ya que se conforme la mesa técnica y le pedimos a los legisladores que le soliciten a sus asesores que se sienten, entonces con ellos a

absolver cualquier inquietud. Le voy a pedir por Secretaría que dé lectura a la propuesta del texto de consenso, por favor, para que quede en acta. Damos lectura, con su autorización, señor Presidente. Artículo número 8, a continuación del artículo 91 agréguese el siguiente. Un ratito, señor, secretario. No es texto de consenso, es que nuevamente ya está leyendo, ya leyó eso, por qué va a leer nuevamente. Asambleísta, no le he dado lectura a este texto, le di lectura únicamente a la propuesta original. Esa es la propuesta que se está debatiendo básicamente para en este momento, recoger los criterios adicionales que están siendo recogidos por los legisladores. Sí, pero ¿cuál es la intención de leerlo nuevamente si está pendiente? Es dar lectura a la propuesta que se trabajó desde el informe, desde ahí se parte. Sí, yo entiendo, pero este en particular ya estamos discutiendo que no, que es preferible que se sienta en la mesa técnica, me parece innecesario que se lea. De acuerdo, asambleísta, si ya no existe otro asambleísta que tenga observaciones sobre este artículo, avanzamos al siguiente, por favor. Damos lectura al artículo 9. Artículo 9, sustitúyase el artículo 149 por el siguiente: Artículo 149, emisión, solo se emitirán títulos de crédito u órdenes de cobro por la autoridad competente de la respectiva administración, cuando existan sentencias judiciales firmes o ejecutoriadas que modifiquen la base de liquidación o dispongan que se practique una nueva liquidación, mientras se hallare pendiente la resolución, un reclamo administrativo no podrá emitirse el título de crédito. Hasta ahí el artículo, señor presidente. Bien, este es el primer artículo que no tuvo observaciones de ningún legislador. Así que básicamente yo les pediría que, si no existe observación sobre este artículo en este momento, sería uno de los que decidiríamos ya estar del otro lado. Listo, bueno. Se trasladaría el artículo en su integridad, señor Presidente. Artículo 10. Sustitúyase el artículo 160 por el siguiente. Artículo 160. Orden de cobro. Todo título de crédito, liquidación determinación de obligaciones tributarias ejecutoriadas, sentencias firmes ejecutoriadas que no modifiquen el acto administrativo, los catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente, llevan implícita la orden de cobro para el ejercicio de la acción coactiva. El mismo efecto tendrán las resoluciones administrativas, sin perjuicio de lo señalado, en el proceso de ejecución coactiva se deberá garantizar el derecho al debido proceso y del derecho a la defensa de los contribuyentes. Hasta ahí la lectura, señor presidente. Sin observaciones, continúe señor secretario. A ver, señor presidente, cuando iniciamos esta reunión el señor presidente dijo que había un paquete de artículos que no existían observaciones. Eso no significa que están aprobados, ojo, dejo sentado, por favor, compañeros. No es que aquí una cosa es aplaudirnos que no haya observaciones, pero otra cosa es que esté aprobado. Eso no está aprobado, no es un artículo que esté aprobado, así que cuando le demos una segunda revisión de los artículos, de los que están pendientes, ahí si podremos decir si está aprobado o no. Está consensuado. Asambleísta Marín, comparto, lo dije claramente, en primera instancia la propuesta era el paquete de artículos sin observaciones, tratarlos, sin embargo se decidió iniciar directamente con la parte tributaria pero la parte de remisión. Vamos encontrando los artículos que no han recibido observaciones, lo cual no significa que estén aprobados, sin embargo este es el momento de presentar observaciones, en caso de tenerlas, porque caso contrario entonces se trasladaría al grupo en el que ya básicamente estamos de acuerdo. Hay muchos artículos que están quedando pendientes para una futura revisión del articulado propuesto por el equipo técnico en base a lo que han dicho, pero si hay un artículo que no tiene observaciones ahora y tampoco recibe observaciones de la mesa, entonces básicamente se entendería que está en el grupo de artículos que ya pasaría a tener un apoyo de la mesa, esa es la pregunta que yo les quiero hacer, más bien, o sea si no hay observaciones un artículo en particular, lógicamente pasaría a ese otro grupo. Asambleísta Larreátegui. Gracias, presidente. Yo creo que como dice Ana Belén, si no han recibido observaciones se entiende que están consensuados, no aprobados, pero este es el momento de aprobarlos, de decir sí, se escribe así, de acuerdo, o sea que nosotros como asambleístas en este momento, digamos estamos de acuerdo y pasa así, sin perjuicio a que después digamos, saben qué, hay alguna otra observación, pero para no volver a revisar todo de cero, otra vez. Asambleísta Donoso. Lamento disentir. Si es que un artículo nos parece bien a todo, se sobreentiende aprobado, salvo que al terminar el trabajo durísimo de 404 artículos y varias disposiciones transitorias, alguien diga me quedó pendiente tal punto, de tal artículo. Pero si no es así, se supone que está aprobado no hay que volver a revisar todo, no tiene sentido, si alguien, si hay un artículo con el que todos están de acuerdo, está aprobado. No hemos hecho el acto de decir levanten la mano los que aprobaron, pero ya pasó, siempre

queda la salvedad, de que alguien diga quiero examinar tal artículo. Pero está aprobado. Es evidente. Gracias, asambleísta Donoso. Asambleísta Marín. A ver, me parece que todos estamos hablando aquí de lo mismo, solo que en diferentes palabras. En diferentes bancadas, de diferentes tendencias, pero estamos diciendo lo mismo. A mí lo que me preocupa es que en este momento fue nuestra responsabilidad revisar en todo este tiempo el articulado, y qué pena, no tienes propuesta, no tienes preocupación, bueno tienes que allanarte y listo. Si es que sigamos a consensos, a este no hay observación, el consenso es que a este artículo no hay observación alguna. Ahora, en el momento de revisar los que sí tienen observación, es que no estamos aprobando por artículo, por eso voy a mi reflexión, tú puedes decir, consensuado, porque yo me acerqué a preguntarle al señor presidente, cómo vamos a proceder con la votación y me dijo, al final lo que vamos a hacer es votar por secciones. Entonces, la remisión, lo tributario, lo monetario, si en este momento, ya tenemos los artículos para votar al remisión, votamos la remisión por bloque, por bloque lo tributario; entonces, en este momento, por ejemplo, si yo por decir un caso, no estoy de acuerdo con el artículo 10 y estoy de acuerdo con todos los demás artículos de lo tributario, voy a tener que votar en contra, de todo el bloque, entonces, yo sí insisto, y disculpen no más compañeros, que hay que votar artículo por artículo, por eso quiero dejar sentado, porque a mí no me parece que tengamos que votar por bloques. Asumamos que se da la situación en la que la asambleísta Marín, en un bloque de 10 artículos, está en desacuerdo de un artículo. Se dividen, habrán 9 artículos donde votaremos por consenso y habrá uno que no tenga el voto suyo. Deberíamos ir viendo en el momento de la votación, eso es lo importante. Si nosotros definimos hoy desde el inicio, una votación artículo por artículo, no vamos a llegar, por lo tanto, si está claro el concepto de que, si un artículo no recibió observaciones y si en este momento tampoco recibe críticas, ni observaciones ni propuestas alternativas, entonces pasa al grupo de artículos que ya tienen consenso. Salvo que mañana usted venga. Señor presidente, mil disculpas que interrumpa, pero por plática parlamentaria de no nos olvidemos que el informe que remitamos abajo al plenario no es vinculante, entonces el informe puede decir: en estos 10 artículos todos estuvieron de acuerdo y en este otro Ana Belén Marín, no. Es el plenario el que decidirá, lo que enviemos nosotros no es vinculante, simplemente sugerir algo, de acuerdo al trabajo de la comisión, pero abajo es donde se resuelve, solo aprobamos el informe, no la ley. Y el informe puede decir Ana Belén Marín no está de acuerdo con tal artículo. Yo mismo no estoy de acuerdo con otros, que ya mismo vienen, y eso debe plasmarse en el informe, abajo es donde se resuelve y se aprueba la ley, aquí solamente aprobamos un informe y el informe puede decir que estoy de acuerdo con esto y con esto, no. Bien, muchas gracias, vamos a proceder por 30 minutos la sesión, nos reinstalaremos a las 8:30. Se toma nota de la suspensión, señor presidente. Vamos a proceder a dar inicio a la reinstalación de la Comisión de Régimen, por favor, que el equipo técnico proyecte la matriz en el punto en el que nos quedamos, secretario, por favor, sírvase constatar el cuorum respectivo. Procedemos de manera inmediata, señor presidente. Con su autorización, para la constatación del cuorum para la reinstalación de esta sesión número 124, siendo las 21 horas con 2 minutos. El asambleísta Daniel Mendoza, Presente. El asambleísta Franco Romero, presente. La asambleísta Erika Poveda, presente. El asambleísta Hermuy Calle, el asambleísta Patricio Donoso, el asambleísta Henry Yáñez, presente, la asambleísta María Gabriela Larreátegui, la asambleísta Ana Belén Marín, el asambleísta Esteban Melo, el asambleísta Luis Pachala, el asambleísta César Solórzano, la asambleísta Lira Villalba, el asambleísta Juan Carlos Yar, presente. Siete asambleístas presentes, señor presidente. Por favor, que se proyecte la matriz en el último punto en que dimos lectura. Por favor, secretario, dé lectura al artículo 11. De inmediato, señor presidente, con su autorización procedemos a dar lectura al artículo 11. Artículo 11. En el inciso primero, de la disposición general segunda, del Código Tributario a continuación del texto "servirá adicionalmente", incorpórese lo siguiente: "para comunicar al sujeto pasivo de la determinación efectuada en los catastros y registros de la administración tributaria, para publicar avisos informativos, de conocimiento general o particular, así como, ". Hasta ahí el texto del artículo 11, señor presidente. Gracias, secretario, en este artículo tenemos propuestas de reformas planteadas por la asambleísta Gabriela Larreátegui y solo ella, así que le damos la palabra a la asambleísta Larreátegui. En realidad no es una, o sea es una propuesta de reforma, pero incluye la derogatoria de la disposición. El tema aquí es que se plantea que las notificaciones de las determinaciones hechas por catastro se notifiquen a los contribuyentes

a través de la Gaceta Tributaria, es lo que ya había comentado antes que resulta demasiado grave eso para los contribuyentes, tener que revisar las gacetas tributarias porque estas no están atadas a un correo electrónico, no puede ser posible que al contribuyente le recaiga la responsabilidad de todos los días revisar esta gaceta tributaria. Es más bien en una posición de oposición ante la inclusión de este artículo y de una sugerencia de que toda la disposición sea derogada, que es una disposición que consta en el Código Tributario que fue agregada en 2016, me parece. Bien, si no existen solicitudes de palabra en este tema me parece que, secretario, dé lectura al texto alternativo. Daremos lectura a la propuesta alternativa. En el inciso primero de la disposición general segunda del Código Tributario, a continuación del texto. Entre comillas incorpórese lo siguiente se abren comillas "pero no exclusivamente para notificar al sujeto pasivo de la determinación efectuada en los catastros y registros de la administración tributaria para publicar avisos informativos de conocimiento general o particular así como", se cierran comillas El artículo quedaría de la siguiente manera: Disposición segunda: Se define a la Gaceta Tributaria Digital como el sitio oficial electrónico de la administración tributaria por medio del cual se notifican los actos administrativos emitidos a los contribuyentes, así como los avisos de remate, subasta o venta directa de Procedimientos coactivos, y cuyo efecto es el mismo que el establecido en el Código Tributario; Esta Gaceta, que estará disponible en forma permanente en la página web de la administración tributaria, servirá adicionalmente pero no exclusivamente, para notificar al sujeto pasivo de la determinación efectuada en los catastros y registros de la administración tributaria, para publicar avisos informativos de conocimiento general o particular, así como para publicar o difundir las resoluciones circulares ordenanzas de carácter general de la respectiva administración tributaria emita una vez que las mismas sean publicadas en el Registro Oficial. Hasta ahí la lectura, señor Presidente. Gracias, secretario. La asambleísta Larreátegui, a los compañeros comisionados. Sigo sin estar de acuerdo, porque, además, exclusivamente, están imaginario que lo que quieren decir es que no será el único medio para notificar, Pero más bien lo que se lee en realidad es que además de notificar, servirá para otras cosas. porque así está, así está así está, actuando es exclusivamente; entonces, si le quisieron mejorar, están empeorando. Sigo sin estar de acuerdo. Yo le solicitaría a la asambleísta Larreátegui que, por favor, a través de su equipo asesor pueda proponer el consenso que aparenta que existe en la mesa de recoger su criterio sobre. Es que el criterio es que se elimine. Por favor, el delegado del SRI. La idea de incluir este tema evidentemente va de la mano con la inclusión del artículo que habla respecto de la determinación en catastros. La intención básicamente es que la Gaceta Tributaria, al igual que existen otros medios de notificación, sirva para notificar este tipo de determinación, de tal manera que lo que se está haciendo únicamente es aclarar que en la Gaceta Tributaria se van a poder también notificar los avisos la determinación que la administración para realizar por catastros podría ser de interés tributario el tema de la notificación por catastro. Recuerden que básicamente el contribuyente conoce cuál es el valor que le corresponde pagar por el impuesto, eso pasa en el caso del Predial, uno entra la página web y se encuentran ahí los valores; cuando nosotros pagamos la matrícula de nuestros vehículos nos acercamos al banco con la matrícula y sabemos cuál es el valor que tenemos que pagar; es decir, que no existe ninguna duda del valor que se va a realizar o que se va a cobrar por parte del impuesto, entonces la lógica de incluir únicamente esta parte es indicar que este es otro medio idóneo para notificar la determinación realizada por catastro, al igual que existen otros medios que están en el Código Tributario. Es que la Gaceta nunca puede ser un medio idóneo para notificar, la notificación siempre tiene que ser personal y eso es gravísimo en el proceso, en la garantía del debido proceso, aunque haya una notificación personal, vía digital es una cosa, por allá que le notifiquen como decir en el periódico, la primera vez es un es un abuso el contribuyente; eso ya, ya, ya, raya en el abuso el contribuyente y cómo están poniéndole, yo me imagino que lo que quisieron hacer es arreglarle y decir 'no solamente se va a notificar por la Gaceta, sino también por los otros medios', pero como le pusieron el exclusivamente lo que quiere decir, lo que se lee es además de servir para notificar, va a servir para otras cosas. En todo caso no importa la Gaceta Digital no puede servir para notificar actos tributarios y en todo caso, la reforma que se debería hacer es al texto que está vigente y eliminar esta parte de por medio del cual se notifican los actos administrativos emitidos de los contribuyentes, es un abuso a los contribuyentes. El tema de la Gaceta Tributaria funciona igual que la notificación por prensa, eso significa que cuando no hay un medio para

poderle notificar personalmente al contribuyente lo que la administración tributaria en este momento hace y con esta Norma es notificarle a través de ser por prensa o puede ser por la gaceta tributaria porque tiene el mismo efecto y tiene las mismas consideraciones es decir se tiene que hacer por tres veces consecutivas etcétera, no es algo que reemplaza una notificación personal, es un elemento, una herramienta que si es que no se puede practicar esta notificación personal, pues se va a realizar, puede ser por la prensa o puede ser por la Gaceta Tributaria. La intención del artículo, básicamente era aclarar que también se puede notificar, entendiendo dentro de este contexto que, si no existe la posibilidad de hacer esta notificación personal al contribuyente, con una publicación en la Gaceta Tributaria Al igual como funciona con prensa, exactamente igual. ¿Entonces cuál es el porcentaje de acceso a medios digitales que tiene la población en el Ecuador? No llega al 50% y la determinación por medio de catastro, como usted mismo dijo, sirve para los autos, sirve para pedirles, etcétera, etcétera, entonces es totalmente un contrasentido pretender primero igualarle a la notificación en la prensa porque la notificación en la prensa es un recurso ya de último ratio, o sea, se notifica la prensa con el mismo no dado con el paradero, aunque no haya dado con el paradero, notificarlo a través de la Gaceta Digital con el acceso a los servicios digitales que tiene el países es absurdo. Asambleísta Pachala. Primero, el SRI no puede trabajar con presunciones, los contribuyentes necesitamos un medio real de notificación, un medio real notificación con el debido proceso esto tiene que ver con los ingresos y yo quiero presumir de que quieren utilizar la Gaceta como medio de notificación es gravísimo, es como que estuviera en un tema judicial s tres veces notificado y bueno, se entiende que está notificado, entonces aquí mi sugerencia es borrar o eliminar para que haya los consensos necesarios, Presidente. De acuerdo, asambleísta, acordaríamos, por lo tanto entonces este este artículo dejarlo fuera del informe para segundo debate, por favor, secretario, continuemos con el siguiente artículo. Siguiendo artículo, señor presidente. Artículo 12: A continuación de la disposición general segunda, inclúyanse las siguientes disposiciones: se abre comillas "tercera, sin perjuicio del deber de la administración tributaria de difundir la información sobre el cumplimiento o no de obligaciones tributarias materiales o formales, la información que reposa en las bases de datos del Servicio de Rentas Internas tiene el carácter de reservada y debe ser utilizada exclusivamente dentro de los ámbitos de competencia administrativa tributaria de dicha entidad, dispuesto en el inciso anterior en los siguientes casos requerimientos de información efectuados por entidades públicas que tengan la facultad legal que justifica el pedido, en cuyo caso el Servicio de Rentas Internas establecerá los estándares de seguridad y tecnológicos necesarios para un adecuado intercambio de información; y dos, requerimientos efectuados por entidades que tienen funciones de regulación, fiscalización o control, la información tributaria entregada en los casos señalados anteriormente deberá ser utilizada exclusivamente para los fines de las entidades requerientes y sin que pueden ser expuesta de velada bajo ninguna circunstancia bajo prevención de las responsabilidades civiles administrativas o penales a que haya lugar por eventuales incumplimientos de lo señalado en este inciso. Lo dispuesto no obsta, bajo ningún concepto, el cumplimiento debido de los compromisos derivados de instrumentos internacionales suscritos o adherido soberanamente por el Estado ecuatoriano, incluidos aquellos relacionados de la asistencia administrativa mutua en materia fiscal y fortalecimiento de la transparencia fiscal en las condiciones y con la confidencialidad establecida en dicho de instrumentos; Cuarta, el acceso indebido, la revelación o difusión de cualquier tipo de información tributaria considerada como reservada incluyendo cualquier información recibida por el Servicio de Rentas Internas, e incluso en virtud de instrumentos internacionales suscritos por el Ecuador por parte de los servidores de Servicio Rentas Internas o de cualquier organismo o institución pública, a quién se la hubieran suministrado, en atención a lo señalado en la disposición general tercera de esta ley, acarreará responsabilidades civiles, administrativas y penales, de conformidad con la ley en el ámbito administrativo. Esa conducta configurará falta disciplinaria grave, sancionada con destitución" se cierran comillas, hasta y el artículo, señor Presidente. Gracias, secretario, bajemos, por favor, para revisar. Tenemos propuestas de la asambleísta Ana Belén Marín, también de la asambleísta Larreátegui, dos de la asambleísta Larreátegui, demos la palabra a la asambleísta para que sustente su propuesta alternativa. Yo creo que ya deben estar incluso, deben estar incluidas, es cambiar el Servicio de Rentas por administración tributaria básica porque estamos hablando del Código Tributario y el Código Tributario rige como ha quedado establecido para la

administración tributaria central y todas las administraciones tributarias seccionales y que se aclare qué es en el ámbito público la destitución. La mesa técnica que ya está instalada con los representantes de las instituciones y a dónde invitamos a que los asesores participen, preparara un texto que recoja la propuesta de la asambleísta Larreátegui. Vamos a continuar con el siguiente artículo. Continuamos, señor presidente. Procedemos entonces, señor presidente, mientras trabaja la mesa técnica. Artículo 13, sección segunda. Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno. Artículo 13. Sustitúyase el número 1 del artículo 2 por el siguiente: uno "los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso, provenientes del trabajo, del capital, de indemnizaciones de derechos o de beneficios consistentes en dinero especies o servicios y" se cierran comillas, hasta ahí la lectura. En este artículo se cuenta con propuestas del asambleísta Marcelo Simbaña. Bueno, para este articulado no existe una propuesta alternativa, si los asambleístas tienen una propuesta de Reforma, se trabajaría en eso. Asambleísta Pachala. Usted conoce que las indemnizaciones son esporádicas y de vez en cuando, no toda la vida, hay indemnizaciones e indemnizaciones, entonces, por lo tanto, aquí hay un principio básico al menos de nuestro movimiento y también creo que en principio básico también del pueblo que ecuatoriano que ya todo lo que se gana hay que imponer entonces impuestos. Entonces por lo tanto dice "los ingresos de fuente ecuatoriano te ayuda a título gratuito o a título oneroso proveniente el trabajo del capital de indemnizaciones, de derechos, de beneficios consistentes en dinero especies o servicios, entonces para nosotros aquí es un criterio muy general, debe haber un criterio especial, debe haber excepciones, entonces esas excepciones lo que tiene que ver por ejemplo, con daños causados, entonces algún otro tema después de tu nosotros no vamos a estar de acuerdo y proponemos que se elimine este artículo. Asambleísta Larreátegui. Lamento disentir, asambleísta Pachala, pero a ver, la Ley de Régimen Tributario lo primero que hace en el artículo, el artículo 2, artículo 1, es definir qué son, qué es el impuesto a la renta; En el artículo 1 pone concepto de impuesto a la renta, ¿no es cierto? En el artículo 2 dice qué son los ingresos gravados, el artículo 2 no puede ser más específico porque es el que contiene el concepto de los ingresos gravados. No podemos ser más específicos en ese artículo y si eliminamos ese artículo nos quedamos sin el concepto de ingresos gravados, lo cual sería una barbaridad. Obviamente todos los ingresos gravados tienen excepciones, concepto de la renta de Haig-Simons, todos los ingresos entre un punto y el otro, en nuestro caso del 1 de enero al 31 de diciembre, todo lo que haga que se varíe el patrimonio es un ingreso y es un ingreso gravado. Después la ley de régimen tributario comienza a tratar cuáles son las excepciones; estos son los ingresos que a pesar de ser ingresos gravados no se están exentos de impuesto a la renta, y después tienen las deducciones que son los valores que uno gasta para poder tener un ingreso gravado y que por lo tanto sería ridículo gravarlos porque son un gasto, ¿no es cierto? dentro de las, este artículo tiene que quedarse como está porque es el que contiene el concepto entonces, en el siguiente artículo que es las exhibiciones hay que añadir, como se ha añadido las indemnizaciones hay que Añadir que son exentas aquellas indemnizaciones que se tomen por un daño emergente, no todas las indemnizaciones tienen que ser exentas. A ver, entiendo la clase, pero lo que no queremos es que se graven las indemnizaciones. Las indemnizaciones tienen que ser gravadas, solamente las que son por daño emergente deben quedar afuera. Es su concepto, pero nosotros no estamos de acuerdo. Es su aporte, pero nuestro aporte es que se quite el tema de indemnizaciones. En ese caso mi posición es que se quede. Señor, presidente, primero partamos de lo que dice actualmente el artículo 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno, y lo que dice en el numeral que estamos debatiendo este rato, dice que los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito, a título oneroso o provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, lo que se está agregando a la reforma es el tema de indemnizaciones y eso es a lo que se refiere el asambleísta Pachala. Yo estoy de acuerdo en que indemnización con respecto a la observación que ha hecho porque las indemnizaciones son prácticamente las compensaciones por un derecho vulnerado y en ese sentido digamos, en derecho vulnerado no puede constituir un tema de renta, no puede constituirse en una base de renta, exactamente. Gabriela, desde luego está hablando desde su experticia en derecho tributario, pero me parece que eso podría generar un ambiente de confiscación de lo que se tiene legítimamente también por un derecho, exactamente puede ser, por ejemplo, una indemnización por despido intempestivo, ¿tendría que pagar la empleada doméstica que le despiden por despido intempestivo, impuesto a la renta?

De igual manera podría haber otro tipo de indemnizaciones, digamos cuál indemnización no entra dentro de ese concepto, sería bueno que nos aclares. Es que tú tienes diferentes tipos de indemnizaciones, tienes daño emergente, tienes lucro cesante y otras indemnizaciones, bueno, a veces, sí, laborales, etc. etc., si es que tienes una indemnización por lucro cesante es lo mismo que si hubieras tenido una renta; entonces por lo tanto tiene que ser gravada, si es por un daño emergente, no, porque se entiende que el daño emergente es por un daño, por un accidente, por ejemplo, te chocaste, tienes una pérdida total del carro, tienes una indemnización, entonces eso es exento porque perdiste el carro. Entonces, si es que un lucro cesante es algo que dejaste de ganar, que si lo hubieras ganado hubieras tenido que tributar. No siempre, es que hay diferentes tipos de indemnizaciones. Incumplimiento de contratos, lo que sea, finalmente. El incumplimiento de un contrato, por ejemplo, si es que hubieras tenido el contrato, habrías tenido una ganancia y por lo tanto habrías tenido que tributar, por lo tanto esa es la diferenciación, si es que tienes un daño emergente en que perdiste el carro, si es que es un lucro cesante, tiene que tributar, porque la indemnización del lucro cesante es cuando tú has dejado de percibir algo que hubieras percibido si hubieras tenido el trabajo, di tú un contrato, entonces si es que habrías tenido el contrato, habría sido una renta de trabajo y por lo tanto, habría estado sujeta al impuesto a la renta, asimismo la indemnización del lucro cesante debería estar sujeta al impuesto a la renta, en cambio una indemnización por un daño emergente, no. Asambleísta Pachala. Estoy claro con los temas que menciona Gabriela, pero la indemnización no es permanente, yo estoy de acuerdo que se debe gravar a los ingresos normales, continuos, permanentes, mes a mes, que se va acumulando, regulares, pero, imagínate, la indemnización se recibe por los derechos, por los derechos acumulados. El sueldo recibo por mis derechos y tributo, asambleísta Pachala. Es mi derecho recibir un sueldo por el trabajo que hago y está sujeto a gravamen. Usted está por más impuesto, por supuesto. No estoy por más impuestos, estoy por respeto a la técnica, a los conceptos tributarios. Punto de orden, compañeros. Vamos entonces. Tampoco para que se ría de lo que uno se expresa. Por eso le digo bien clarito. No me he reído en ningún momento. Al inicio cuando yo estaba expresando usted se ríe. No me he reído en ningún momento, le estoy explicando. Punto de orden, por favor, compañeros legisladores, vamos a pedirle a la mesa técnica que prepare un texto alternativo y en caso que no tenga consenso este artículo pues evidentemente, lo dejaremos para el segmento de votación donde potencialmente no tengamos consensos. Asambleísta Marín. Gracias, presidente, tuve un retraso de unos pocos minutos, pero no quiero dejar pasar el artículo 12, continuación de la disposición general segunda, en la que dice inclúyase en las siguientes disposiciones, quiero dejar sentado de que en este caso ya se empieza a hablar de la información de carácter reservado. Yo había puesto por escrito mi pronunciamiento de que no estoy, no estoy de acuerdo y que obviamente he planteado un texto alternativo, el texto alternativo también está contando en la matriz, no sé si dieron lectura o no dieron lectura, pero quería dejar sentado en que no estaría de acuerdo en este artículo número 12, tal cual está descrito debido a que se encuentra nuevamente la disyuntiva que estábamos en principio tratando respecto a la reserva de la documentación. Listo, queda constancia de la postura de la asambleísta Marín. Por favor, continúe con el siguiente artículo. Presidente, respecto a este artículo, al artículo 13, sí al último que estamos discutiendo, y yo comparto en que no debe ir la palabra indemnizaciones. Gracias, asambleísta Marín. Secretario, el siguiente artículo, por favor, continuamos. Señor presidente, artículo 14. Antes de continuar, quisiera saber si el SRI tiene una explicación más detallada sobre el artículo 13 para sustentar la inclusión de la palabra indemnizaciones. Van a preparar un texto que recoja la postura del asambleísta Pachala. Siguiendo artículo, por favor. Procedo con la lectura. Artículo 14: en el artículo 4.2 A continuación del primer inciso agréguese los siguientes incisos, Abre comillas "El criterio señalado en el inciso anterior también aplicará respecto de aquellos procesos por los cuales una sociedad originalmente constituida con domicilio en el extranjero decida adoptar cualquiera de las formas societarias señaladas en la Ley de Compañías, bajo las disposiciones legales establecidas para el efecto. El Servicio de Rentas Internas podrá emitir las resoluciones de carácter general con las condiciones, requisitos y límites necesarios para la aplicación de este artículo"; se cierran comillas; hasta ahí la lectura, señor Presidente. Bien, este artículo no ha recibido observaciones de ningún legislador, si los comisionados tienen alguna sugerencia, sino pasaría entonces al grupo de artículos que no tiene observaciones y que tampoco tiene textos alternativos en este momento,

así que estaría consensuado. Siguiendo artículo, secretario. Artículo 15. En el artículo 9 realícense las siguientes modificaciones: uno, sustitúyase el numeral uno por el siguiente: se abren comillas "dividendos y utilidades calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales, la capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos, también estarán exentos del impuesto a la renta las utilidades, rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización el Ecuador o cualquier otro vehículo similar, cuya actividad económica exclusiva sea la inversión y administración de activos de inmuebles, para el efecto deberán cumplir las siguientes condiciones: a, que los activos inmuebles no sean transferidos y los derechos representativos de capital de la sociedad fondo y fideicomiso o cualquier otro vehículo se encuentren inscritos en el catastro Público de Mercado de valores, en una bolsa de valores del Ecuador, B, que la sociedad, fondo y fideicomiso o cualquier otro vehículo en el ejercicio impositivo que corresponda, tengan como mínimo 50 beneficiarios de derecho representativos de capital, de los cuales ninguno sea titular de forma directa o indirecta del 49% o más del patrimonio, para el cálculo de los accionistas, cuotahabientes o beneficiario se excluirá las partes relacionadas y, C, que distribuyen la totalidad de dividendos generados en el ejercicio fiscal a sus accionistas, cuotahabientes, inversionistas o beneficiarios, también estarán exentos de impuesto a la renta los dividendos en acciones que se distribuyen la consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta ley y en la misma relación proporcional" se cierran comillas; hasta ahí la lectura, señor presidente. En este artículo tenemos propuestas del asambleísta Pachala, de Franco Romero, Gabriela Larreátegui, Lira Villalba, y del asambleísta Donoso. Le voy a dar la palabra a los asambleístas para que puedan fundamentar su propuesta. Asambleísta Donoso. Gracias, presidente. Las loterías, los impuestos, perdón la exoneración de los impuestos a la renta producto de la venta de la lotería de Guayaquil o Fe y Alegría, son mecanismos a través de los cuales estas instituciones hacen una enorme obra social. Yo no estoy de acuerdo en que se elimine esa exoneración del impuesto a la renta, debe mantenerse, debemos precautelar el trabajo de Fe y Alegría y también de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, por lo tanto, en estamos en el artículo numeral 10 del artículo 9 del artículo 15 de lo que queremos reformar entonces yo pido que eso se retire porque la exoneración de este impuesto a la renta es absolutamente válido, presidente y señores legisladores. Asambleísta Villalba. Presidente, mi observación va relacionada con la parte número 1 que habla de la capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos, en ese sentido yo me había asesorado con algunos economistas y expertos en este tema y me decían, primero planteamos Quién gana con esto, el fisco no gana porque al contrario va a perder un montón de recursos por esta situación y sobre todo se va a generar un tema de evasión tributaria y por qué me explicaban que se genera un tema de evasión tributaria, porque me decían en este caso los trabajadores y pagarían por el tema de las utilidades pero los empresarios podrían, ahí, digamos, evadir tributos precisamente haciendo que se genere esta capitalización en inversiones; y me parece que esta propuesta de ninguna manera le beneficia al país, no le beneficia tampoco la transparencia en temas tributarios y yo no estaría de acuerdo he puesto mi observación y pediría que este artículo 15 como tal no se trate al menos en el numeral uno en el que estoy haciendo observaciones dadas las justificaciones que sostengo, presidente. En todo caso, hay el numeral 2 al que está referido el asambleísta Donoso justificaciones pero me refiero específicamente al uno, y pido si es que el SRI y tiene alguna justificación en este momento nos indique cuánto va a perder el fisco por esto y si es donó razonable la observación que presentado en razón de las preocupaciones que se tiene por el tema de evasión tributaria. Gracias, asambleísta Villalba. Asambleísta Marín, por favor. Cuando nosotros escuchamos aquí a la gente del Mercado de valores nos mencionaban respecto a la iniciativa, obviamente de la ley es atraer la mayor inversión. El momento que tú pones esto, particularmente el artículo 9, número 9, me preocupa porque lo que más bien estamos viendo es como que se le está ahuyentando, me preocupa Entonces yo sí creería que en primera instancia habría que revisar lo que dice la sustitúyase numeral 1 entre comillas que empiezan los dividendos y utilidades, saber si alguien aquí nos puede explicar a mayor detalle respecto a este tema del Mercado de valores Porque si nosotros les dejamos tal cual está en la propuesta estaríamos más bien dejándole sin una motivación sino más bien desmotivando la inversión que puede generarse a través de los mercados de

valores, entonces, de la bolsa de valores no sé presidente si alguien está aquí referente al tema que nos puede aclarar. Sí, pedimos por favor que el delegado del SRI, sí, por favor. Apreciada economista, apreciados asambleístas. Estoy en la mesa técnica. Le veo a los ojos. Hay dos componentes en este artículo que son importantes de considerar; la primera es que una inclusión que se está haciendo es respecto a la exención de impuesto a la renta para los vehículos inmobiliarios y en el artículo se pone específicamente que tienen exención impuesto a la renta en la enajenación estos vehículos e inmobiliarios si es que se cotizan en mercado de valores, entonces de hecho Ahí hay un incentivo gigantesco para todos estos vehículos e inmobiliarios; pero la idea es poder fomentar la inversión inmobiliaria través de estos, de estos vehículos y otro y otro tema que se está poniendo, ahí básicamente es gravar los dividendos a los no residentes, gravar los dividendos a los no residentes genera 148 millones de dólares de recaudación adicional para Ecuador, este es un punto importante. Perdón que le corte, ese datito es súper importante, ahora aplicando lo que vamos a hacer, ¿usted cree que van a querer venir invertir y vamos a lograr recaudar aquí esos 145 y pico de millones? Le cuento como debería ser, hoy por hoy, estos dividendos salen del país sin pagar impuestos, y se suman a la renta de un extranjero; un inversionista serio debería pagar ese impuesto, afuera en Estados Unidos, en Holanda, en el país donde fuere residente. Ese impuesto básicamente está haciendo recaudado por un país extranjero diferente a donde se generó la actividad económica; en cambio lo que estamos proponiendo es darle la vuelta al discurso y que no retener el impuesto a la renta serio no debería tener ningún efecto porque ese mismo impuesto que le vamos a retener aquí, le sirve como crédito tributario en su país, donde tenemos convenios de doble titulación. Un inversionista serio, matemáticamente le va a dar lo mismo, y no debería desincentivarle y nosotros como Ecuador ganamos porque el impuesto se genera por la actividad económica del país. Gracias, solamente para completar, esto no tiene ninguna implicación o se contrapone a los acuerdos internacionales de doble tributación. Para nada, más bien los convenios de doble tributación nos dan el soporte para hacerlo, para que nosotros podamos retener aquí y eso le sirva al contribuyente del otro país como crédito tributario. Asambleísta Donoso. Yo estoy de acuerdo con lo que acaba de expresar el SRI, por qué es un ganar para el Ecuador que si la actividad es aquí, que se tribute aquí, porque lo que estamos logrando por ahora es que ese inversionista tribute afuera y esa plata no se quede aquí, nos quejamos todos los días de que la plata se va, hagamos que tribute en el Ecuador y lo que dice el delegado del SRI es cierto, pero un inversionista serio igual va a tributar, igual no le cuesta nada, salvo que tribute aquí y no afuera y eso es transparencia. Lo que pasa es que tributan afuera y el dinero está afuera o no tributan. Están exentos los dividendos no residentes en la normativa vigente. Entonces, señor presidente, no quisiera acaparar el micrófono, yo quisiera de una vez que está aquí el señor del SRI nos indique cuál es el costo fiscal, de la pregunta mía, de la propuesta mía inherente a la exoneración de impuestos a la Junta de Beneficiencia de Guayaquil y Fe y Alegría, es decir, de quitarle el proyecto, se dejan de exonerar aquellos impuestos a la renta. Estoy casi convencido de que en el tema de la tributación de los ingresos de los no residentes, yo creo que estaríamos casi equiparándonos con legislación de otros países, o sea nuestros Ecuatorianos inversionistas en otros países están pagando tributos en otros países, entonces en la práctica yo creo que estamos simplemente estandarizando, homologando y llegando a lo correcto de que no haya realmente un doble rasero entre el local y el extranjero que está generando renta en el país, por un lado; si le pediríamos al representante del MEF si tiene el cálculo de la pregunta de asambleísta Donoso y en relación a la propuesta que yo incluí en este artículo, únicamente es lo que ya he repetido a lo largo de las diferentes intervenciones en relación al numeral 3 que se propone básicamente la eliminación de aquello para tranquilidad de la ciudadanía, me parece que sería lo más correcto, aunque si pudiéramos llegar a un texto de consenso puede ser. yo creo que le da tranquilidad al país el garantizar que esta Asamblea no se va a prestar ni la comisión de régimen tampoco se va a prestar para dejar esa tela de duda alrededor de un supuesto impuesto a la plusvalía que algunos actores políticos han decidido utilizar como plataforma en este momento tan difícil que está atravesando el Ecuador, han decidido publicar videos por redes sociales y básicamente utilizar eso, que tiene su sustento técnico, que no significa un nuevo impuesto a la plusvalía, que tiene una razón de ser, la diferenciación del ciudadano que vende dos o más bienes inmuebles en menos de cinco años, evidentemente ahí hay una ilusión, una evasión, porque es prácticamente un giro de

económico de bienes raíces y no está haciendo, no está tributando, no nos estamos metiendo con el sector inmobiliario, sin embargo esto ha generado intranquilidad y creo que sinceramente corresponde eliminarlo porque no tiene básicamente objetivo de recaudación, yo sí decidiría en lo personal, si tiene el apoyo, eliminar eso. Asambleísta Larreátegui. Yo de repente de lo que leí estábamos en el numeral 1, pero de repente ya estamos en el tercero. Entonces, bueno cómo voy a comenzar con el numeral 1, definitivamente estoy de acuerdo en que en conceptos tributarios tienen que gravar estos dividendos en la fuente, a mí me preocupaba un poco el tema de inversión extranjera pero definitivamente eso con convenios de doble de para evitar la doble tributación y la doble evasión debería ser eliminado, entonces, estoy de acuerdo. En el caso del 2, luego de ver los datos, no le veo que lo que uno recibe como un premio, la lotería, tenga que tenga que dejar de tributar y esto no va a afectar en absolutamente nada el trabajo de beneficencia que está haciendo la junta porque no se le está gravando a la junta, sino a quien está ganando el premio, entonces no le veo la razón de por qué eliminar la exención y en el caso del 3, y quiero volver a un concepto tributario, independientemente de que la decisión política sea otra, pero déjenme ahondar en conceptos tributarios. Toda renta de trabajo está obligada a tributar y esto tiene que cumplir las condiciones de generalidad de equidad, no es justo que unos tributen por las rentas de su trabajo y otros no, la exención como está planteada actualmente en la ley y la exención como está planteada en el proyecto lo que pretende es justamente evitar que cuando una persona tiene un giro habitual del negocio, cuando su actividad económica propia es la compraventa de inmuebles, tributen al igual que otras personas que tributan por su trabajo. Si es que los funcionarios públicos y los funcionarios privados trabajan, tributan por todos los días ir a trabajar, por qué no una persona que se dedica a trabajar vendiendo inmuebles, en ese sentido lo que dice esa exención es que quien no se dedica a la venta de inmuebles y vende eventualmente un inmueble no está sujeto al impuesto a la renta, porque se entiende que es un ahorro y es una eventualidad. Actualmente esa eventualidad está marcada, se dice cuál es el periodo de esa eventualidad a nivel de reglamento que no es precisamente lo más sano cuando hablamos de técnica legislativa, ahora que sea cinco años es mucho, yo creo que lo que deberíamos hacer, lo más apropiado sería discutir y ponerlo a nivel de ley cuánto es el periodo de esa eventualidad, sin perjuicio de que por decisiones políticas y por esto haya ocasionado que se incendien ánimos en la ciudadanía, utilizando argumentos falaces, totalmente falaces, se lo quite, es una decisión política, se lo quite, si es que no hay la voluntad política para regular esa eventualidad a nivel de ley, que sería lo lógico, estaría de acuerdo. Pero quiero insistir en que el argumento es completamente falacia. Presidente, respecto al numeral 2, el de elimínese es el numeral 10; no estoy de acuerdo, tiene que tributarse, el que se gana la lotería tiene que pagar tributos; el que gana en la Feria de la Alegría que tiene que tributar; así que más bien eso deberíamos de incluirle, no debería eliminarse y más bien el 3 si estoy de acuerdo en que se elimine. Respecto al tema de los inmuebles, entonces yo en eso estoy de acuerdo que se elimine y el numeral dos que más bien se incluya cómo está el articulado vigente de la ley. Bien, asambleísta Yáñez. Señor presidente, señores asambleístas. El mercado de la construcción en el Ecuador era un enorme movilizador de recursos y de generador de fuentes de trabajo, yo diría sin interrupción hasta el año 2006, luego vino el periodo de 2007, 2008, 2009, 2010 hasta el 2014 y de alguna manera el mercado de la construcción era un movilizador de recursos en todo el país y sobre todo en mano de obra, en toda la cadena que está en torno a la construcción, pero estimados asambleístas y estimado presidente, usted sabe que el tema de la inversión es una cuestión muy sensible y depende de las señales que le del Gobierno y todos sabemos de la reforma tributaria que se impulsó a partir del año 2015, 2016 y 2017, fue impresionando como en el Ecuador impactó esas reformas que las mencioné al inicio de la sesión, reformas que se hicieron para que se incremente el pago de la plusvalía, el pago de la herencia, también para que se paguen el impuesto a ordenanzas extraordinarias y la última que era si el Estado construida, hospitales, avenidas, escuelas o infraestructura pública y mejoraba la plusvalía, que también tribute; también paguen un reajuste en lo que es plusvalía, a partir de eso en el Ecuador y solo en Quito, fue una cosa impresionante que empezaron a aparecer en las ventanas de almacenes, de casas y edificios, se arrienda y se vende con descuento, nunca Quito tuvo eso en las ventanas. Y la primera década del presente siglo, tampoco, pero hasta hoy están esos carteles en la ciudad de Quito, en edificios, en casas, que se vende el edificio, que se vende la casa, o que se venda,

y eso es impresionante, Quito nunca tuvo eso, y así como se dio en Quito, se dio en el resto del país, entonces fue una medida equivocada y cuando los textos no están bien redactados generan este tipo de interpretación sobre todo en estos casos de personas especializadas en la materia son las que han hecho observaciones de la forma en cómo es que está estipulado el artículo y finalmente, quiénes fueron los más golpeados, compañero presidente. Los trabajadores, de la construcción, se quedaron en la desocupación y los inmuebles ya no se pueden vender, porque el mercado de la construcción dejó de ser atractivo. Ese fue un golpe durísimo, fue un golpe mortal para el capital de la construcción y sobre todo para la cadena que está vinculada a la construcción y los trabajadores que son los que se vinculan a la construcción, ahora hay una altísima desocupación porque los trabajadores de la construcción no tienen fuentes de trabajo. Esa ha sido la observación nuestra, no ha sido por aparecer, dejó aclarado la posición nuestra respecto a esta forma de cómo se ha redactado el artículo y a mí me parece que lo que está planteando el presidente es correcto, porque así se le da al Ecuador una señal de tranquilidad, si no mañana o pasado van a aparecer más rótulos y eso se va a seguir cayendo. Asambleísta Pachala, luego asambleísta Donoso. Yo quisiera que se ponga, por favor, que mis observaciones al articulado se lo pongan en la pantalla, por favor. Por secretaría por favor mientras lo ponemos, asambleísta Donoso. Lo que dice Henry Yáñez es cierto, decenas de proyectos inmobiliarios se fueron a la desocupación, solamente en esa semana 52 mil trabajadores de la construcción, familias que se vieron afectadas directamente por una decisión equivocada, eso fue increíble y por supuesto, la cadena y lo digo como arquitecto es fenomenal, y además, gente pobre gente pobre que se quedó sin trabajo, más allá de que los inversionistas inmobiliarios perdieron y atrasaron sus proyectos, al final del día esos proyectos dan de comer a la gente, por tanto yo estoy de acuerdo, por lo tanto aprovecho, señor presidente para pedirle al delegado, que me explique el tema del 14%, ya retiene la Junta de Beneficencia al momento que un ganador gana la Lotería, ya se le resta el 14%, así que me imagino que en Fe y Alegría es igual, sin embargo, uno de los atractivos de estos juegos es que el ciudadano va a perder el 14% y estamos hablando de que es impuesto a la renta, no es un trabajo, por lo tanto no es renta, y así es ya le están descontando el 14%, por favor, que se explique, señor presidente. Sí, asambleísta Donoso. Antes de la intervención, asambleísta Villalva, por favor, proyectemos la propuesta del asambleísta Pachala. Asambleísta Villalva. A ver, yo quisiera hacer énfasis en la observación que había hecho, y es referida a que justamente el numeral 1, pero más explícitamente en el inciso 2. La observación que yo había presentado dice que la empresa paga a sus socios luego de determinar las utilidades y repartir el 15% a los trabajadores y el resto a los inversionistas. Los trabajadores pagan impuesto a la renta por sus utilidades, los socios accionistas también declaran sus dividendos para la revalorización de sus acciones, al establecer que en el caso de reinvertir no paguen el impuesto a la renta, estarían evadiendo, que por lo general esta inversión revaloriza sus acciones o va a revalorizar sus acciones, por lo tanto, ganan por doble partida, a mí me parece que eso se tiene que dejar sentado, pido, por favor que se analice ya que estamos separando por numerales pero no sé si la decisión también va a ser por numerales o por el artículo completo, presidente, pero yo no estaría de acuerdo de ninguna manera en esto, por el tema de la evasión y no me han dado respuesta tampoco por parte de ustedes. Es el numeral 1, inciso 2, es por la revalorización de acciones que tienen los empresarios con este tema y que ahora mismo se hace, se grava y con esto les estarían exonerando del tema y claro, en una condición totalmente desigual para los trabajadores y beneficiosa para los empresarios que, a través de esto, podrían evadir impuestos que tienen un crecimiento, una revalorización de acciones y con esto podrían maquillar eso. Seguimos ubicando la propuesta del asambleísta Pachala, si les parece si hasta mientras escuchamos la intervención del delegado hasta que le proyecten su propuesta. Por favor, el delegado. Gracias, presidente. Un poco para contarles la historia de la Junta de Beneficencia y lo que hoy por hoy se retiene la Lotería como un decreto supremo en 1917 se establece que todos los ganadores de los beneficiarios de los premios de Lotería de la Junta de Beneficencia serán retenidos el 10% de su premio, mediante un decreto supremo de 1917; ese 10% sería en ese entonces repartido entre dos instituciones benéficas; después, a través de varios decretos del 26, del 78 y del 86, siempre por decretos, este porcentaje de retención que se le hace a los beneficiarios subió al 14% y hoy por hoy está establecido que esa retención que se le haga a la persona se queda dentro de las instituciones benéficas; por ejemplo, la Junta de Beneficencia para sus fines sociales, verdad; y en

ese mismo sentido se estableció en algún momento a la exención del pago de impuesto a la renta y decir de los ingresos que recibe un beneficiario por el premio, que está vigente. El cálculo del impacto fiscal, el 14% el Estado no lo ve porque se queda directamente en las instituciones benéficas y se reparte entre las varias que pueden ser, Fe y Alegría, Junta de Beneficencia. La propuesta de reforma era eliminar el impuesto a la renta por el premio, no la retención, por lo cual suponiendo que suceda la propuesta, una persona ganadora de un premio le retendrían el 14% más el 15% de retención del impuesto a la renta, provisto que los ganadores son retenidos directamente por la Junta de Beneficencia y los ganadores no reportan ese ingreso al SRI porque es un ingreso exento, el Estado no puede calcular ese impacto fiscal, ese es un detalle importante pero es simplemente porque no existe la información. Sí, yo quiero acotar un punto que es superimportante, recuerden que el 14% se puso como un decreto, no es un impuesto, es la contribución que realiza el ganador del concurso con la beneficencia, esto se puso por decreto, entonces, no es que se va a tributar doble, no, no es eso, sino que la persona que gana un premio de la lotería lo que hará es contribuir con el 14% a las obras de beneficencia de la Junta pero por otro lado se propone que también pague el impuesto a la renta porque también tiene un ingreso, un incremento en su patrimonio, entonces por ese motivo es que se está eliminando. Yo comprendo la lógica detrás del argumento, sin embargo, sí sería interesante escuchar de alguien que conozca modelos similares de otros países, me parece que en otros países, básicamente tributan casi la mitad, entonces, habría que evaluar un poco más, pero entiendo la lógica detrás del argumento. Presidente, Asambleísta Yáñez, y puntualmente. La Junta de Beneficencia contribuye mucho para la salud, hospitales, no, entonces, es una obra con enorme incidencia social. Bueno, en realidad si esto ni siquiera tiene un impacto, o sea, no se ha logrado calcular el impacto de recaudación por parte de la autoridad tributaria, bueno es algo que no se podría cuantificar en esta mesa, mucho menos, me parece que hay un texto de propuesta por parte de la comisión y en base a eso podríamos ponernos de acuerdo en qué eliminar y qué no. Asambleísta Pachala, por favor, sí, lo que pasa es que estábamos buscando la propuesta del asambleísta Pachala, asambleísta Pachala. Si nosotros leemos textualmente el artículo 9, dice exenciones para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta; están exonerados, están exonerados, exclusivamente, los siguientes ingresos y el numeral 10 dice: Los provenientes por premios de loterías y sorteos, auspiciados por la Junta de Beneficencia y Fe y Alegría, si nosotros eliminamos hoy este numeral, quiere decir que la Junta, es decir los ingresos ganados en la lotería, ahora sí van a tributar el beneficiario, y otra cosa, va a tener menos ingreso y de igual manera, ustedes saben los colegios de Fe y Alegría, son de beneficencia, ellos al hacer una lotería hacen con propósitos sociales de educar a los más pobres, a los más pobres, yo he sido profesor de Fe y Alegría y ellos honestamente a veces les falta ingresos, y si supieran la forma como se ha educado a estos jóvenes, he sido 17 años profesor de Fe y Alegría, y que por lo tanto eliminar esto está afectando directa o indirectamente a esas dos instituciones, sobre todo a Fe y Alegría, sobre todo a los más pobres. Se hace menos atractivo para la gente. Por otro lado, si voy a pagar impuestos, nadie va a comprar, entonces, quiero añadir coherente con el artículo 13 en que se debe quitar la variable indemnización, presidente. Coherente con la propuesta del artículo 13, que se debe quitar la palabra indemnización y estoy proponiendo que se añada a este artículo 15, en el que reforma el artículo 9, de la Ley de Régimen Tributario en el numeral 28, que estarán exentos si, por favor. Damos lectura al requerimiento del asambleísta Pachala, en el artículo 15 dice su observación, que reforma el artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario interno añádase un numeral que diga lo siguiente: 28, las indemnizaciones recibidas por orden judicial nacional o internacional por concepto de reparación por daños civil, reparación moral o constitucional, hasta ahí. Quisiera que se lea, por favor, la parte explicativa. Damos lectura también. Las indemnizaciones tienen una lógica de reparar un daño causado a una persona, es decir, buscan resarcir en la medida de lo posible, afectaciones patrimoniales o personales, por esto deben estar exentas de pagar impuesto a la renta, aceptamos que las indemnizaciones laborales sí gravan impuesto. Hasta ahí la lectura, señor asambleísta. Entonces ese numeral era mi pedido de que coherente con el artículo 13, sea añadido con el numeral 28 en la propuesta de la mesa. Gracias, asambleísta Pachala, me parece que lo coherente sería que la mesa técnica presente un artículo de propuesta. Asambleísta Donoso. No es la primera vez que se intenta esto, se ha intentado en varias ocasiones limitar el tema del gusto que tiene la gente de comprar la lotería, y como dice Lucho

Pachala, es cierto, esto beneficia a la gente pobre, y claro, no hay una medición porque no se ha cobrado, solo pónganse a pensar como eventuales ganadores de un premio, se dan cuenta el monto que van a tener que pagar de impuesto a la renta si el premio es alto, porque claro, va al a base imponible de un ciudadano, un millón de dólares, vaya a que se pierde el atractivo. Han tratado por años de quitar esta exoneración para qué nos metemos con eso si está funcionando y la Junta de Beneficencia hace grandes obras, lo mismo Fe y Alegría, y otras que pueden hacer, por qué meternos con esto, además no cambia, no hay recaudación en forma directa porque el 14% sigue funcionando, pero un impuesto a la renta del que ganó, no tiene sentido. En esta línea sí creo que también vale incorporar el criterio político en el debate porque evidentemente es un tema hasta aspiracional de una importante parte de la población y en definitiva al no haber una cuantificación real del impacto recaudatorio y en la práctica abrimos un frente para que mañana nos digan que incluso estamos gravando la lotería, a mi criterio, si tuviéramos un objetivo de recaudación puntual que hay que defender esto, no hay el impacto, no hay un cálculo, yo diría evaluemos si políticamente es un tema conveniente. Le doy la palabra a la asambleísta Marín. Gracias, presidente, a mí me parece que aquí existe un error de fondo muy grave. Porque aquí le ponen las cosas nombre y apellido, le ponen la Junta de Beneficencia y por Fe y Alegría, a ver, no son los únicos dos sorteos, estoy en el uso de la palabra y me parece una falta de respeto del que hizo esta ley para que solamente se hayan concentrado en esas dos cosas. Entonces, ahorita se está pretendiendo defender que estas dos instituciones se dedican a hacer servicio social. Esto que estamos haciendo el no eliminar, no significa que van a dejar de hacer el servicio social. Si una persona se gana invirtiendo 20 dólares en una planilla, se ganará 500 mil dólares, al menos yo no sé y escuché que es una aspiración ganarse la lotería, me parece que la aspiración principal es tener empleo y ganarse día a día bien ganado el billete, pero no es una aspiración ganarse la lotería, entonces yo sí creo que en este punto en particular no va a dejar de hacer la labor social, va a seguir haciendo labor social que básicamente no se en que parte del país, pero en mi provincia no se ve un solo centavo de esa inversión; sin embargo, para las otras provincias sí hay una inversión social, qué bueno, qué positivo, pero eso van a seguir haciendo, no se les está coartando con esto, van a seguir haciendo inversión social, y además, el que va a pagar es el ganador, y si hacemos el ejercicio es más o menos el 14% del uno y el 10% del otro, hacemos el cálculo si alguien gana 500 mil, y haces el cálculo, tendrás que pagarle el 14% a la misma Junta de Beneficencia tendrás que seguirle pagando el 14%, porque es un decreto, eso no va a cambiar; y el 10% tendrá que pagar del impuesto a la renta la persona que gana, me parece que el fondo de todo esto por qué no les ponemos a todos los que hacen este tipo de premios de lotería, que existen también a nivel provincial, a nivel cantonal, porque también existen, también pongámosle en la misma categoría, porque también tienen fines de lucro, entonces si queremos ser justos pongámosles a todos en el mismo saco y entonces para no poder eliminar el artículo número 10, en lo personal para concluir, mi posición, si es que no se pone a todos los sectores o todos los estos de Juntas Monetarias y todos los que existan en todo el país, yo estaría en contra de que se elimine. Asambleísta Donoso, luego Asambleísta Larreátegui. Me demoro al menos 10 segundos. Solo hay dos loterías benéficas en el país, Ana Belén, las otras son loterías de cooperativas, o de cualquier institución, que, estoy en el uso de la palabra, que son con fines de lucro, pero benéficas, solo dos. Por eso es que el proyecto habla de esas dos loterías que hacen beneficencia, el resto no son loterías de beneficencia, esto está referido en exclusivamente a instituciones que hacen el bien público, que no están y dijiste tú la palabra, no tienen fines de lucro, aquí no hay fin de lucro, es benéfico ese es el tema. En esa línea, el criterio de la asambleísta Marín, tiene una base sólida en que poner los nombres de esas dos instituciones, aunque fueran las dos únicas, en realidad no le ayuda al proyecto, si les quitamos los nombres y les ponemos Loterías benéficas, por ende, serán las dos únicas, pero si luego de 10 años aparece una lotería benéfica, podrá acogerse al mismo marco legal, ese sería únicamente mi comentario. Asambleísta Larreátegui y luego asambleísta Villalva. Lo que pasa es que primero hay que corregir que el proyecto no es el que le pone los nombres, sino que es la ley vigente les ha puesto los nombres durante miles de años, ahorita es como está, más bien queremos corregir un defecto de la ley que les da esta categoría con nombres y apellidos a estas dos instituciones benéficas. Yo no creo que porque tenga que pagar el impuesto a la renta la gente deje de comprar los boletos, sinceramente. No creo, porque si es que me voy a ganar 500 mil dólares y tengo que

pagar de impuesto y contribuciones, 200 mil, igual voy a tener 300 mil y me voy a comprar una casa, y no se le está afectando a la obra social, recordemos que las que tienen fines benéficos y por lo tanto están exentos de impuesto a la renta y seguirán estando exentos de impuesto a la renta, porque están en la ley vigente, son las fundaciones, no quien gana el premio y yo sí quiero ser muy insistente en que cuando uno hace legislación tributaria debe tener metido en la cabeza principios de generalidad, de equidad, de proporcionalidad. Y lo que hacen normalmente estas exenciones, estas deducciones, estos conocidos generalmente como gastos tributarios que deberían estar a la par del gasto público, porque cuando yo tengo un gasto tributario que es algo que el Estado deja de recaudar, es lo mismo que el gasto que hago para construir un hospital, debería ser medido igual, entonces a quién le estoy dedicando este gasto, a quién le estoy dando este gasto, es un verdadero subsidio lo que se está dando, cuando hay una exención de este tipo, entonces estas cosas no podemos, normalmente lo que ha pasado en nuestro país es que se ponen estas exenciones y estos gastos tributarios por estos sentimentalismos, porque capaz que eran amigos del Presidente de turno, esas cosas hay que revisarlas, hay que medirlas, cuánto se estaba dejando de percibir por esto, tal vez no lo sabemos, pero ese mismo dinero podría servir para construir un hospital público, esas cosas no hay que perderlas de vista, por más que nos caigan súper bien los de la Junta. Asambleísta Villalva, por favor. La verdad que Gabriela ha agotado los argumentos que yo iba a plantear, la ley vigente es la que tiene establecida esa diferenciación, estoy de acuerdo con lo que ha dicho la asambleísta Marín de que todos deben tener el mismo derecho pero la propuesta de reforma no es nuestra, es del Ejecutivo y nosotros no podríamos de ninguna manera aumentarle, nosotros podríamos es sustituir eso y en ese sentido sí me parece que al sustituir el tema de exoneración, digamos, no creo que sea científicamente comprobado que se va a desestimular la compra de la lotería, porque en verdad la gente que compra la lotería no piensa en cuánto le van a descontar, es más, algunos no saben que cuando se ganan el premio les descuentan el 14% en la Junta de Beneficencia o en la otra, coincido además de que esta exoneración, si es que se elimina esta exoneración entrarían todos a tener las mismas condiciones, las rifas que hacen con fines benéficos que hacen en los diferentes locales, las rifas que hacen, los sorteos que hacen con fines benéficos, a veces en niveles provinciales, hay una serie de eventos que se dan con fines benéficos y coincido con lo que dijo la asambleísta Larreátegui, no es lo mismo generar obra social en un espacio determinado que generar bienestar para todos los ecuatorianos, porque los impuestos van a canalizar obra pública, desarrollo, crecimiento, por supuesto, dependiendo del Gobierno que esté, porque por supuesto hay Gobiernos que no quiero mencionar que teniendo recursos no invierten, que es un problema, pero en todo caso, el principio de los impuestos sí tiene ese sentido y yo creería que sí hay que revisar el tema, no me parece que vaya a desestimular así como en el consumo de cigarrillos no se desestimula porque se genera más impuestos, es lo mismo, el tema de la lotería ya es un tema, tan sí, o sea, tan, sí debe haber, inclusive yo creo lo que comenta en voz baja el presidente de la Comisión, no creo tanto en que no debe haber un justificativo de cuánto va a representar ese ingreso porque de todas maneras la Junta de Beneficencia y Fe y Alegría deben reportar cuánto están vendiendo, cuánto están entregando de premio, entonces no creo tanto que no hay una información de impacto. Punto de información, por favor, presidente. De hecho Lira tiene toda la razón, el gasto tributario está medido y lo acabo de encontrar. El gasto tributario por concepto de la exención del impuesto, tú pregúntame, en el año 2015 fue 6.8 millones, en el año 2016 fueron 6.8 millones y en el año 2017, fueron 7 millones de dólares. Está en la medición de gastos tributarios que hace el SRI todos los años, claro, está en la medición de gastos tributarios, año 2015 fue 6.8 millones, en el año 2016 fueron 6.8 millones y en el año 2017, fueron 7 millones. Para entender el tema, Gabriela. Esto es lo que le cuesta al Estado no cobrar este tributo. Son los gastos, es el sacrificio fiscal, todo el gasto tributario y quiero insistir en esto, todo el gasto tributario debería ser medido a la par con el gasto público, es un subsidio, entonces ¿en qué podemos utilizar estos gastos? ¿están bien focalizados?, ¿nos están ayudando a conseguir metas de equidad horizontal y vertical del sistema tributario? Sí o no, y a eso debería hacer una medición de todo el gasto tributario con un cotejamiento con los fines fiscales del gasto tributario: sirve, se queda, no sirve, se va. Así de técnicos deberíamos ser. Asambleísta Yánez. Sí, muy importante los argumentos que exponen las señoras asambleístas, muy respetable, eso en mi caso siempre la argumentación de las personas pero yo quiero retomar lo que decía

el asambleísta Patricio Donoso. Yo recuerdo que en varias ocasiones anteriores se quiso hacer una cosa igual y los señores de la Junta de Beneficencia presentaron sus argumentos. Las fundaciones son instituciones sin fines de lucro, es decir, no tiene el carácter de una empresa, no es que está vendiendo un producto para tener una utilidad, una ganancia y para acumular un patrimonio, no, ese no es el carácter de la Junta de Beneficencia, y lo segundo es que los estudios que ellos presentaban es que ellos dependen del comprador del billete de la Lotería, y si el comprador del billete de lotería ve que tiene que le van a hacer un mayor descuento, se desestimula en seguir comprando con la misma frecuencia, ellos presentaban argumentos de que bajaba el estímulo del comprador, así seguir comprando los billetes como los compraba anteriormente. Asambleísta Donoso. El costo fiscal es realmente bajo, bajísimo, dentro del Presupuesto anual del Estado es un valor mínimo y los señores de la Lotería que han hecho mucha beneficencia se preocupan por esto, pero no es que están locos, algún estudio habrá hecho para empaparse de que muchos dejarán de comprar. Porque muchos de los ciudadanos no querrán salir en la lista de ganadores tributando, es evidente, entonces, aún políticamente nos metemos en un lío fenomenal, porque esto de la lotería es un atractivo sistema para mucha gente y lo que dejaría de recaudar el Estado por concepto de impuesto a la renta es tan bajo, que no tiene sentido. Solo un punto de información, porque tengo que reconocer que estaba viendo en gasto tributario de servicios, de IVA servicios, no de renta, no es de ese el monto del gasto tributario de que hay gasto tributario, no tienen medida. Pero que no tengan medida es igual que grave. Gabriela, yo pensaría y no es por decirles nada a los representantes del MIES pero si sacaran un histórico de los premios pagados en los últimos 10 años, un aproximado pueden perfectamente presentar y decir: "esto podría ser un estimado de recaudación con un histórico de 10 años", nada más. Sí, justamente es una información que la administración tributaria no posee, pero podríamos requerirla a la Junta, a Fe y Alegría para poder hacer ese impacto, esa revisión, básicamente no podemos impactar eso porque no sabemos los premios que se les pagan a las personas, obviamente que están participando en este tema, no es un gasto que nosotros tengamos pero sí podríamos requerir la información para generar el impacto. Pero, una pregunta, la Junta igual tiene que presentar declaraciones, por más que esté exento de declaraciones igual tiene que presentar unas declaraciones donde estén todos sus ingresos y sus egresos. Pero por eso, ahí tienes la venta de boletos, que serían los ingresos y tienes los egresos y en los egresos debería estar el premio. Tendremos que entrar a revisar ahí justamente el requerimiento de información a la Junta para revisar cómo registra todos estos temas. Esa contabilidad deben entregarla en sus declaraciones. Pero bueno, yo sugiero, compañeros, para no trabarnos en este tema, entendiendo que es una postura dividida, claramente, continuar con este debate en el segundo barrido y básicamente tratar de llegar a un consenso de venta de inmuebles, de venta ocasional, cuál? No, es el tres. Solo ha habido consenso respecto a la eliminación del numeral 3, en el resto no ha habido consenso, el equipo técnico debería preparar. El 1 también está preparándose un texto. Asambleísta Donoso. Solo termino con esto y no debatiré más este tema, les ruego que me escuchen, por favor. Es evidente que la Junta de Beneficencia de Guayaquil sabe exactamente cuánto vende, cuánto es ese 14% que retiene a los ganadores, sabe de memoria, lo que no puede saber es cuántos ciudadanos van a retraerse de comprar porque van a entrar en un fenomenal impuesto progresivo que es ganar un premio de lotería, pero por supuesto, y esa gente que no quiere estar en el listado de los tributantes, porque no quiere en virtud de un premio ganado y no de un trabajo realizado, va a dejar de comprar la lotería, es que si no, no lo plantearían, si no son locos. Bien, asambleísta Marín. Voy al numeral 5, me indican que ya me he ido. Quisiera que por favor me respondan el señor del Ministerio de Finanzas y del SRI, no sé cualquiera de los dos. En el numeral 5 por qué razón eliminaron las tres palabras, acciones y participaciones. En el numeral 5, en la ley vigente incluye después de directa o indirecta acciones y participaciones y eso lo han eliminado, si se supone que esa es la mayor rentabilidad que vas a tener. El cambio se produce porque se está incluyendo derechos representativos del capital, al incluir derechos representativos del capital, digamos que es el género que incluye participaciones, acciones, etc., entonces es simplemente no redundar en la norma si es que ya tenemos derechos representativos de capital, por qué volver a decir acciones y participaciones, si esto ya lo engloba, adicionalmente de qué es un derecho representativo de capital se encuentra ya en el reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno y expresamente se incluye participaciones, acciones y cualquier

otro título que sea representativo de capital. Asambleísta Larreátegui. ¿Ya estamos en el 5? Sí, en este caso el Mercado de Valores sugirió que se incrementen las fracciones básicas desgravadas porque a su criterio era muy poco dos fracciones básicas desgravadas, y esto con el fin de fomentar la participación en el Mercado de Valores, quisiera saber el criterio de por qué dos fracciones básicas desgravadas y qué consideraciones han hecho. Realmente, perdón, presidente. Sí, le pediría también al equipo técnico que recoja la propuesta del asambleísta Pachala para que busquemos articular para ya sería mañana el texto de consenso, tiene algún criterio el representante del MF sobre lo que ha dicho la asambleísta Larreátegui. Sí, realmente la primera consideración que tuvimos fue analizar todas las propuestas de los asambleístas en el tema de que hoy por hoy esté en dos franjas gravadas, está en el vigente LORTI no es una propuesta no estamos modificando para nada, en ningún sentido el tema de mercado de valores en este tipo de exenciones. Secretario, avancemos al siguiente punto hasta que la mesa técnica pueda tener un texto de propuesta que podamos revisar. Dé lectura al siguiente artículo, por favor. Continuamos, señor presidente, con el artículo 16. En el artículo 9.1, a continuación del literal ñ añádase los siguientes literales: “o servicios de infraestructura hospitalaria”, b, servicios educativos, q, servicios culturales y artísticos en los términos y condiciones previstos en el reglamento”. Hasta ahí el artículo 16. Sí, aquí tenemos propuestas de la asambleísta Villalva, únicamente. Tiene la palabra. Van a presentar un texto recogiendo todo esto, no vamos a lograr en este momento llegar. Asambleísta Villalva. Presidente, respecto a eso sí quisiera que el Ministerio de Finanzas o quien tenga la justificación lo indique digamos cuál es el sentido de esta reforma, porque cuando hablamos del servicio de infraestructura hospitalaria, quiere decir que los que construyen los siguientes cinco años, porque esa es la condición, tengan exentos digamos los impuestos y también los servicios educativos en los próximos 5 años, cuál es el propósito de esto, porque entenderíamos que están como promoviendo un tema privado y en qué condiciones queda lo otro; lo de servicios culturales y artísticos en términos y condiciones previstas, algo explicó el Ministro de Cultura que nos pidió el otro día, creo que menos, creo que cinco, pero lo otro no nos han explicado y sí quisiéramos saber cuál es el propósito de esto y también cuál sería el impacto fiscal que tienen en relación a esta propuesta. Gracias, asambleísta Villalva. ¿Alguna solicitud adicional de palabra sobre este artículo 16? El SRI, que comente. Gracias, presidente, el hecho de estar en los sectores priorizados, que son establecidos en el COMYF, da entre otros beneficios, por ejemplo, cinco años de no pago del impuesto a la renta y otros beneficios tributarios, el objetivo recibido por algunos sectores de incluir dentro de los servicios de los sectores priorizados al sector de infraestructura hospitalaria, sector educativo y sector artístico, era justamente poder fomentar el desarrollo de estos sectores económicos en el caso de los servicios hospitalarios poder desarrollar infraestructura de atención primaria y del sector secundario, en el tema de arte y cultura, también lo explicó el ministro de cultura. El impacto fiscal es todo esto se refiere a nuevas inversiones productivas, y las nuevas inversiones productivas solamente van a genera un impacto fiscal en el momento en que sucedan, entonces nosotros en ese momento no tenemos un listado de cuántas inversiones se van a hacer en el sector educativo, en el sector de infraestructura hospitalaria, etc., que nos permita decir el Estado va a perder un millón o dos millones, perdón, es servicios de infraestructura hospitalaria y servicios educativos. Ok y aquí veo también la observación que usted acertadamente hace, es posible que pudiéramos perfeccionar el texto para poner ciertos condicionamientos o límites en los beneficios que se pueda otorgar a estos sectores, porque lo considero correcto. Yo le solicitaría a la Asambleísta Villalva si nos puede ingresar una propuesta de texto básicamente que recoja la problemática y que podamos nosotros agregar este condicionamiento para no correr nosotros ningún tipo de riesgo como el que menciona. Si no hay otra solicitud de palabra, de conformidad a la metodología que nosotros convocamos. Asambleísta Marín. Gracias, presidente. Solo quisiera que me de un ejemplo de a qué se refiere servicios de infraestructura hospitalaria, me queda claro los servicios educativos, culturales, artísticos, pero los servicios de infraestructura hospitalaria no me quedan claro. Un ejemplo es servicios móviles de atención primaria, es decir, la instalación de infraestructura móvil que pueda atender a usuarios en distintas provincias, sectores, etc. eso es un servicio que ofrece infraestructura hospitalaria. Clínicas móviles es eso. Solo que la clínica es segundo nivel. Yo creo que este articulado requiere más clarificación, entonces para mañana también con el aporte de la asambleísta Villalva sí podemos llegar también a un texto de consenso, lo que nosotros

básicamente. Lo importante es que haya la justificación, no hay claridad en eso. Si el MEF puede aclarar un poco más la intención del articulado. Nuevamente lo que podríamos hacer es preparar un informe adicional sobre este tema específico para analizar el diagnóstico de los sectores que se hacen. Lo que dice el ministerio de finanzas es que han sido solicitudes de los sectores, yo entiendo que hayan sido solicitudes de los sectores, pero tienen que haber un análisis de factibilidad de parte de ustedes, si es posible, si no es posible, si se justifica, si no se justifica, inclusive si no tuvieran una medición fiscal, deberían medir costo-beneficio para el Estado también. Asambleísta, ¿no nos hace servicios de infraestructura hospitalaria, no nos hacen falta servicios educativos? ¿No hay brechas que cerrar todavía? Quiere decir usted entonces, que la intención del articulado es incentivar la creación de más. Tenemos brechas importantes en el sector social y de educación, de salud y de educación. Pero la brecha es pública, no es privada. La brecha es para el público, que la oferta pueda ser privada o pública es distinto. Pero la brecha es para todos los ecuatorianos. Estamos pretendiendo que el sector privado asuma la responsabilidad del Estado, porque cuando hablamos de salud y educación eso es responsabilidad del Estado. No necesariamente, hoy por hoy hay salud privada y educación privada y no nos estamos oponiendo a eso, y hay salud pública y educación pública. Las dos están perfectamente garantizadas. Yo creo que podemos perfeccionar la redacción y perfectamente me parece que, ya un poco entendiendo la intención de la medida, sí existe una brecha y hay que buscar de alguna manera reducir y dada la actual situación del Ecuador, pues evidentemente no es solo con recursos públicos que se alcanzaría reducir esa brecha pero yo plantearía que tengamos algún texto alternativo para esto para el día de mañana como ustedes recordarán lo que nosotros aprobamos es que el equipo de la comisión después de que terminemos de sesionar va a remitir a sus correos la matriz con todas estas correcciones los aportes para que mañana podamos reinstalarnos con los textos corregidos. Así que por hoy creo que suspenderíamos la sesión y les quiero consultar, yo plantearía reinstalarnos a las 8 de la mañana si ustedes están de acuerdo, nueve. Bien, para mañana a las 9 reencontrarnos aquí, reinstalar la sesión tendremos una buena gallina criolla. Hoy, sí, asambleísta Villalva. Como me mandan a hacer deberes en la casa, necesito que me absuelvan una inquietud, respecto del tema del impuesto a la renta sin duda la exoneración del impuesto a la renta de servicios educativos les beneficia al negocio del sector educativo, pero eso no contribuye a los usuarios, estamos hablando de que eso sería básicamente para los inversionistas en el área de educación eso no retribuiría en el tema del usuario como tal, porque usted le exige del pago del impuesto a la renta al inversor pero al usuario no le bajan un centavo en las pensiones ni mucho menos, no hay ningún beneficio para los usuarios al final. Creo que podríamos debatir respecto a la brecha de la calidad del servicio y el acceso al servicio, porque lo que promueve esta propuesta es que exista más acceso, entonces en el acceso ese le beneficia a una persona que estudia, porque si antes no tenía un colegio, una guardería, una primería, etc., ahora podría tener la inversión que se propone. ¿Y luego de los cinco años qué va a pasar? Se van a quedar con la factura del impuesto ellos, no pues, van a endosarle a la gente, siempre es así. Revisemos esto el día de mañana, yo sí quisiera comentar que este es un debate bastante técnico en relación al alcance del Estado, el Estado realmente debe entender hasta qué punto debe avanzar y donde el privado también puede empezar a compartir responsabilidades, así que el tema educación y salud mantiene brechas importantes que deberían también ser compartidas con la inversión privada así que la medida ahí tiene una cabida hay que debatirla. Suspendemos la sesión y nos instalaremos mañana a las 9 de la mañana". Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. - f) Daniel Mendoza Arévalo, Presidente de la Comisión.- f) Ab. Jairo Jarrín Farías, Secretario Relator.-

As. Daniel Mendoza Arévalo
PRESIDENTE

Ab. Jairo A. Jarrín Farías
SECRETARIO RELATOR

CERTIFICACIÓN. - Hasta aquí el Acta de la Sesión No. 124-CREPRE-2019.- Certifico que el presente ejemplar del Acta de la Sesión No. 124-CREPRE-2019, celebrada el viernes, 08 de noviembre de 2019 es fiel copia del original que es fiel copia del original que reposa en los Archivos de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL.- LO CERTIFICO.-

Ab. Jairo A. Jarrín Farías
SECRETARIO RELATOR
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN
ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL